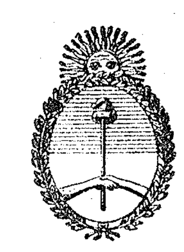


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 23 de mayo de 1969 — Nº 21.689

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CASA ELIANE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 20 de marzo de 1969, pasada ante el Escribano Antonio R. Blanco, titular del Registro 231 de la Ciudad de La Plata, "CASA ELIANE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", por Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 10 de mayo de 1967, resolvió modificar el Estatuto Social en el artículo 4º, consistiendo en fijar el capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional, lo que ha sido aprobado por Resolución Ministerial Nº 109 de fecha 25 de febrero de 1969, siendo el texto el siguiente: "Capítulo II — Del Capital. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en doscientas cincuenta series de acciones ordinarias de mil acciones cada una. Las series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente y serán de acciones ordinarias. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagandose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 125.000.000) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. El Directorio podrá asimismo capitalizar el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el Balance General e Inventario últimos aprobados, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes y previa aprobación por la Asamblea General de Accionistas y de autoridad pública competente, en tal caso, las que se entregarán a los accionistas existentes en proporciones a las que comprueben poseer. Toda resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital y emisión de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días. Si en los casos de aumento de capital autorizado se resolviera la emisión de acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo fijo y anual de quince por ciento (15 o|o) sobre el valor nominal de las acciones pudiendo fijarse también una participación en las utilidades para esta clase de acciones según se determine en el momento de su emisión pero en su conjunto al dividendo fijo adicional no podrán exceder del veinte por ciento (20 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. El dividendo fijo sera acumulativo o no por plazo ilimitado. Las acciones preferidas no tendrán voto sino en los casos establecidos en el artículo diez y ocho de estos Estatutos. Las eventuales acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio. con utilidades líquidas y realizadas y a precio fijado en las condiciones de emisión. Las acciones ordinarias a emitirse tendrán uno a cinco votos cada una, según resuelva el Directorio de la Asamblea en su caso al emitirlas. Los propietarios de acciones ordinarias tendrán derecho, sin distinción de categorías, para suscribir las nuevas emisiones de acciones de cualquier clase que sean, en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectúa, conforme a lo dispuesto en este artículo. En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, solo tendrán preferencias para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede.

Buenos Aires, Abril 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.23|5 Nº 78.596 v.23|5|69

CONSTRUCCIONES ANCONA
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Escritura número ciento veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen don Esteban Baggio, casado en primeras nupcias con Josefina Carmen López, nacido el 16 de diciembre de 1935, argentino, industrial libreta de enrolamiento matrícula número 4.166.921, domiciliado en la calle Rosetti número 247, departamento 1; don Roberto Juan Pauletto, casado en primeras nupcias con Elida Catalina Cuagliarelli, nacido el 31 de octubre de 1936, argentino, industrial, libreta de enrolamiento matrícula 4.193.196, que se domicilia en la calle San Nicolás número 2305; don Carlos Eliseo Pauletto, casado en primeras nupcias con Olga Lorenzo, nacido el 4 de agosto de 1935 argentino, industrial, libreta de enrolamiento matrícula número 4.157.354. que vive en la calle San Nicolás número 2305; don Ricardo Fortunato Baggio, soltero, hijo de Luis Baggio y María Zago, nacido el 14 de noviembre de 1946, argentino, físico nuclear, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.184.532, que habita en la calle Doctor Emilio Ravignani número 1442; doña María Cecilia Pauletto, soltera, hija de Pedro Pauletto y Amalia Tieppo, nacida el 21 de enero de 1946, argentina, cédula de identidad de la mencionada policía número 5.587.010, domiciliada en la calle San Nicolás número 2314; don Luis Baggio, casado en primeras nupcias con María Zago, nacido el 15 de julio de 1905, italiano, jubilado, cédula de identidad de la antedicha policía número 1.577.256, que se domicilia en la calle Doctor Emilio Ravignani número 1442; don Roberto Manuel López, casado en primeras nupcias con Nélida Petta, nacido el 18 de abril de 1932, argentino, empleado, libreta de enrolamiento matrícula número 4.080.156, qce se domicilia en la calle Angel Carranza número 1551, departamento C.; don Luis Gasparri, casado en primeras nupcias con Esther Nieves Micale, nacido el 14 de abril de 1938, italiano, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.216.471, con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 2907, segundo piso, departamento A.; don Lanfranco Gasparri, casado en primeras nupcias con María Mercedes Busto, nacido el 6 de junio de 1940 italiano, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.842.284, que habita en la calle Terrada número 1735, primer piso, departamento 6; y don Pablo Broder, casado en primeras nupcias con Juana Forer, nacido el 26 de noviembre de 1940, argentino contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.368.988. con domicilio en la calle Tucumán número 1539, cuarto piso, oficina 43. Todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe; y exponen: Que son los socios fundadores de la sociedad anónima denominada: "Construcciones Ancona, Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos", con domicilio legal en esta ciudad, constituida provisionalmente mediante acta de fecha 30 de diciembre del año próximo pasado. Dicha sociedad ha sido autorizada para funcionar por Resolución del Señor Secretario de Estado de Justicia del día 10 de marzo del corriente año, que aprueba también sus estatutos. Y a los efectos de que la misma quede definitivamente constituida, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva con su enmienda, los estatutos en su texto definitivo y la precitada resolución; todo lo cual, por su orden, es del siguiente tenor: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Esteban Baggio, Roberto Juan Pauletto, Carlos Eliseo Pauletto, Luis Baggio, Ricardo Fortunato Baggio, Roberto Manuel López, María Cecilia Pauletto, Luis Gasparri, Lanfranco Gasparri y Pablo Broder; y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES ANCONA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I. Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, explotación, arrendamientos, construcción, usufructo de inmuebles en general, urbanos, suburbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales, fraccionamientos y loteos y cualquier clase de operaciones inclusive las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. II. Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedad constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vía de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personas, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y debentures, papeles de comercio, créditos y toda clase de valores mobiliarios, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otro de las permitidas por la ley. Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061 y toda otra operación para la que se requiera concurso público. — III. Industriales: Mediante la fabricación, transformación de productos para la construcción, maderas, plásticos, metalúrgicos, maquinarias, herramientas y de cualquier otro tipo sin restricción alguna. — IV. Comerciales: Mediante la compra, la venta, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación y cualquiera otra forma de negociación de toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias, y cualquier artículo o prodccto elaborado o a elaborarse sin limitación. — V. De Mandatos: Mediante el asesoramiento industrial, comercial, técnico financiero e inmobiliario, representaciones y comisiones de todo tipo dentro y fuera del país. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de pesos de curso legal (m$n. 25.000.000 c|l., representado por veinticinco mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n. c|l.), valor nominal cada una dividido en veinticinco (25) series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada acción, teniendo las series emitidas un valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dichas series de acciones son totalmente suscriptas por los señores accionistas comparecientes, los que integran en un diez por ciento (10 %). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Esteban Baggio 600 A-5 votos — 60.000. Roberto Juan Pauletto 600 — A 5 votos — 60.000. Carlos Eliseo Pauletto 600 — A — 5 votos — 60.000. Luis Baggio 600 — A — 5 votos — 60.000. Ricardo Fortunato Baggio 600 — A — 5 votos — 60.000. Luis Gasparri 600 — A — 5 votos — 60.000. Lanfranco Gasparri 600 — A — 5 votos — 60.000. Transporte 4.200 — 420.000. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Transporte 4.200 — 420.000. María Cecilia Pauletto 100 — A — 5 votos — 10.000. Pablo Broder 100 — A — 5 votos — 10.000. Roberto Manuel López 600 — A — 5 votos — 60.000. — Totales: 5.000 — 500.000.

La integración se efectúa en efectivo por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal que oportunamente y en forma ajustada a la ley se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Esteban Baggio. Vicepresidente a Roberto Juan Pauletto. Vocales a Lanfranco Gasparri, Luis Gasparri y Carlos Eliseo Pauletto. Suplentes a Ricardo Fortunato Baggio y María Cecilia Pauletto. Síndico titular a Pablo Broder y síndico suplente a Miguel Adolfo Rotblat. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Gasparri, Esteban Baggio y Pablo Broder a fin de que conjunta o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Esteban Baggio. C. E. Pauletto. Luis Baggio. R. F. Baggio. Roberto M. López. M. C. Pauletto. Luis Gasparri. L. Gasparri. Pablo Broder. Roberto J. Pauletto. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial de esta Capital Nº 292, certifico que las firmas precedentemente insertas son auténticas de Esteban Baggio, Carlos Eliseo Pauletto, Luis Baggio, Ricardo Fortunato Baggio, Roberto Manuel López, María Cecilia Pauletto, Luis Gasparri, Lanfranco Gasparri, Pablo Broder y Roberto Juan Pauletto, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos

Aires, diciembre 30 de 1968. Horacio Luis Pelosi. Hay un sello que dice: Horacio Luis Pelosi. Escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Construccioness Ancona Socieda Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos, se rige por los presentes estatutos, disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: I. — Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, explotación, arrendamientos, construcción, usufructo de inmuebles en general urbanos suburbanos y rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales, fraccionamientos y loteos y cualquier clase de operaciones inclusive las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — II. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vía de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y debentures, papeles de comercio, créditos y toda clase de valores mobiliarios, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra operación para las que se requiera concurso público. — III. — Industriales: Mediante la fabricación o transformación de productos para la construcción, maderas, plásticos, metalúrgicos, maquinarias, herramientas y de cualquier otro tipo sin restricción alguna. — IV. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación y cualquiera otra forma de negociación de toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias y cualquier artículo o producto elaborado o a elaborarse sin limitación. V. — De Mandatos: Mediante el asesoramiento industrial, comercial, técnico financiero e inmobiliario, representaciones y comisiones de todo tipo dentro y fuera del país. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respecetivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000 de c|l.) representado por acciones de $ 1.000 m|n. (un mil pesos) valor nominal cada una, dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no la prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado, se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente. Inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un maximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, conjuntamente con dos directores cualesquiera, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determina la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Realizadas y Líquidas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 551 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Esteban Baggio. — C. E. Pauletto. — Luis Baggio. — R. F. Baggio. — Roberto M. López. — M. C. Pauletto. — Luis Gasparri. — L. Gasparri. — Pablo Broder. — Roberto J. Pauletto. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial de esta Capital Nº 292, certifico que las firmas precedentemente insertas son auténticas de Esteban Baggio, Carlos Eliseo Pauletto, Luis Baggio Ricardo Fortunato Baggio, Roberto Manuel López, María Cecilia Pauletto, Luis Gasparri, Lanfranco Gasparri, Pablo Broder y Roberto Juan Pauletto, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Horacio Luis Pelosi. — Hay un sello que dice: Horacio Luis Pelosi. Escribano". — "Buenos Aires, 10 Mar. 1969. — Visto el expediente 2-30.404, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Construcciones Ancona Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Construcciones Ancona Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos", constituida el 30 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.), con la salvedad indicada de oficio a fojas trece (13) para el artículo 3º del estatuto y punto 1º C) del acta constitutiva. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 234. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia". — "Yo el escribano autorizante, hago constar: I) Que lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran respectivamente de fojas uno a fojas tres, de fojas cuatro a fojas siete y a fojas quince del expediente de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 30.404 que ha tenido a la vista. — II) Que el impuesto de sellos del seis por mil se abonará sobre el total del capital autorizado de 25.000.000 de pesos moneda nacional, en la respectiva declaración jurada de fin de mes. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman, ante mí, doy fe. — Esteban Baggio. — Roberto J. Pauletto. — C. E. Pauletto. — R. F. Baggio. — M. C. Pauletto. — Luis Baggio. — Roberto M. López. — Luis Gasparri. — L. Gasparri. — Pablo Broder. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Luis Pelosi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí del folio trescientos once al folio trescientos diecinueve del Registro doscientos noventa y dos de mi adscripción, bajo el número ciento veintiocho. — Para la sociedad interesada y su inscripción expido el presente primer testimonio en nueve fojas fotocopiadas que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Horacio Luis Pelosi. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del Primer Testimonio de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.000.— e.23|5 Nº 78.588 v.23|5|69

C U R I T I B A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.342. Me. — Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiún dias del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don René Oscar Jordán, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Ghijsels, con Cédula de Identidad número seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, nacido el día veintisiete de septiembre de mil novecientos veintiuno; con domicilio en la calle Jacinto Benavente número mil quinientos treinta y nueve, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Renato Emilio Soldani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Lima, con Cédula de Identidad número un millón ciento noventa mil doscientos catorce, nacido el día veinticinco de julio de mil novecientos doce, con domicilio en la calle Azul número ochenta y cinco, de la Capital Federal; doña Ana Cecilia López, argentina, soltera, empleada, nacida el día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, con domicilio en la calle Las Heras número quinientos treinta y dos, de la localidad de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Oscar García, argentino, soltero, empleado, nacido el día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón número cinco mil ciento veinticuatro de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número seis millones ciento veintitrés mil cincuenta y uno; don Rodolfo Luis Torres, argentino, soltero, empleado, nacido el día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y uno, con domicilio en la calle Alsina número dos mil ochocientos ochenta, de la Capital Federal; Ruben Leo Volpe, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Teresita Charlier, con Cédula de Identidad número un millón novecientos un mil seiscientos ocho, nacido el día veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro, con domicilio en la calle Bogotá número cuatro mil cuatrocientos veintidós, de la Capital Federal; doña Ana Isabel Ghijsels, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don René Oscar Jordán, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve, nacida el día diez y ocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro, con domicilio en la calle Jacinto Benavente número mil quinientos treinta y nueve de la localidad de Ituzingó, Provincia de Buenos Aires, Ana María Jordán, argentina, empleada, soltera, nacida el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno, con domicilio en la calle Jacinto Benavente número mil quinientos treinta y nueve, de la Localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, doña María Juana Mangioni, argentina, empleada, soltera, nacida el día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta Cívica número nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento tres, con domicilio en la calle Las Heras número quinientos treinta y dos, de la Localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y doña Esther Lima, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Renato Emilio Soldani, con Cédula de Identidad número dos millones veintiún mil novecientos cincuenta y siete, nacida el día primero de diciembre de mil novecientos diez y siete, con domicilio en la calle Azul número ochenta y cinco, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y los comparecientes en sus caracteres de componentes de la sociedad "Curitiba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" dicen: Que vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta de Constitución y de los Estatutos de la citada sociedad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y que surgen del expediente número treinta mil novecientos cuarenta y dos, y que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Cons-

titución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: René Oscar Jordán, Renato Emilio Soldani, Ana Cecilia López, Raúl Oscar García, Rodolfo Luis Torres, Ruben Leo Volpe, Ana Isabel Ghijseis, Ana María Jordán, María Juana Mangioni, Esther Lima y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará CURITIBA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados o semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — b) Comerciales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones. — c) Financieras: Por préstamos con y sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedad existente o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividida en cinco series de $ 1.000.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto: René Oscar Jordán: 1.000 5 votos p|acción, 10.000. — Renato Emilio Soldani: 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Ana Cecilia López: 1.000 5 votos p|acción, 10.000. — Raúl Oscar García: 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Rodolfo Luis Torres: 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Rubén Leo Volpe: 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Ana Isabel Ghijsels: 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Ana María Jordán: 1.000, 5 votos p| acción, 10.000. — María Juana Mangioni: 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Esther Lima: 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración del diez por ciento (10 o|o) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor René Oscar Jordán, Vicepresidente al señor Renato Emilio Soldani, Vocales a.........., Suplentes a............ Síndico Titular a la Srta. Ana Cecilia López, y Síndico suplente al Sr. Raúl Oscar García. — Cuarto: Autorizar a los señores Ana Cecilia López y Renato Emilio Soldani, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — René Oscar Jordán; Renato Emilio Soldani; Ana Cecilia López; Raúl Oscar García; Rodolfo Luis Torres; Ruben Leo Volpe; Ana Isabel Ghijsels; Ana María Jordán; María Juana Mangioni; Esther Lima. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: René Oscar Jordán; Renato Emilio Soldani, Ana Cecilia López, Raúl Oscar García, Rodolfo Luis Torres; Rubén Leo Volpe; Ana Isabel Ghijsels, Ana María Jordán, María Juana Mangioni y Esther Lima, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique R. Lagos. Escribano Público. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 abr. 1969 — Expte. Nº 30 942. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Curitiba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 21 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 9 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.677" — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas doce, del expediente citado número treinta mil novecientos cuarenta y dos, que en su original tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. — Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran por ante mí, de que doy fe. — René Oscar Jordán; Renato Emilio Soldani; Ana Cecilia López; Raúl Oscar García; Rodolfo Luis Torres; Rubén Leo Volpe; Ana Isabel Ghijsels; Ana María Jordán; María Juana Mangioni; Esther Lima. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio mil trescientos cuarenta y dos, del protocolo de este Registro a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Ley correlativos del tres millones novecientos diez mil seiscientos sesenta y nueve, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 11.600 e.23|5 Nº 78.489 v.23|5|69

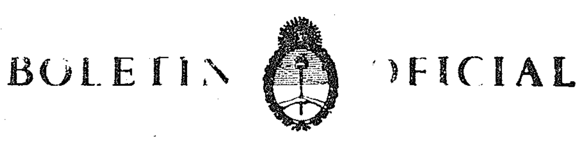
EME

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Roberto Orfali, argentino, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos diez y siete, persona hábil, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por si y además en nombre y representación de los señores: don Habid Galante; doña Elizabeth Furmanski de Orfali; don José Natar; don Miguel Saumell; don Eladio Castresana; don Lucas Domingo Moavro; don Osvaldo Esteban Firpo; don Elías Halfón Cuan; don Angel Pedro Ferrari; y don Ramón Mestre Segura, según lo acredita con el Poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho pasada ante mi, al folio dos mil ciento trece, de este mismo Registro mandato que manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en virutd de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima denominada "Eme, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuya acta de constitución estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente caratulado: "Eme S. A., iniciado bajo el número treinta mil quinientos setenta y seis, que yo el autorizante tengo para este acto a la vista, documentos que copiados dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Orfali, argentino, casado, con domicilio en Gelly y Obes 2217, Capital zederal; Elizabeth Furmanski de Orfali, argentina, casada, con domicilio en Gelly y Obes 2217, Capital Federal; Habid Galante, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 3287, Capital Federal; José Antar, sirio, soltero, con domicilio en Tucumán 2443, Capital Federal; Miguel Saumell, argentino, soltero, con domicilio en Coronel Díaz 1534 Capital Federal; Eladio Castresana, argentino, soltero, con domicilio en Venezuela 73?, Capital Federal; Lucas Domingo Moavro, argentino, casado, con domicilio en Perú 1371, Capital Federal; Osvaldo Esteban Firpo, argentino, casado, con domicilio en Pringles 1264, Capital Federal; Angel Pedro Ferrari, argentino, casado, con domicilio en Mariano Peliza 1684, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Elías Halfón Cuan, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en Tucumán 2666, Capital Federal; y Ramón Mestre Segura, español, casado, con domicilio en América 2160, Beccar, Provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EME, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actividades industriales: Mediante la impresión de etiquetas en general y la fabricación de toda clase de materias primas, materiales, prendas y de todos los artículos relacionados con la industria textil, pudiendo igualmente hacer fabricar por terceros o fabricar para terceros, en parte o totalmente los referidos artículos. Actividades comerciales: Mediante la comercialización de productos que industrialice, como asimismo la importación y exportación de toda clase de materias primas y mercaderías. Actividades inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta y|o explotación de inmuebles urbanos y rurales, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio está compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Roberto Orfali. — 3.500. — ordinarias. — 35.000. — Elizabeth Furmanski de Orfali. — 2.6000. — ordinarias. — 26.000. — Habid Galante. — 1.200 — ordinarias. — 12.000. — Elías Halfón Cuan. — 1.000. — ordinarias. — 10.000. — José Antar. — 500. — ordinarias. — 5.000. — Miguel Saumell. — 200. — ordinarias. — 2.000. — Eladio Castresana. — 200. — ordinarias. — 2.000. — Lucas Domingo Moavro. — 200. — ordinarias. — 2.000. — Osvaldo Esteban Firpo. — 200. — ordinarias. — 2.000. — Angel Pedro Ferrari. — 200. — ordinarias. — 2.000. — Ramón Mestre Segura. — 200. — ordinarias. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Orfali. — Vicepresidente a Elizabeth Furmanski de Orfali. — Vocales a Habid Galante, Síndico titular a Osvaldo Esteban Firpo y Síndico suplente a Miguel Saumell. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Orfali y Habid Galante a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente,

---



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 23|5|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Págs. 1 a 23)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Pág. 23 a 29)

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (D[illegible] Nº 659/194[illegible]

inclusive a la denominación, y conferirles poder especial a fin de que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Roberto Orfali. — H. Galante. — E. F. de Orfali. — José Antar. — M. Saumell. — Eladio Castresana. — Lucas D. Moavro. — Osvaldo N. Firpo. — Elías H. Cuan. — P. Ferrari. — Ramón Mestre. — Expte. Nº 30.576. — Buenos Aires, 27 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requistos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eme, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 10 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Resolución Nº 10.416... José María Amado. Escribano.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400. — e.23|5 Nº 78.638 v.23|5|69

EUNICE

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el presente edicto:

Folio Nº 179. — Constitución Definitiva de Sociedad. — "Eunice, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número setenta y siete. — En Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece doña Marta Julia Mendy, soltera, mayor de edad, domiciliada en Cavia tres mil ciento ocho, tercer piso, departamento dieciocho, vecina, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como Apoderada como se acreditará al final de don Héctor Carlos García, casado en primeras nupcias con doña Lilia Beatriz Suárez, cédula de identidad cuatro millones setecientos treinta y siete mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en Venancio Flores ochenta y uno, Burzaco; don Carlos Alberto Lascano, soltero, cédula de identidad seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en Belgrano mil ciento cincuenta y siete, Longchamps, ambos de la provincia de Buenos Aires; don Juan Francisco Pérez Saluzzo, soltero, cédula de identidad tres millones doscientos sesenta y tres mil quinientos nueve, domiciliado en Billinghurst mil ochenta y siete; don Pedro Orellano, casado con doña Rosa Lea Goffman, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos veinticinco, domiciliado en Campana seiscientos cuarenta y dos; don Eduardo Héctor Viarengo, soltero, cédula de identidad cinco millones ciento cincuenta y un mil ciento veinticinco, domiciliado e Ramón Falcón cuatro mil cuatrocientos diez; doña María Cristina Tort, soltera, cédula de identidad cuatro millones ochocientos ochenta y un mil novecientos uno; doña María Elena Tort, soltera, libreta cívica tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos seis, ambas domiciliadas en Arenales tres mil veintidós; don Raúl César Bustos, casado con doña María Inés Etcheverry, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cuatro, domiciliado en Paraguay dos mil cuatrocientos cuarenta; doña María Angela Etcheverry, soltera, libreta cívica cinco millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro, domiciliada en Paraguay dos mil quinientos cincuenta y dos, y doña Marta Malugani, soltera, cédula de identidad tres millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Caseros dos mil setecientos cuarenta y cinco, departamento treinta y cuatro, los ocho últimos de esta Ciudad, y la compareciente dice: Que sus mandantes son fundadores de la sociedad "Eunice, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", según acta constitutiva del ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se estableció el estatuto que la regirá, iniciándose ante la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta mil cuarenta y ocho, que yo, el autorizante, tengo a la vista y del cual resulta. — A fojas siete se inician los trámites para la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de "Eunice, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta se acompaña de fojas uno en adelante, conjuntamente con los demás elementos necesarios y por resolución del inspector General de Justicia, del once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que lleva el número nueve mil novecientos cincuenta y ocho, se autoriza para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad de que se trata y se aprueba el estatuto corriente de fojas tres a cuatro. — Y la compareciente continúa diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública el Estatuto de la referida sociedad anónima, cuya acta constitutiva, con el estatuto y la resolución del señor Inspector General de Justicia respectiva, copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Marta Malugani, Héctor Carlos García, María Cristina Tort, Juan Francisco Pérez Saluzzo, María Elena Tort, Pedro Orellano, Carlos Alberto Lascano, María Angela Etcheverry Eduardo Héctor Viarengo, Raúl César Bustos y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EUNICE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción o administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, ordinarias, al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — M. Malugani, 1.000, "A", 10.000. — G. A. Lascano, 1.000, "A", 10.000. — M. E. Tort, 1.000, "A", 10.000. — J. F. Pérez, 1.000, "A", 10.000. — H. G. García, 1.000, "A", 10.000. — M. C. Tort, 1.000, "A", 10.000. — J. F. Pérez Saluzzo, 1.000, "A", 10.000. — E. H. Viarengo, 1.000, "A", 10.000. — R. C. Bustos, 1.000, "A", 10.000. — M. A. Etcheverry, 1.000, "A", 10.000. — P. Orellano, 1.000, "A", 10.000. — 10.000. — 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Eduardo Héctor Viarengo; Vicepresidente a Héctor Carlos García; Vocales a ...; Suplentes a ...; Síndico Titular a Marta Malugani y Síndico Suplente a Carlos Alberto Lascano. — Cuarto: Autorizar a Marta Julia Mendy y|o Marta Malugani y|o Carlos Norberto Correa a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Malugani. Héctor Carlos García. P. Saluzzo. P. Orellano. C. A Lascano. María Cristina Tort. María Elena Tort. M. A. Etcheverry. R. C Bustos. E. H. Viarengo. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 216, certifico que las firmas que anteceden y dice: "Malugani", "Héctor Carlos García", "P. Saluzzo", "P. Orellano", "C. A. Lascano", "María Cristina Tort", "María Elena Tort", "M. A. Etcheverry", "R. C. Bustos", "E. H. Viarengo", fueron puestas ante mí por Marta Malugani, Héctor Carlos García, Juan Francisco Pérez Saluzzo, Pedro Orellano, Carlos Alberto Lascano, María Cristina Tort, María Elena Tort, María Angela Etcheverry, Raúl César Bustos y Eduardo Héctor Viarengo, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. Conste. — Sergio González Pagliere (h.). — Está su sello". "Estatutos". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 3048. — Buenos Aires, 11 Feb. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eunice, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 8 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de diciembre de 1968, cuya acta de constitucin provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9958. Es copia fiel, doy. Hay un sello: Sergio González Pagliere (h.).

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.80 e.23|5 Nº 78.545 v.23|5|69

OWEN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número tres mil doscientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Marta Julia Mendy, argentina, soltera, vecina de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Antonic Trinchero, casado, María Felicia Etcheverry, soltera, Hugo Teodoro Schultz, casado, Marta Julia Mendy, soltera, Oscar Raúl Novo, casado, Emilia Francisca Mendy, soltera, Martín Etcheto, soltero, Alicia Cristina Niglia, soltera, Juan Pablo Etcheverry, soltero, Ofelia Mendy, soltera, y la señorita Marta Julia Mendy, manifiesta que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores anteriormente citados, personas hábiles, domiciliados en la calle Cavia número 3108, octavo piso, Capital, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, cuyas personerías acredita con el poder especial irrevocable, que le fuera conferido al folio 5266 de este mismo Registro, protocolo corriente, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome la compareciente su plena vigencia, sin modificaciones ni restricciones. Y la compareciente expresa: Que juntamente con sus representados, mediante documento de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la razón social "Owen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", aprobando en ese mismo acto los respectivos estatutos sociales. — Que por expediente número 27.703|1, de la Inspección General de Justicia se tramitó la aprobación de su personería jurídica, autorizándose a su funcionamiento como sociedad anónima, por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha 14 de agosto de 1968. — Que a efectos de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en el orden enunciado, dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Antonio Trinchero, María Felicia Etcheverry, Hugo Teodoro Schultz, Marta Julia Mendy, Oscar Raúl Novo, Martín Etcheto, Emilia Francisca Mendy, Alicia Cristina Niglia, Juan Pablo Etcheverry, Ofelia Mendy, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OWEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos materiales de construcción maquinarias y herramientas. — Financiera: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas y|o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción u administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 acciones (cincuenta mil acciones) de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Luis Antonio Trinchero 2.000 "A", 20.000. — María Felicia Etcheverry 500 "A", 5.000. — Hugo Teodoro Schultz 1.000 "A", 10.000. — Marta Julia Mendy 500 "A", 5.000. — Oscar Raúl Novo 800 "A", 8.000. — Emilia Francisca Mendy 200 "A", 2.000. — Martín Etcheto 1.700 "A", 17.000. — Alicia Cristina Niglia 1.300 "A", 13.000. — Juan Pablo Etcheverry 1.000 "A", 10.000. — Ofelia Mendy 1.000 "A", 10.000. — 100.000. — La integración se hace en dinero efectivo en la proporción del 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente a Martín Etcheto. Vicepresidente a María Felicia Etcheverry. Síndico titular Hugo Teodoro Schultz y síndico suplente a Marta Julia Mendy. — Cuarto: Autorizar a Marta Julia Mendy, Ofelia Mendy a fin de que conjunta, indistinta, o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Luis A. Trinchero. María F. Etcheverry. Hugo T. Schultz. Marta J. Mendy. Oscar R. Novo. Emilia F. Mendy. Martín Etcheto. Alicia C. Niglia. Juan P. Etcheverry y Ofelia Mendy. "Estatutos. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.703. Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedinete y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Owen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finanicera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 29 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.963. Hay un sello: "Inspección General de

Justicia", Hay un sello. "Enrique Zaldívar Carlos W. Oliva. Escribano.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400. — e.23|5 Nº 78.546 v.23|5|69

M O N G A G U A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.334 Me. — Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta y tres. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Renato Emilio Soldani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Lima, con Cédula de Identidad número un millón ciento noventa mil doscientos catorce, nacido el día veinticuatro de julio de mil novecientos doce, con domicilio en la calle Azul número ochenta y cinco, de la Capital Federal; don René Oscar Jordán, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Ghijsels, con Cédula de Identidad número seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, nacido el día veintisiete de septiembre de mil novecientos veintiuno, con domicilio en la calle Jacinto Benavente número mil quinientos treinta y nueve de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; doña Ana Cecilia López, argentina, empleada, soltera, nacida el día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, con domicilio en la calle Las Heras quinientos treinta y dos de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Oscar García, argentino, soltero, nacido el día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón número cinco mil ciento veinticuatro de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número seis millones ciento veintitrés mil cincuenta y uno; don Rodolfo Luis Torres, argentino, soltero, empleado, nacido el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y uno, con domicilio en la calle Alsina dos mil ochocientos ochenta, de la Capital Federal; don Rubén Leo Volpe, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Teresita Charlier, con Cédula de Identidad número un millón novecientos un mil seiscientos ocho, nacido el día veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro, con domicilio en la calle Bogotá cuatro mil cuatrocientos veinticinco, de la Capital Federal; doña Ana Isabel Ghijsels, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don René, Oscar Jordán, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve, nacida el día diez y ocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro, con domicilio en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de la Localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; doña Ana María Jordán, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno, nacida el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle Jacinto Benavente número mil quinientos treinta y nueve, de la Localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; doña María Juana Mangioni, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento tres, nacida el día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con domicilio en la calle Las Heras quinientos treinta y dos, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y doña Esther Lima, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Renato Emilio Soldani, con Cédula de Identidad número dos millones veintiún mil novecientos cincuenta y siete, nacida el día primero de diciembre de mil novecientos diez y siete con domicilio en la calle Azul número ochenta y cinco, de la Capital Federal; todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y los comparecientes en sus caracteres de componentes de la sociedad "Mongagua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", dicen: Que vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta de Constitución y de los Estatutos de la citada sociedad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes que surgen del expediente número treinta mil novecientos setenta, y que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Renato Emilio Soldani, René Oscar Jordán, Ana Cecilia López, Raúl Oscar García. Rodolfo Luis Torres, Rubén Leo Volpe, Ana Isabel Ghijsels, Ana María Jordán, María Juana Mangioni. Esther Lima. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONGAGUA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones. — c) Financieras: Por préstamos con y sin garantía, a corto o largo plazo aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería forestación y sus derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El Directorio estara compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Renato Emilio Soldani, 1.000 5 votos p|acción 10.000. — René Oscar Jordán, 1.000 5 votos p|acción 10.000. — Ana Cecilia López, 1.000 5 votos p|acción 10.000. — Raúl Oscar García, 1.000 5 votos p|acción 10.000. — Rodolfo Luis Torres, 1.000 5 votos p|acción 10.000. — Rubén Leo Volpe, 1.000 5 votos p|acción 10.000. — Ana Isabel Ghijsels 1.000 5 votos p|acción 10.000. — Ana María Jordán, 1.000 5 votos p|acción 10.000. — María Juana Mangioni, 1.000 5 votos p|acción 10.000. — Esther Lima, 1.000 5 votos p|acción 10.000. 10.000 — 100.000. — La integración del diez por ciento (10 o|o) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al Sr. Renato Emilio Soldani; Vicepresidente, al Sr. René Oscar Jordán; Vocales, a ... Suplentes, a ... Síndico titular, a la Srta. Ana Cecilia López y Síndico suplente, al Sr. Raúl Oscar García. — Cuarto: Autorizar a los Sres. René Oscar Jordán y Ana Cecilia López a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Renato Emilio Soldani. — René Oscar Jordán. — Ana Cecilia López. — Raúl Oscar García .— Rodolfo Luis Torres. — Ruben Leo Volpe. — Ana Isabel Ghijsels. — Ana María Jordán. — María Juana Mangioni. — Esther Lima. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Renato Emilio Soldani, René Oscar Jordán, Ana Cecilia López, Raúl Oscar García, Rodolfo Luis Torres, Ruben Leo Volpe, Ana Isabel Ghijsels, Ana María Jordán, María Juana Mangioni y Esther Lima son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. — Conste: Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: "Enrique Ricardo Lagos. - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Abr 1969. — Expte. Nº 30.970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniéndose en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mongagua, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 19 de marzo de 1963, y presentada en esta Inspección General el día 10 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete). — 2º — Regístrese nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución Nro. 10.678". — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas doce del expediente citado número treinta mil novecientos setenta, que en su original tengo a la vista para este otorgamiento. doy fe. — Conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. — Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos. y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Renato Emilio Soldani. — René Oscar Jordán. — Ana Cecilia López. — Raúl Oscar García. — Rodolfo Luis Torres. — Ruben Leo Volpe. — Ana Isabel Ghijsels. — Ana María Jordán. — María Juana Mangioni. — Esther Lima. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio mil trescientos treinta y cuatro, del protocolo de este Registro, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Ley correlativos del tres millones novecientos diez mil seiscientos veinticinco, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos. - Escribano.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.23|5 Nº 78.490 v.23|5|69

S U E B

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: D. Eduardo Bidart, argentino, casado en primeras nupcias con Antonia Angela Soler, ingeniero civil, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones trescientos noventa y cinco mil quinientos veintinueve, domiciliado en Corrientes cuatrocientos veintitrés, oficina trece, de esta Capital; don Juan Anunziata, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Orsatti, cédula de identidad de la Policía Federal número ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en Intendente Angel Bonifacini ochenta y ocho, San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Adolfo Argentino Martijena, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cinco, domiciliado en José A. Terry trescientos ochenta, planta baja B, de esta Capital; don Roberto Mario Castellanos, argentino, casado en primeras nupcias con Esperanza Vázquez, cédula de identidad de la Policía Federal número ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en Humberto Primero mil seiscientos cuarenta, departamento L, de esta Capital; don Eduardo Enrique Bidart, argentino, soltero, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en Somellera setecientos veinticinco, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Luis Manuel Mallada, argentino, casado en primeros nupcias con Delia Teresa Tacchi, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en Carril novecientos cuarenta y dos quinto piso, departamento once de esta Capital; don Mario Echevarría, argentino, casado en primeras nupcias con Salud Aída Alberti, cédula de identidad de la Policía Federal número ciento cuarenta y seis mil ochocientos treinta, domiciliado en Almafuerte cuatro mil setecientos doce, Munro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Mercedes Ramona Ferrazzani de Urrestarazu, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Francisco Urrestarazu, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento sesenta y nueve, domiciliada en Cosquín cuatrocientos noventa y cinco, de esta Capital; don Alfredo Cortese, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Amalia Pessina, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta y ocho, domiciliado en Luis Lagos García novecientos noventa, de esta Capital, y don Juan Francisco Urrestarazu, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Ramona Ferrazzani, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en Cosquín cuatrocientos noventa y cinco, de esta Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta del veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la Sociedad "Sueb Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuyos Estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia según expediente número treinta mil ochocientos sesenta y cuatro, los que fueron aprobados por resolución número diez mil seiscientos seis, del catorce de abril de mil noveciento sesenta y nueve. — El acta de constitución de la sociedad corre agregada de fojas uno a dos vuelta, con la modificación de oficio de fojas nueve del referido expediente y transcripto [illegible]mente, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Eduardo Bidart, argentino, casado, domiciliado en la ca. Corrientes 423, oficina 13, Capital Federal; Juan Annunziata, argentino, casado, domiciliado en la calle Intendente Angel Bonifacini 88, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Argentino Martijena, argentino, soltero, domiciliado en la calle José A. Terry 380, P.B., "B", Capital Federal; Roberto Mario Castellanos, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Primo 1640, Dto. L, Capital Federal; Eduardo Enrique Bidart, argentino, soltero, domiciliado en Somellera 725, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Luis Manuel Mallada, argentino, casado, domiciliado en Carril 942, 5º piso, Capital Federal; Mario Echevarría, argentino, casado, domiciliado en Almafuerte 4712, Munro, Provincia de Buenos Aires; Mercedes Ramona Ferrazzani de Urrestarazu, argentina, casada, domiciliada en Cosquín 495, Capital Federal, Alfredo Cortese, argentino, casado, domiciliado en Luis Lagos García 990, Capital Federal, y Juan Francisco Urrestarazu, argentino, casado, domiciliado en Cosquín 495, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SUEB SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA: b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, elaboradas y|a elaborarse, y en especial de chapas, aceros, hierros y cualquier otro producto metalúrgico, ferroso o no ferroso, la contratación de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual o industrial y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general; b) Industriales: Mediante el ejercicio de todas sus fases de la industria metalúrgica, de la construcción, maderera, plástica, textil, química y alimenticia; c) Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compraventa, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la Ley 13.512, sobre Propiedad Horizontal; d) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o para destino de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios con el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. — Quedan exceptuadas las operacones comprendidas en la Ley 18.061, o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que le están expresamente

sedadas; c) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus fases de las actividades agrícola-ganaderas, avícola y forestal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones (m$n. 20.000.000.—), representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. (100) cien, valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de dos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.000.000.—); e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones al portador ordinarias con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Bidart Eduardo, 16.000 A, 160.000 — Bidart Eduardo Enrique, 16.000 A, 160.000 — Urrestarazu Juan Francisco, 4.000 A, 40.000 — Ferrazzani de Urrestarazu Mercedes Ramona, 1.600 A, 16.000 — Annunziata Juan, 400 A. 4.000 — Martijena Adolfo Argentino, 400 A. 4.000 — Castellanos Roberto Mario, 400 A. 4.000 — Mallada Luis Manuel, 400 A. 4.000 — Echevarría Mario, 400 A, 4.000 — Cortese Alfredo, 400 A, 4.000.— 40.000.— 400.000.— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Bidart, Vicepresidente, a Juan Francisco Urrestarazu. Vocales, a Eduardo Enrique Bidart. Suplentes a Alfredo Cortese. Síndico titular a Roberto Mario Castellanos, y Síndico suplente a Mercedes Ramona Ferrazzani de Urrestarazu. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Bidart y|o Juan Francisco Urrestarazu a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Bidart — J. Annunziata — A. A. Martijena — R. Castellanos — Eduardo Bidart — L. M. Mallada — M. Echevarría — M. F. de Urrestarazu — A. Cortese — J. F. Urrestarazu. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Eduardo Bidart, de don Juan Annunziata, de don Adolfo Argentino Martijena, de don Roberto Mario Castellanos, de don Eduardo Enrique Bidart, de don Luis Manuel Mallada, de don Mario Echevarría, de doña Mercedes Ramona Ferrazzani de Urrestarazu de don Alfredo Cortese y de don Juan Francisco Urrestarazu, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, en Buenos Aires, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.— Horacio O. Manso. — Hay un sello: Horacio O. Manso, Escribano". — Los estatutos en su redacción definitiva corren agregados de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de oficio de fojas nueve y transcriptos íntegramente, dicen así: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sueb Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables..." La resolución que aprueba los Estatutos y autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, corre agregada a fojas diez, y transcripta íntegramente, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, abril 1969.— Expte. Nº 30.864. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sueb Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923).— Hay una firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.606. — Hay un sello: Horacio O. Manso, Escribano". — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.23|5 Nº 78.484 v.23|5|69

MERIGHI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Arturo Aniceto Merighi, casado, argentino, domiciliado en la calle Santander dos mil cuatrocientos ochenta y dos; doña Irene Fernández de Merighi, viuda, española, domiciliada en la calle Cachimayo ochenta y cinco; don Adolfo Merighi, casado, argentino, domiciliado en la calle Pedernera ochocientos veinte; doña Olga Beatriz Coso de Merighi, casada, argentina, domiciliada en la calle Pedernera ochocientos veinte; don Raúl Néstor Coso, casado, argentino, domiciliado en la calle Santander dos mil cuatrocientos veintidós; don Argentino Coso, casado, argentino, domiciliado en la calle Santander dos mil cuatrocientos veintidós; don José Mario Bei, casado, argentino, domiciliado en la calle Asamblea dos mil doscientos cuarenta y cuatro; don Oscar Alberto Longobardi, casado, argentino, domiciliado en la calle Zuviría dos mil seiscientos veintidós; don Jorge Lucas Calvo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larraya dos mil novecientos ochenta y ocho y don Onofre Leonel Cuenca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Centenera mil ciento cuarenta y siete, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "Merighi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número veintinueve mil novecientos noventa y cuatro. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número nueve mil setecientos once de la Inspección General de Justicia de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Arturo Aniceto Merighi, Irene Fernández Vda. de Merighi, Adolfo Merighi, Olga Beatriz Coso de Merighi, Raúl Néstor Coso, Argentino Coso, José Mario Bei, Oscar Alberto Longobardi, Jorge Lucas Calvo, Onofre Leonel Cuenca y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MERIGHI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la explotación de las industrias metalúrgica, electrometalúrgica, química, electroquímica, plástica, la fabricación y reparación de maquinarias y materiales para la construcción; B) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. C) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financieras en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras que requieran el concurso público; D) Constructoras: La construcción de Obras Públicas, nacionales, provinciales o municipales; obras viales de todo tipo, gasoductos, oleoductos, diques, usinas; obras privadas por cuenta propia o ajena, por el régimen de consorcios, de propiedad horizontal: E) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración, colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Adolfo Merighi 11.000 ord. 5 votos $ 110.000. — Arturo Merighi 11.000 ord. 5 votos $ 110.000. — Irene F. de Merighi 11.000 ord. 5 votos $ 110.000. — Olga B. Coso de Merighi 1.000 ord. 5 votos $ 10.000. — Raúl N. Coso 1.000 ord. 5 votos $ 10.000. — Argentino Coso 1.000 ord. 5 votos $ 10.000. — José M. Bei 1.000 ord. 5 votos pesos 10.000. — Oscar A. Longobardi 1.000 ord. 5 votos $ 10.000. — Jorge L. Calvo 1.000 ord. 5 votos $ 10.000. — Onofre L. Cuenca 1.000 ord. 5 votos $ 10.000. — 40.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento (10 %) por cada suscriptor. Queda facultado el directorio para adquirir los bienes pertenecientes a la sucesión de don Arturo Merighi que tramita por ante el juzgado nacional en lo civil Nº 22 a cargo del Dr. Jorge Ramé, Secretaría Nº 44, por el precio que libremente estime conveniente el directorio, pagadero en acciones o en dinero o parte en acciones y parte en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Merighi. Vicepresidente a Arturo A. Merighi. Vocales a Irene F. Vda. de Merighi. Olga B. Coso de Merighi. Síndico titular a José M. Bei y Síndico suplente a Oscar A. Longobardi. — Cuarto: Autorizar a los señores José Mario Bei y Oscar Alberto Longobardi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. A. Merighi. Irene F. de Merighi. O. B. Coso de Merighi. A. Merighi. Argentino Coso. Raúl N. Coso. José Mario Bei. O. Longobardi. Jorge L. Calvo O. L. Cuenca. Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Arturo Aniceto Merighi, C. I. 3.479.819; Irene Fernández de Merighi, C. I. 1.318.440; Olga Beatriz Coso de Merighi, C. I. 3.643.931; Adolfo Merighi, L. E. 4.103.353; Argentino Coso, C. I. 1.208.942; Raúl Néstor Coso, L. E. 4.306.347; José Mario Bei, C. I. 2.105.924; Oscar Alberto Longobardi, C. I. 4.373.333; Jorge Lucas Calvo, C. I. 4.766.131, y Onofre Leonel Cuenca, C. I. 2.831.187. Buenos Aires, 17 Diciembre de 1968. Hay una firma y un sello que dice: David R. Obarrio". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 29.994. Buenos Aires, 23 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Merighi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 17 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9711. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.23|5 Nº 78.488 v.23|5|69

NEIRA Y EZCURRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Numero Doscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen Don Emigidio Alescio Brihet, casado con doña Nelly Martha Minondo, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número ochocientos dieciséis, de la localidad de Adrogué, de esta Provincia, doña Nelly Martha Minondo de Brihet, casada con don Emigidio Alescio Brihet, maestra normal, argentina, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y siete mil ochocientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número ochocientos dieciséis de la localidad de Adrogué, de esta Provincia, don Alberto Raúl Rodríguez, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y ocho mil novecientos ochenta, domiciliado en la Capital Federal, calle Aberti número sesenta y siete, don Carlos Santiago Bianchi, casado con doña Inés Olga Amato, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciocho mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la Avenida Patricios número dieciséis, de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, de esta Provincia, don Eduardo Victorio Brihet, casado con doña Catalina Rosa Massa Pinto, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número un millón setecientos veintiséis mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la Capital Federal, calle Calderón de la Barca número ciento cincuenta y cinco, don Osiris Alfredo Amestoy, argentino, casadon con doña Guillermina Margarethe Walther, contador público, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y un mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Nuestra Señora de la Guardia número seiscientos veinticuatro, de la localidad de Bernal, de esta Provincia, don Adrián Octavio Pisoni, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número novecientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la Capital Federal, calle Gualeguaychú número mil cuatrocientos ochenta y nueve, don Horacio Ricardo Bustos, casado con doña Olinda Manfra, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la Capital Federal, calle Laprida número mil doscientos sesenta y cinco, don Néstor Ulloa, casado con doña Pierina Carmen Sciorato, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa y nueve mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle General Paz número cuatrocientos sesenta y tres, de la localidad de Adrogué, de esta Provincia, y don Walter Francisco Amestoy, casado con doña Luisa María Carpinacci, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiún mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Bernal de Torres número ciento veintiuno, de la localidad de Bernal, de esta Provincia. — Los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen Que por acta privada de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida en forma provisoria una sociedad anónima con la denominación de "Neira y Ezcurra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", procediendo a suscribir las dos primeras series de ac-

ciones y a nombrar el primer Directorio de la Sociedad. — Que sometidos los estatutos sociales a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, los mismos, previa la modificación aconsejada por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por resolución número trescientos ochenta y seis de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, autorizándose a la Sociedad a funcionar como anónima, todo lo que surge del expediente número A treinta mil trescientos noventa, que tengo a la vista para este acto, y del cual procedo a transcribir textualmente, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el Decreto aprobatorio de los mismos, todos cuyos instrumentos, en el orden indicado, dicen así "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, los presentes resuelven: Primero: Constituir Neira y Ezcurra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, cuyo término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, y cuyo objeto será, así como lo indica su denominación, ejercer actividades comerciales, industriales y financieras de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero de los Estatutos precitados. Segunda: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias al portador, de un mil pesos cada una ($ 1.000 m|n.) dividido en diez series de un millón de pesos de igual moneda cada una, sucesivamente numeradas de uno a diez, y de las que las dos primeras han sido totalmente suscriptas e integradas con el diez por ciento en la forma que se indica a continuación: 1º) Emigidio Alescio Brihet, argentino (C. I. 3.964.470), casado con Nelly Martha Minondo, de profesión comerciante, y con domicilio en Martín Rodríguez 816, Adrogué (Prov. de Buenos Aires): 1.200 acciones. — 2º) Nelly Martha Minondo de Brihet, argentina (C. I. 2.187.882), casada con Emigidio Alescio Brihet, maestra normal, con igual domicilio que el anterior, 10 acciones. — 3º) Alberto Raúl Rodríguez, argentino (C. I. 2.178.980), soltero, empleado, con domicilio en la calle Alberti 67, de la Capital Federal, 740 acciones. — 4º) Carlos Santiago Bianchi, argentino (L. E. 4.218.277), casado con Inés Olga Amato, empleado con domicilio en Avenida Patricios 16, San Antonio de Padua, Merlo (Prov. de Buenos Aires), 10 acciones. — 5º) Eduardo Victorio Brihet, argentino (C. I. 726.861), casado con Catalina Rosa Massa Pinto, empleado, con domicilio en Calderón de la Barca 155, Capital, 10 acciones. — 6º) Osiris Alfredo Amestoy, argentino (C. I. 2.191.124), casado con Guillermina Margarethe Walter, contador público nacional, con domicilio en Nuestra Señora de la Guardia 624, Bernal (Prov. de Buenos Aires), 5 acciones. — 7º) Adrián Octavio Pisoni, argentino (C. I. 924.885), soltero, comerciante, con domicilio en Gualeguaychú 1489, Capital, 10 acciones. — 8º) Horacio Ricardo Bustos, argentino (C. I. 2.864.652), casado con Dora Olinda Manfra, empleado, con domicilio en Laprida 1265, Capital, 5 acciones. — 9º) Nestor Ulloa, argentino (C. I. 1.299.328), casado con Pierina Carmen Sciorato, empleado, con domicilio en General Paz 463, Adrogué (Prov. de Buenos Aires), 5 acciones — 10º) Walter Francisco Amestoy, argentino (L. E. 4.321.944), casado con Luisa María Carpinacci, comerciante, con domicilio en Bernal de Torres 121, Bernal (Prov. de Buenos Aires), 5 acciones. — Tercero: El Directorio formado por tres miembros, se integra en este acto con las siguientes personas: Horacio Ricardo Bustos (Presidente); Adrián Octavio Pisoni (Vicepresidente); Walter Francisco Amestoy (Vocal); Osiris Alfredo Amestoy (Síndico Titular). — Cuarta: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año. — Quinta: Se autoriza al Dr. Pascual di Guglielmo, con domicilio en la calle Córdoba 1432, 5º piso, "A" a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos, aceptar las modificaciones, etc., que sugiera la Inspección General de Justicia, y la autoriza para funcionar como sociedad anónima. — (Firmados): E. A. Brihet. — Nelly Martha Minondo de Brihet. — A. R. Rodríguez — C. S. Bianchi. — Eduardo V. Brihet. — O. Amestoy. — A. O. Pisoni — H. R. Bustos. — N. Ulloa. — Walter F. Amestoy. — "Estatutos: Artículo 1º: Bajo la denominación de NEIRA Y EZCURRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la que se constituye, tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República y en el extranjero — Artículo 2º: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ampliar este plazo por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto: a) La compra, venta, importación, exportación de plantas, semillas y variedades vegetales de cualquier naturaleza y especie para la urbanización o embellecimiento de inmuebles, como así también la fabricación, reparación, importación y exportación de máquinas, instrumentos e implementos rurales y de jardinería; b) La realización de operaciones financieras, o sea en aporte de capitales a empresas comerciales o industriales, constituida o a constituirse, y la compra-venta de valores mobiliarios que podrá dar y recibir en caución. Sin embargo, en ningún caso podrá efectuar las operaciones contempladas por el artículo noventa y tres de la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, ni aquellas que, directa e indirectamente requieran concurso público; c) La compraventa y explotación de inmuebles, rurales o urbanos, su fraccionamiento o división en propiedad horizontal y toda otra actividad agropecuaria. Para la realización de estos fines podrá operar con Bancos oficiales o particulares, aceptando desde ya las leyes y reglamentos que los rijan y otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen, incluso los enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho reformado del Código de Comercio, toda vez que las operaciones enumeradas no son limitativas de capacidad, sino esencialmente enunciativas, pudiendo el Directorio o la Asamblea según corresponda, realizar, por cuenta propia o de terceros, cualquier otra directa o indirectamente vinculada a las precitadas. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de mil pesos cada una, dividido en series de un millón de pesos de igual moneda cada una, sucesivamente numeradas de uno a diez, y de las que las dos primeras han sido totalmente suscriptas e integradas con un diez por ciento. Las series restantes serán emitidas, suscriptas e integradas a medida que las necesidades sociales lo requieran, siempre que las ya emitidas hayan sido suscriptas en su totalidad e integradas con un diez por ciento, y en todos los casos se harán constar las resoluciones pertinentes del Directorio en escrituras públicas, las que se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. En igual forma se procederá cuando la Asamblea General de Accionistas resuelva aumentar el capital social, el que podrá elevarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos. Sin embargo, no podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo 5º: Las acciones de las series uno a cinco darán derecho a cinco votos cada una, y las de las series restantes a un voto cada una. Las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado serán también al portador ordinarias con derecho a un voto cada una o preferidas, según lo resuelva la Asamblea, la que fijará las características de las mismas, decidirá la oportunidad de su emisión, su forma y modo de pago. — Artículo 6º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un máximo del diez y seis por ciento, y de una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento. Estas acciones no tendrán derecho a voto, ni concurrirán a formar quórum en las asambleas, salvo que no se les haya abonado las utilidades correspondientes a una anualidad, en cuyo caso tendrán derecho a un voto cada una con la limitación del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — La Asamblea General de Accionistas podrá decidir su rescate, el que será hecho público durante tres días en el Boletín Oficial, con noventa días de anticipación y será hecho efectivo mediante el pago del valor nominal de las acciones y de una prima de hasta veinte pesos por cada acción. — En caso de rescate parcial, un escribano público nacional determinará por sorteo las acciones a rescatar en presencia de los tenedores de las mismas que concurren. — Artículo 7º: Toda emisión de acciones y todo aumento de capital serán hechos públicos durante tres días en el Boletín Oficial y cuando las acciones son pagaderas en dinero, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación, suscribiendo las acciones de la nueva emisión en proporción de las que posean e integrándolas con un diez por ciento. — El Directorio dará aviso previo de treinta días a la fecha de cada pago parcial a los tenedores de certificados, y en caso de falta de pago dentro de los sesenta días de vencido el plazo fijado, podrá demandar judicialmente la totalidad del saldo o vender los certificados en remate público, y previo descuento de lo adeudado, intereses y gastos, entregará al interesado el sobrante, si lo hubiera. — Artículo 8º: El capital se integrará, y en su caso se aumentará: a) con aportes en dinero; b) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que representen valores equivalentes a los de las acciones dadas a pago; c) capitalizando utilidades y/o reservas, y repartiendo las acciones que se emitan a prorrata entre los tenedores de las ya suscriptas; d) capitalizando, con la autorización de la autoridad que corresponda, el excedente de bienes sociales sobre el que resulte del balance general e inventario últimos aprobados por la Asamblea General de Accionistas y repartiendo las acciones que se emiten en la misma forma establecida por el inciso anterior. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, los que durarán un año en sus funciones o hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria anual, la que podrá reelegirlos. — Los Directores deberán depositar en la caja de seguridad de la Sociedad como mínimo diez acciones, las que no podrán ser enajenadas o gravadas mientras duren en sus funciones. — Artículo 10º: Celebrada la asamblea que lo elige, el Directorio se reunirá acto contínuo para nombrar de su seno a los que deberán ejercer los cargos de Presidente y Vicepresidente. — En caso de fallecimiento del primero, los miembros restantes del Directorio deberán convocar dentro de los diez días asamblea de accionistas para elegir el miembro faltante. — Artículo 11º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente, quién tendrá el uso de la firma social. — En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia del presidente, el uso de la forma social corresponderá en forma conjunta a los directores suplentes; b) Nombrar gerente o gerentes; y conferir a uno o más de sus miembros cargos rentados en la sociedad, con la condición que las funciones asignadas tengan relación directa con la administración o el cumplimiento del objeto de la misma. — Siendo rentados dichos cargos la remuneración será fijada por la Asamblea General, a cuyo referéndum quedará igualmente librada la asignada a los Directores y a los Gerentes cuando la elección de estos últimos haya recaído en miembros del Directorio; c) Otorgar poderes especiales o generales a uno o más Directores o a tercero o terceros; d) Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y confeccionar anualmente la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y someterlos a la consideración del Síndico, para recavar su dictamen antes de ser presentados a la Asamblea General juntamente con la propuesta de distribución de utilidades y/o determinación de los fondos de reserva. — Artículo 12º: La remuneración del Directorio no podrá exceder el veinte y cinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que se devengan, y la Asamblea General fijará el porcentaje que corresponde a cada uno de sus miembros de acuerdo con la jerarquía del cargo desempeñado. Cuando el Balance General no arrojara utilidades y cuando el monto de éstas fuera insuficiente para remunerar la labor de los Directores, de los Directores Gerentes y de los Directores que hubieren desempeñado funciones que tenga relación directa con la administración de la sociedad o para el cumplimiento del objeto de ésta, la Asamblea General fijará las remuneraciones que correspondan, imputándolas a gastos generales. — Artículo 13º: La Asamblea Ordinaria nombrará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelectos y uno u otro percibirá la remuneración que fije la Asamblea, imputándola a gastos generales. — A los efectos de la elección de los síndicos, todas las acciones ordinarias darán derecho a un voto cada una. — Artículo 14º: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuando en cualquier banco, regido por la Ley doce mil ciento cincuenta y seis. — Recibirán en cambio una boleta de acceso a la Asamblea, en la que constará el número de acciones con que concurren. — La Asamblea, aún en los casos enumerados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedará legalmente constituida con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y resolverá válidamente con la mayoría de votos presentes. Si no se lograra quórum en la primera convocatoria, se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Artículo 15º: Salvo en la hipótesis previstas por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, las asambleas serán presididas con voz y voto por el presidente del Directorio, y su ausencia, por el vicepresidente, y a falta de éste por un Director. De las deliberaciones se dejará constancia en el Libro de Actas que firmarán el o los Directores presentes y dos accionistas designados para tal efecto. — Artículo 16º: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año y los accionistas serán convocados a Asamblea General Ordinaria dentro de los cuatro meses ulteriores a dicho vencimiento, y a Asamblea General Extraordinaria, dentro de quince días de solicitado, cuando el Directorio lo resuelva o el síndico lo crea necesario, y en el término de diez días cuando lo solicite un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, siempre que exprese el objeto para qué la pide y acredite la tenencia del número indicado de acciones. En cada caso se fijarán los puntos del Orden del Día a tratarse, y se publicarán avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de su celebración, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Artículo 17º: Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) El dos por ciento, por lo menos, para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto o la suma en más que en cada caso fije la asamblea; b) La remuneración de los Directores y del Síndico, la fijación de cuyo monto, lo mismo que la del o de los Directores Gerentes o que hayan desempeñado funciones que tengan relación directa con la administración o el cumplimiento del objeto de la sociedad quedan libradas a lo que resuelva la asamblea; c) La suma necesaria para abonar a las acciones preferidas el dividendo fijo de hasta un máximo del diez y seis por ciento y la participación adicional de las utilidades de hasta un diez por ciento sobre el valor nominal de las mismas; d) El saldo tendrá el destino que la asamblea por sí o por propuesta del Directorio, resuelva darle. — Artículo 18º: Transcurridos tres años desde que los dividendos son puestos a disposición de los accionistas, sin que estos los reclamen, serán destinados al Fondo de Reserva Legal. — Artículo 19º: En los casos enumerados por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio, la asamblea determinará las condiciones en que se efectuará la liquidación, y las facultades del Directorio de la comisión que designe, debiendo uno u otra llenar su cometido bajo la vigilancia del Síndico. Una vez cubierto el pasivo social, se abonará el importe de las acciones preferidas en proporción de su integración, y luego se distribuirá el saldo neto que resulte entre los tenedores de acciones ordinarias, también en proporción de su integración. — E|l.: "hecho", "por ciento", "desde". Todo vale. — Firmados): E. A. Brihet. — Nelly Martha Minondo de Brihet. — A. R. Rodríguez. — C. S. Bianchi. — Eduardo V. Brihet. — O. Amestoy. — A. O. Pisoni. — H. R. Bustos. — N. Ulloa. — Walter F. Amestoy. — Buenos Aires, 21 marzo 1969. — Visto el expediente A-treinta mil trescientos noventa, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Neira y Ezcurra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: — Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Neira y Ezcurra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 10 de diciembre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con la salvedad indicada de oficio a fojas once vuelta (11 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 386. — Hay un sello. — (Firmado): Conrado Etchebarne (h.). — Son copia fiel, doy fe. En consecuencia, los otorgantes dejan así constituida definitivamente la sociedad "Neira y Ezcurra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". El Escribano autorizante hace constar que en pago del impuesto fiscal del seis por mil sobre la emisión de las dos primeras series de acciones por dos millones de pesos moneda nacional, se habilitará el testimonio de la presente escritura con estampillas por valor de doce mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue, los otorgantes se ratifican en su contenido, y la firman de conformidad por ante mí de lo que doy fe. — Emigidio A. Brihet. — Nelly M. Minondo de Brihet. — A. Rodríguez. — C. S. Bianchi. — Eduardo V. Brihet. — O. Amestoy. — A. O. Pisoni. — Bustos. — N. Ulloa. — Walter Amestoy. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo Coto Gutiérrez. Concuerda con su escritura matriz número doscientos cincuenta y uno, que pasó ante mí, al folio setecientos treinta y

año, del Registro número cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial, valor quince pesos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del número dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en la Ciudad de San Justo, Partido de Matanza, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello que dice: Adolfo Coto Gutiérrez, Escribano Público. — Hay una firma: Adolfo Coto Gutiérrez. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — E| líneas: Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la. Vale.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.000 e.23|5 Nº 78.498 v.23|5|69

I.C.A. LUX

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Jorge Lis, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "I.C.A. LUX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ha reformado el artículo Tercero del Estatuto Social, el que fue aprobado con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, Resolución I.G.J.|Nº quinientos, y que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada serie. Las acciones podrán ser ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos, ordinarias de la Clase "B", con, con derecho a un voto y|o preferidas, emitidas en la forma, oportunidad y condiciones de pago que determine el Directorio. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta el veinticuatro por ciento anual, con o sin participación adicional, la que en su caso, será variable según los beneficios de la sociedad pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias; b) Una vez cubierto el capital autorizado, éste podrá ser elevado hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea, en acciones ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y|o preferidas, la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Solo se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede; c) Cada resolución de emisión de acciones, dentro del capital autorizado actual o del capital que se aumentare por resolución de Asamblea, deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia; d) En las emisiones simultáneas de acciones ordinarias de clase A. y B., guardando la proporción existente entre ambas al momento de la emisión, tendrán prioridad para la suscripción, en igualdad de condiciones, los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. En las emisiones de acciones ordinarias de una clase o de clases A. y B. sin guardar la proporción existente entre ambas el aumento de la emisión, tendrán prioridad los tenedores de acciones ordinarias, sea cual fuese la clase, en proporción a sus respectivas tenencias. En las emisiones de acciones preferidas tendrán prioridad los poseedores de acciones ordinarias y|o preferidas en proporción a sus respectivas tenencias. Se exceptúan en las prioridades dispuestas precedentemente las emisiones que se realicen para una operación especial o se afecten a un destino determinado, sobre lo cual, la Asamblea tiene las más amplias facultades; e) El derecho de suscripción deberá ejercitarse dentro del término que en cada caso fije el directorio y, que no podrá ser inferior a quince días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. Pasado dicho término cesará el derecho de opción. Si alguno de los accionistas no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término establecido, el sobrante sin suscribir será adjudicado a prorrata entre los accionistas que hubieran manifestado este deseo al hacer uso de la opción. Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de cualquiera de las cuotas en las fechas fijadas. El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas, o para declarar sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentre en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios cuyo tipo, de acuerdo a la plaza, fijará el Directorio en cada emisión. A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento; f) Las acciones, una vez integradas, serán al portador, llevarán las firmas de dos Directores, una de las cuales pueden ser facsímil y tendrán los demás recaudos exigidos por el artículos trescientos veintiocho del Código de Comercio.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800 e.23|5 Nº 78.528 v.23|5|69

SACHESA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.231. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Diez y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Ramón Sacca, argentino, soltero, comerciante nacido el veintiocho de septiembre de mil novecientos veintiuno, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil seiscientos ocho, de esta ciudad; Isaac Taiah, argentino, casado, Director de Empresa, nacido el trece de enero de mil novecientos diez y nueve, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos treinta y siete mil trescientos diez y seis, domiciliado en la calle Azcuénaga quinientos diez y siete, quinto piso, de esta ciudad; Romualdo Carnago, argentino, jubilado, nacido el veintidós de julio de mil novecientos ocho soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en esta ciudad, calle San Mateo tres mil setecientos cincuenta y uno; Moisés Sawicki, argentino naturalizado, casado, Director de Empresa, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en esta ciudad, calle Tucumán dos mil seiscientos sesenta y dos; Sara Chemi de Sacca, siria, viuda, ama de casa, nacida el veintitrés de mayo de mil ochocientos noventa y tres, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos doce mil ciento noventa y ocho, domiciliada en esta ciudad, calle Sarmiento dos mil seiscientos ocho; Alberto Genaro Veltri, argentino, soltero, contador, nacido el seis de julio de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho, domiciliado en la Capital Federal, calle Ballinón número dos mil trescientos cuarenta y uno; Mazal Sacca de Taiah, argentina, casada, ama de casa, nacida el once de diciembre de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos mil cincuenta y tres, domiciliada en la calle Larrea mil cuatrocientos cinco, de esta ciudad; Moisés Hanono, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el tres de febrero de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y siete mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en esta ciudad, calle Villanueva mil diez y seis; Raquel Sacca, argentina, casada, ama de casa, nacida el cinco de diciembre de mil novecientos veintisiete, con Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y nueve mil ciento noventa, domiciliada en la Capital Federal, calle Villanueva mil diez y seis; Lino Francisco Padín, español, casado, empleado, con Cédula de Identidad número un millón ciento setenta mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle Bogotá tres mil ochenta, de la Capital Federal; Matilde Quindi de Harari Nahem, argentina, casada, ama de casa, nacida el diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta Cívica número tres millones setecientos setenta y tres mil noventa, domiciliada en la calle Juncal dos mil trescientos sesenta y ocho, de esta ciudad; Yolanda Linda Romano, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Güemes número tres mil quinientos cuarenta y ocho, de esta Capital; y Guillermo Eduardo Alvarez, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos mil setecientos veinticuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Ecuador número seiscientos cincuenta y cuatro; los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Sachesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A. treinta mil doscientos setenta de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas veintidós, la Resolución que dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Mar. 1969. — Visto el Expediente A.-30.270, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sachesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia; Resuelve: 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sachesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 17 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve (19). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diez y siete (17) a diez y ocho (18). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 437. — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada "Sachesa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos corrientes de fojas cinco a once vuelta con las modificaciones de fojas dieciocho a diecinueve, del mencionado expediente administrativo, el que ha quedado íntegramente así: Estatutos. Capítulo I. Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "SACHESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por disposición del Directorio sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior o en el exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, plazo que podrá ser prorrogado de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Comerciales: Por compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. b) Industriales: Mediante la industrialización de productos de la ganadería, carnes, sebo, lana y cueros, productos alimenticios en general, productos forestales, la fabricación de materiales de la construcción, de máquinas, barcos, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061. d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes, inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Capítulo II. Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, dividido en dos categorías de acciones denominadas "A" y "B" que representan cada una de ellas Cinco millones ($ 5.000.000) de pesos moneda nacional de capital autorizado Cada categoría de acciones está constituida por diez series de diez mil acciones cada serie. Las acciones son ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional valor nominal cada acción. — Artículo quinto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente, pero toda emisión deberá llevarse a cabo en un número igual de acciones "A" y "B". El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas con cumplimiento de los requisitos que establece el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. Para el caso de resolverse aumentar el capital autorizado, las restantes series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, condiciones y formas de pago que determina el Directorio, pero toda emisión deberá llevarse a cabo en un número igual de acciones "A" y "B" Conforme normas del decreto 852|55, el Directorio tendrá las facultades que aquí se especifican, si en cada caso la Asamblea, se los delegase. — Artículo sexto: Todos los suscriptores que no paguen cuotas en las empresas fijadas por el Directorio, abonarán un interés del uno por ciento mensual durante el tiempo que se encuentren en mora, pasado el tiempo de mora, que señala el Directorio, el mismo tendrá la facultad de vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos e intereses que produzca el procedimiento que a tal efecto resuelva el Directorio, será igual para todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo séptimo: Los accionistas tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir acciones de las nuevas emisiones de sus respectivas categorías en proporción a las acciones que posean. La emisión de acciones de la categoría "A" y "B" se hará en forma simultánea en proporción a las acciones que posean. La emisión de acciones de las categorías se harán en proporción a las que se encuentran en circulación. A tal efecto se harán publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial caducando la preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. Toda resolución sobre emisión de acciones se hará constar en escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia, debiendo ser inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas.

— Artículo Octavo. Las acciones serán al portador, pero hasta tanto no estén totalmente integradas se otorgará certificados nominativos, firmados como las acciones, que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. —

Una vez integradas las acciones se canjearán los certificados por los títulos correspondientes al portador. — La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y la aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas en las Asambleas legalmente constituidas y los acuerdos del Directorio. Las acciones serán integradas en dinero, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, en cuyo caso será necesario hacer la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia, con remisión a la respectiva documentación y justificación del valor. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo Noveno. — El directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos que los dispuestos para las acciones. — Capítulo IV. — Dirección. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares. — Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los Directores subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. — La Asamblea designará cuatro miembros suplentes que sustituirán a los titulares en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento de estos. — Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones de la misma en garantía del buen desempeño de su mandato. — Artículo Decimoprimero: El Directorio elegirá de su seno a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por la mayoría de votos presentes. — Todos los miembros del Directorio tendrán derecho cada uno de ellos a un solo voto, incluso el Presidente y Vicepresidente y aun en caso de empate. — Artículo Decimosegundo: Le corresponde al Directorio la Dirección y Administración de los negocios sociales, estando facultado para realizar todos los actos que requieran su desenvolvimiento, designará mandatarios con poderes generales o especiales.—A título meramente enunciativo y sin que implique reserva alguna, el Directorio tendrá, entre otras, las siguientes facultades: Primero: dirigir y administrar la Sociedad con amplias facultades y atribuciones; Segundo: Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace. — Tercero: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones de las Asambleas de Accionistas. —

Cuarto: Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la situación de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. — Quinto: Fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan y proponer la distribución de dividendos y la constitución de dividendos provisorios sobre la base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas mediante Balance confeccionado en legal forma, bajo la responsabilidad del Directorio y con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Sexto: Disponer la emisión de las acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en este Estatuto, en la forma legal y pertinente. — Octavo: Resolver todo lo referente a la integración de las acciones que emita la Sociedad y establecer los plazos y condiciones en que deban abonarse. — Noveno: Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas operaciones sociales en uno de sus miembros quien tendrá las funciones de Director Delegado y|o en un Consejo de Administración de dos o más Directores, delegando todas o algunas de sus facultades ejecutivas. — Décimo: Realizar toda clase de operaciones bancarias abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con los Bancos nacionales o extranjeros, sean de jurisdicción nacional, provincial o municipal, creados o a crearse, y aceptar sus Reglamentos y cartas orgánicas. — Undécimo: Conferir poderes especiales o generales y revocarios cuantas veces lo juzgue conveniente o necesario, designar uno o más apoderados especiales, con facultades amplias para representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ante todas las autoridades administrativas, ante las cuales la Sociedad deba presentarse o sea requerida, sean Ministerios Nacionales o provinciales, municipales, Secretarías de Estado, sociedades de economía mixta, entidades autárquicas, organismos descentralizados, Banco Central y en general cualesquiera repartición, dirección, dependencia u oficinas estatales de carácter nacional, provincial o municipal. — Duodécimo: Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y cosas en general. — Décimo Tercero: Celebrar contratos de sociedad, de consignación, de depósito de locación, de obras y servicios. — Décimo Cuarto: Comprar, vender, permutar y arrendar inmuebles, constituir y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales. — Décimo Quinto: Solicitar préstamos a los Bancos y a lo particulares fijando condiciones y plazos, constituir, transferir o cancelar prendas de toda clase. — Décimo Sexto: Adquirir concesiones y solicitarlas de los poderes públicos. — Décimo Séptimo: Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — Décimo Octavo: Adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes. — Décimo Noveno: Dar o aceptar representaciones o mandatos de empresas del país o del extranjero vinculadas directa o indirectamente al ramo objeto de la sociedad. — Vigésimo: Designar uno o más de sus miembros para cumplir misiones dentro o fuera del país. — Vigésimo Primero: Nombrar y remover al personal, fijando su remuneración, designar el o los Gerentes que considere necesarios, entre los componentes del Directorio, o fuera de él. — Vigésimo Segundo: Solicitar, cuando lo juzgue conveniente, la cotización de acciones en la Bolsa de Comercio. — Vigésimo Tercero: Formular denuncias y querellar, demandar y reconvenir. — Vigésimo Cuarto: Comprometer en árbitros, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — Vigésimo Quinto: Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Vigésimo Sexto: Tomar participación permanente o accidentalmente en empresas o negocios industriales y comerciales. — Vigésimo Séptimo: Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se sancionaren. — Vigésimo Octavo: Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace. Todo documento, contrato u obligación que emane de la sociedad, deberá llevar la firma de dos miembros del Directorio, en forma conjunta y en la siguiente forma: uno cualquiera de los miembros del Directorio de la categoría "A" con uno cualquiera de los miembros del Directorio de la categoría de acciones "B", salvo la facultad del directorio de conferir mandatos generales o especiales que puedan ser desempeñados individualmente. Para endosos de documentos bastará la firma de un miembro indistinto del Directorio. Igualmente la sociedad será representada en toda clase de juicios por un miembro indistinto del Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la Sociedad queda a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea, la que elegirá por igual término un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento. Ambos podrá ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas en el Código de Comercio. — Capítulo V. Asambleas Sociales. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La citación a las Asambleas se efectuará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco días si se tratara de primera convocatoria y durante tres días si se tratara de segunda convocatoria, con una anticipación de diez y de ocho días respectivamente, a la fecha señalada por la Asamblea. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En caso de no poder celebrarse por falta de quórum, se convocará para una segunda Asamblea cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presntes aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las acciones de las dos categorías "A" y "B" tendrán iguales derechos en las Asambleas con la siguiente y única excepción: en la elección de los miembros del Directorio, cada categoría elegirá separada y exclusivamente a dos miembros titulares y a dos suplentes del mismo, debiendo elegirse el síndico titular y suplente por el voto conjunto de las dos categorías. Los miembros suplentes del Directorio sustituirán a los titulares de la respectiva categoría en los casos de muerte, incapacidad, ausencia o cualquier impedimento de éstos. En cualquier caso de vacancia, los miembros suplentes sustituirán a los titulares de acuerdo al orden de elección, dentro de cada categoría. La revocación del mandato de un Director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de la categoría, de acciones que representa a dicho director, debiendo adoptarse esa resolución en Asamblea realizada con el quórum fijado en el artículo anterior. Si la revocación del mandato de Director resultare del voto general de la Asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. En caso de no concurrir a la Asamblea General, accionistas poseedores de una de las categorías de acciones, los Directores correspondientes a categoría serán designados por los accionistas concurrentes por mayoría de votos presentes. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento, por el Vicepresidente. Cada acción dará derecho a un voto. La persona que preside la Asamblea no tendrá doble voto ni aun en caso de empate. Las Actas correspondientes serán firmadas por quien presida el acto, el Síndico y dos accionistas que al solo efecto designa la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta poder y deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco de esta Capital, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Capítulo VI. Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. c) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a Fondos de Reserva Facultativos o de Previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Los balances e inventarios deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VII. Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad, deberá verificarse por medio del último directorio y con intervención del síndico. Después de cubrirse el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad y gastos de la liquidación, el remanente que hubiere, se distribuirá a prorrata entre las acciones. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Capítulo VIII. Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Noveno: Toda materia que no estuviese prevista en el presente Estatuto será regida por las disposiciones del Código de Comercio y leyes en vigencia. Es copia fiel, doy fe. Paso a transcribir el acta constitutiva de dicha sociedad anónima que obra de fojas uno a cuatro, con la modificación de fojas diez y siete a diez y ocho del relacionado expediente que copiada dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de diciembre de 1968, se reúnen los señores Ramón Sacca, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos veintiuno, con libreta de enrolamiento Nº 1.732.226, domiciliado en la calle Sarmiento 2608, de esta ciudad; Isaac Taiah, argentino, casado, Director de Empresa, nacido el tres de enero de mil novecientos diez y nueve, con cédula de identidad Nº 1.837.316, domiciliado en la calle Azcuénaga 517, 5º piso, Capital Federal; Romualdo Carnago, argentino, jubilado, nacido el veintidós de julio de mil novecientos ocho, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 56.888, domiciliado en esta ciudad, calle San Mateo 3751; Moisés Sawicki, argentino naturalizado, Director de Empresa, nacido el 9|7|23, C. I. 2.254.956, domiciliado en Tucumán 2662, Capital; Sara Chemi de Sacca, siria, viuda, ama de casa, nacida el 23|5|1893, C. I. 2.412.198, domiciliada en Sarmiento 2608, Capital; Alberto Genaro Veltri, argentino, soltero, contador, nacido el seis de julio de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.499.048, domiciliado en la Capital Federal, calle Ballinon Nº 2341; Mazal Sacca de Taiah, argentina, casada, ama de casa, nacida el once de diciembre de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad número dos millones doscientos mil cincuenta y tres, domiciliada en la calle Larrea Nº 1405, de esta ciudad; Moisés Hanono, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el tres de febrero de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad número 2.197.639, domiciliado en esta ciudad, calle Villanueva Nº 1016; Raquel Sacca, argentina, casada, ama de casa, nacida el cinco de diciembre de mil novecientos veintisiete, con libreta cívica Nº 2.589.190, domiciliada en la Capital Federal, calle Villanueva número 1016; Lino Francisco Padin, español, casado, empleado, con cédula de identidad Nº 1.170.540, domiciliado en la calle Bogotá tres mil ochenta, de la Capital Federal; Matilde Quindi de Harari Nahem, argentina, casada, ama de casa, nacida el diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho, con libreta cívica Nº 3.773.090, domiciliada en la calle Juncal Nº 2368, de esta ciudad; Yolanda Linda Romano, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica Nº 1.398.249, domiciliada en la calle Güemes Nº 3548, de esta Capital, y Guillermo Eduardo Alvarez, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número 4.300.724, domiciliado en esta ciudad, calle Ecuador Nº 654 y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Código de Comercio y leyes concordantes y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Sachesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones. — a) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la industrialización de productos de la ganadería, carnes, sebo, lana y cueros, productos alimenticios en general, productos forestales, la fabricación de materiales de la construcción, de máquinas, barcos, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o el extranjero. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes, inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá

realizar sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. — La Sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividida en diez series de diez mil acciones cada serie. — Cuarto: El Directorio estará compuesto de cuatro miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (art. 9º). — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (art. 17). — Quinto: del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, de las cuales cinco series corresponden a la clase "A" y cinco series a la clase "B" o sea un equivalente de diez millones de pesos moneda nacional, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Clase — Votos — Monto. — Ramón Sacca 5.000 "A" 5 votos, $ 50.000. — Isaac Taiah, 5.000 "A" 5 votos, $ 50.000. — Romualdo Carnago 5.000 "A" 5 votos, $ 50.000. — Moisés Sawicki 5.000 "A" 5 votos, $ 50.000. — Alberto Veltri 5.000 "A" 5 votos, $ 50.000. — Mazal Sacca de Taiah 2.500 "B" 5 votos, $ 25.000. — Moisés Hanono 5.000 "B" 5 votos, $ 50.000. Raquel Sacca de Hanono 5.000 "B" 5 votos, $ 50.000. — Lino Francisco Padin 5.000 "B" 5 votos, $ 50.000. — Matilde Quindi de Harari de Nahem 2.500 "B" 5 votos, $ 25.000. — Yolanda Romano de Quindi, 2.500 "B" 5 votos, $ 25.000. — Guillermo Alvarez 2.500 "B" 5 votos, $ 25.000. — Sara Chemi de Sacca 25.000 "A" 5 votos $ 250.000 y también 25.000 "B" 5 votos, $ 250.000. — La integración se efectuará en efectivo, dejando constancia las señoras Mazal Sacca de Taiah, Raquel Sacca de Hanono, Matilde Quindi de Harari Nahem y Yolanda Romano de Quindi, que realizan sus aportes en bienes propios. — Sexto. Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, como directores y síndicos a los siguientes señores: Directores clase A: Titulares Ramón Sacca e Isaac Taiah; Suplentes: Romualdo Carnago y Alberto Veltri; Directores clase B: Titulares Raquel Sacca de Hanono y Mazal Sacca de Taiah; Suplentes: Moisés Hanono y Matilde Quindi de Harari Nahem; Síndico Guillermo Alvarez, confirmándole a éste y sucesivos directorios poder especial suficiente para que por intermedio de su presidente, de su vicepresidente, o por persona o personas con poder suficiente para ello realicen operaciones de compraventa de fondos de comercio, de activos de empresas, de activos y pasivos o de partes de activos y|o de pasivos de sociedades. — En especial para que estudien y resuelvan la compraventa del inmueble de la calle Lavalle dos mil trescientos setenta y seis|ocho de esta Ciudad, de doce unidades de propiedad de Quinsa S.A.I.F. C.I. — Séptimo: Conferir poder especial a favor de los señores Moisés Quindi y Ramón Sacca a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen cuantas gestiones, actos y diligencias sean necesarios para obtener la aprobación del presente estatuto de la Sociedad, y su autorización para funcionar como sociedad anónima, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y a sus estatutos y para que una vez obtenida tal autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Código de Comercio. — Ramón Sacca — S. Sacca — R. Canargo — Isaac Taiah — A. G. Veltri — Mazal S. de Taiah — M. Hanono — Raquel S. de Hanono — Lino Francisco Padin — Matilde Q. de Harari — Yolanda Linda Romano — G. Eduardo Alvarez. — En mi carácter de escribano a cargo del Registro 13 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ramón Sacca — Isaac Taiah — Romualdo Carnago — Moisés Sawicki — Sara Chemi de Sacca — Alberto Genaro Veltri — Mazal Sacca de Taiah — Moisés Hanono — Raquel Sacca — Lino Francisco Padin — Matilde Quindi de Harari Nahem — Yolanda Linda Romano y Guillermo Eduardo Alvarez, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Hay un sello. Ricardo Darío Rossi". — Es copia fiel doy fe, así como de que también lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto, y al que me remito, doy fe. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Ramón Sacca — Isaac Taiah — R. Carnago — M. Sawicki — S. Sacca — A. G. Veltri — Mazal Sacca de Taiah — M. Hanono — Raquel S. de Hanono — L. F. Padin — Matilde Q. de Harari — Y. L. Romano — G. E. Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos treinta y uno del Registro trece a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del diez millones cuatrocientos treinta y un mil ciento treinta y siete, al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Darío Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.400.— e.23|5 Nº 78.538 v.23|5|69

COREIM

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano Francisco Carreras con fecha 7 de abril de 1969, se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Extraordinaria del 16 de noviembre de 1967 de COREIM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por la cual se ha modificado el artículo 1º de la misma, el que ha quedado redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Con la denominación de "Senda", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" continúa funcionando la sociedad anónima constituida con el nombre de "Coreim, Sociedad Anónima, Industrial. Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Dicha modificación fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el 30 de octubre de 1968, por Resolución I. G. J. Nº 2286. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240 e. 23|5 Nº 78.560 v. 23|5|69.

CARRANO HERMANOS PRIMER INSTITUTO DIETETICO ARGENTINO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública del 23 de abril de 1969, celebrada ante el escribano Eduardo G. Gowland, se modificaron los artículos Cuarto y Quinto de los Estatutos de "CARRANO HERMANOS PRIMER INSTITUTO DIETETICO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", según lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de noviembre de 1968, y la autorización acordada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución Nº 124 del 25 de febrero de 1969, los que quedan redactados de la siguiente manera: — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000), representado por cinco mil acciones ordinarias de un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, distribuidas en cincuenta series de cien acciones cada una. — Artículo Quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado conforme a lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 12.500.000) por resolución de una Asamblea de accionistas con cumplimiento de lo dispuesto por el decreto Nº 852|10|1955. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. En los futuros aumentos de capital la sociedad podrá abonar el Impuesto de sellos a medida que las acciones que componen los aumentos se fueran emitiendo. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.160 e. 23|5 Nº 78.566 v. 23|5|69.

ARGENSOL

Sociedad Anónima Inversora, Mandataria, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva: "Argensol Sociedad Anónima Inversora, Mandataria, Inmobiliaria y Comercial". Escritura número: Ciento diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Eduardo Nicolás Gonzáles, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.026.906, nacido el 14 de marzo de 1901, empresario, domiciliado legalmente en la casa calle Bernardo de Irigoyen 1230; don Manuel Fontecha Morales, titular de la Cédula de Identidad expedida por la misma Repartición bajo el número 211.993, nacido el 19 de marzo de 1892, empresario, domiciliado legalmente en la Avenida Córdoba 323; don Eduardo Santiago González, titular de la Cédula de Identidad número 2.375.149, también expedida por la Policía Federal, nacido el 19 de agosto de 1926, empresario; domiciliado legalmente en la casa calle Bernardo de Irigoyen número 1230; don Julio Roque González, titular de la Cédula de Identidad expedida por la misma Repartición bajo el Nro. 2.699.806, nacido el 6 de febrero de 1931, empresario, domiciliado en la casa calle Pichincha número 620; don Carlos Eduardo González, titular de la Cédula de Identidad expedida también por la Policía Federal bajo el número 4.400.425, nacido el 18 de mayo de 1940, empresario: don Manuel Jorge Fontecha, titular de la Cédula de Identidad expedida por la misma Repartición bajo el Nro. 2.002.200, empresario, domiciliado legalmente en la casa Avenida Córdoba número 323, nacido el 10 de diciembre de 1925; don Jorge Rubén Aguado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.824.829, productor agropecuario, domiciliado legalmente en la casa Avenida Córdoba número 323, nacido el 6 de noviembre de 1925; don Luis María Turchetto, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.502.796, contador público nacional, nacido el 18 de abril de 1927, domiciliado legalmente en la casa calle Pichincha, número 624; don Alfredo Fontecha, titular de la Cédula de Identidad expedida por la misma Repartición bajo el número 966.423, rentista, nacido el 15 de marzo de 1900, y don Rodolfo Benites Lastra, titular de la Cédula de Identidad expedida también por la Policía Federal, bajo el número 1.729.824, nacido el 2 de marzo de 1920, abogado, domiciliado legalmente en la casa calle Paraguay número 610, todos los comparecientes argentinos, casados, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento y dicen: Que con fecha 21 de noviembre de 1968, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Argensol Sociedad Anónima Inversora, Mandataria, Inmobiliaria y Comercial", cuyo objeto, domicilio y demás circunstancias junto con la suscripción de las cuatro primeras series de acciones, su integración parcial y la designación del primer Directorio, surgen detalladamente del Acta constitutiva y de los Estatutos proyectados que suscribieron con tal motivo Que presentada la documentación de referencia ante la Inspección General de Justicia, a fin de cumplimentar los recaudos necesarios para la aprobación de los Estatutos y la obtención de la autorización correspondiente para actuar en calidad de persona jurídica, las actuaciones respectivas tramitaron por expediente número 29.580, en el que, luego de los trámites de estilo, a fojas 17, el señor Inspector General de Justicia, con fecha 11 del mes y año en curso, dictó la pertinente resolución aprobatoria. Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes vienen por la presente, a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos, ambos en su redacción definitiva y la Resolución aprobatoria, todo lo que para este acto tengo a la vista en sus originales, y transcriptos en el orden de su enunciación, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Manuel Fontecha Morales, Eduardo N. González, Eduardo S. González, Julio R. González, Carlos E. González, Luis M. Turchetto, Manuel J. Fontecha, Jorge Rubén Aguado, Alfredo Fontecha y Rodolfo Benites Lastra, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominara "ARGENSOL" SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA, MANDATARIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Inversora: Mediante la realización y promoción de inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiación de toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencias, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía. La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, agencias, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general. Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, distribución, o comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, automotores y sus repuestos, marcas y patentes. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 500.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Manuel Fontecha Morales, 900, Ord. al portador, 1 voto $ 90.000. — Eduardo N. González 800 Ord. al portador, 1 voto, $ 80.000. — Eduardo S. González, 50 Ord. al portador, 1 voto, $ 5.000. — Julio R. González, 50 Ord. al portador, 1 voto, $ 5.000. — Carlos E. González 50 Ord. al portador, 1 voto, $ 5.000. — Luis M. Turchetto, 50 Ord. al portador, 1 voto, $ 5.000. — Manuel J. Fontecha, 25 Ord. al portador, 1 voto, $ 2.500 — Jorge Rubén Aguado, 25 Ord. al portador, 1 voto, $ 2.500. — Alfredo Fontecha, 25 Ord. al portador, 1 voto $ 2.500. — Rodolfo Benites Lastra 25 Ord. al portador, 1 voto, $ 2.500. La integración se efectúa en dinero efectivo, en un 10%, de conformidad al Art. 318 inc. 3º. El Directorio queda facultado a resolver la oportunidad en que se deberá completar la integración. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Eduardo N. González. Vicepresidente al Sr. Manuel Fontecha Morales, Vocales al Sr. Eduardo S. González, Sr. Manuel F. Fontecha, Suplentes a Síndico Titular a Luis M. Turchetto y Síndico suplente a Alfredo Fontecha. Cuarto: Autorizar a los Sres. Dres. Carlos A. Mandry, Juan Carlos Berisso y Rodolfo Benites Lastra a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjunta. Manuel Fontecha Morales — Eduardo N. González — Julio R. González — Jorge R. Aguado — Manuel J. Fontecha — Eduardo S. González — Carlos E. González — Luis M. Turchetto — Alfredo Fontecha — R. Benites Lastra. En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 336 certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Eduardo Nicolás González, Manuel Fontecha Morales Eduardo Santiago González, Julio Roque González, Carlos Eduardo González, Manuel Jorge Fontecha, Jorge Rubén Aguado, Luis María Turchetto, Alfredo Fontecha y Rodolfo Benites Lastra, personas de mi conocimiento y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. Alba M. Costa. Hay un sello Alba Magdalena Costa de Hofer, Escribana. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.29.580. Buenos Aires, 11 Mar. 1969. Visto: lo soli-

citado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelven: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Argensol Sociedad Anónima Inversora Mandataria Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta Ciudad el día 21 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación fs. 11 (fojas once) de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y fs 14 vta. (fojas catorce vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º de la parte final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Resolución número 10.161. — Hay un sello que dice. I. G. J. — Lo transcripto es copia fiel. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de "Argensol, Sociedad Anónima, Inversora, Mandataria, Inmobiliaria y Comercial" con las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mí el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el Escribano autorizante, que se abona el Impuesto de Sellos por la totalidad del capital autorizado, o sea hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma, y en prueba de ello, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Eduardo N. González. — M. Fontecha Morales. — Carlos E. González. — Luis M. Turchetto. — Julio R. González. — Manuel J. Foncheta. — Jorge R. Aguado. — Eduardo S. González. — Alfredo Fontecha. — R. Benites Lastra. — Hay un sello. — F. G. Carreras. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 314 del Registro Notarial Nº 336 de mi adscripción, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve. — Francisco G. Carreras (Escribano).

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.23|5 Nº 78.564 v.23|5|69

BON-CAV CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 183. — Número noventa y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Cavanna, argentino, casado en primeras nupcias con Elda Josefa Luján Giampaglia, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.425.639, industrial, domiciliado en la Avenida Forest 536, Capital Federal; don Roberto Antonio Bonanno, argentino, soltero, hijo de Plácido Bonanno y de Rosa Carbone, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.618.159, ingeniero, domiciliado en la calle Donato Alvarez 2014, Capital Federal; don Salvador Cavallaro, italiano, casado en primeras nupcias con Elida Carlota Angueyra, constructor, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.880.566, domiciliado en la calle Charlone 1633, Capital Federal; don Rodolfo Antonio Angueyra, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Victoria Mandarino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.358.751, domiciliado en la calle Honduras 5935, Capital Federal; don Víctor Miguel Cavallaro, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Josefina Cufré, ingeniero químico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.007.086, domiciliado en la calle Charlone 1635, Capital Federal; doña Elida Carlota Angueyra de Cavallaro, argentina, casada en primeras nupcias con Salvador Cavallaro, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.596.827, domiciliada en la calle Charlone 1633, Capital Federal; doña Elda Josefa Luján Giampaglia de Cavanna, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Cavanna, Libreta Cívica número 3.222.817, domiciliada en la Avenida Forest 536, Capital Federal; doña Elvira Victoria Mandarino de Angueyra, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo Antonio Angueyra, Libreta Cívica número 0.272.216, domiciliada en la calle Honduras 5935, Capital Federal; don Miguel Angel Giampaglia, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Fortuna González, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.340.449, domiciliado en la calle Teodoro García 3781, Capital Federal; y don Salvador José de la Santísima Trinidad García de Quevedo, español, casado en primeras nupcias con Mafalda Cichetti, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.296.520, domiciliado en la calle Giribone 620, Capital Federal. — Todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que conforme con lo prescripto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio constituyeron por acta privada de fecha veintinueve de noviembre de 1968 la sociedad anónima denominada "Bon-Cav Construcciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución de la Inspección General de Justicia número 10.119 de fecha cinco de marzo de 1969, según así surge del expediente número 29.768, que tengo a la vista para este acto y del cual se transcribe literalmente el acta constitutiva, los estatutos sociales y la Resolución aprobatoria lo que por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salvador Cavallaro, Ricardo Cavanna, Roberto Antonio Bonanno, Rodolfo Antonio Angueyra, Víctor Miguel Cavallaro, Elida Carlota Angueyra de Cavallaro, Elda Josefa Lujan Giampaglia de Cavanna, Elvira Victoria Mandarino de Angueyra, Miguel Angel Giampaglia, Salvador José de la Santísima Trinidad, García de Quevedo, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BON-CAV CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) industriales, mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria química, plástica, metalúrgica, maderera, sintética, eléctrica y de materiales de construcciones. b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones. — c) Financieras: por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — b) Inmobiliarias: por la construcción y compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (pesos moneda nacional 5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de un mínimo de tres a un máximo de nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador y con derecho a cinco votos cada una de ellas. — Suscripción. Integración. Accionistas. Cap. Suscripto. Cap. Integrado. Roberto A. Bonanno, 220.000 22.000. — Ricardo Cavanna, 220.000 22.000. — Salvador Cavallaro, 220.000. 22.000. — Rodolfo A. Angueyra, 220.000. 22.000. — Víctor E. Cavallaro, 20.000. 2.000. — Elda Josefa L. Giampaglia de Cavanna, 20.000. 2.000. — Elvira V. M. de Angueyra, 20.000. 2.000. — Elvira C. A de Cavallaro, 20.000. 2.000. — Miguel Giampaglia, 20.000. 2.000. — Salvador José de la S. T. García de Quevedo. 20.000. 2.000. — Totales: 1.000.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salvador Cavallaro; Vicepresidente a Ricardo Cavanna; Vocales a Roberto Antonio Bonanno, Rodolfo Antonio Angueyra, Miguel Angel Giampaglia; Suplentes a Elda Josefa Luján Giampaglia de Cavanna, Elida Carlota Angueyra de Cavallaro; Síndico titular a Víctor Miguel Cavallaro y Síndico Suplente a Salvador José de la Santísima Trinidad García de Quevedo. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Cavanna. — R. A. Bonanno. — S. Cavallaro. — R. A. Angueyra. — Víctor Miguel Cavallaro. — Elida C. A. de Cavallaro. — Elda C. de Cavanna. — Elvira M. de Angueyra. — Miguel A. Giampaglia. — S. Quevedo. — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Número 29.768. Buenos Aires, 5 marzo 1969. Visto lo solicitado, atento a que la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º, Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bon-Cav Construcciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 29 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre del citado afio, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece) y la de oficio de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 14 (fojas catorce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese, a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución número 10.119. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Enrique Zaldívar. — ...Ricardo Cavanna. R. Bonanno. S. Cavallaro. R. Angueyra. Víctor Miguel Cavallaro. Elida C. A. de Cavallaro. Elda G. de Cavanna. Elvira M. de Angueyra. Miguel A. Giampaglia. S. G. de Quevedo. Está mi sello. Ante mí: R. Arcuzio.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.23|5 Nº 78.571 v.23|5|69

AZTECA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Transcripción de estatutos: "Azteca" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número ciento ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Don Rodolfo Bladimiro Medvedocky, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Da. Sara Goldemberg, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 66.048, domiciliado en Avenida Rivadavia 6721, piso segundo, departamento "C"; don German Medvedocky, argentino, soltero, hijo de don Rodolfo Bladimiro Medvedocky y de doña Sara Goldemberg, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.734.702, domiciliado en Avenida Rivadavia 6721, piso segundo, departamento "C", de esta ciudad; don Hugo Bernardo Medvedocky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Kupferschmidt, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.072.469, domiciliado en Ayacucho 1337, piso noveno; don Julio Argentino Medvedocky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Batkis, dentista, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.403.318, domiciliado en José E. Uriburu 1044, piso noveno, departamento sesenta y dos; don Ricardo Antonio Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Delia Borgna, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.060.096, domiciliado en Virgilio 482; don César Augusto Ortiz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Zanchino, con libreta de enrolamiento número 5.336.523, domiciliado en Presidente Kennedy 670 de la localidad de General Rodríguez, de la provincia de Buenos Aires; don Jacobo Rofeld, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Adela Savloff, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.626.241, domiciliado en Cánning 2835, piso sexto, departamento trece; don José Kiper, argentino, soltero, hijo de don Miguel Kiper y de doña Julia Zarnicka, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.766.324, domiciliado en Charcas 4477; don Pedro Nicolás Melillo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Dora Touris, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.318.802, domiciliado en Juan Agustín García 1774 y don Héctor Raúl Medvedocky, argentino, soltero, hijo de Julio Argentino Medvedocky y de doña Rosa Batkis, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.997.619, domiciliado en José E. Uriburu 1044, piso noveno, departamento sesenta y dos, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, a excepción del señor César Augusto Ortiz, que lo es de la ciudad de General Rodríguez, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos. — Y los comparecientes en el carácter invocado manifiestan: Que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó en la ciudad de Buenos Aires, en forma provisoria una sociedad anónima, habiéndose aprobado en igual fecha los estatutos de la misma, los que fueron presentados ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según expediente número A30.737, requiriéndose el reconocimiento de su personería jurídica a fin de poder funcionar en tal carácter, y previo a los trámites pertinentes la Inspección General de Justicia por resolución número 10.673 del diecisiete de abril último aprobó sus estatutos con las modificaciones indicadas, habiendo sido autorizada para funcionar como persona jurídica con el nombre de "Azteca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Por ello, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, por este acto, declaran definitivamente constituida la referida sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto y la resolución pertinente, todo lo cual transcrito en ese orden, es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Bladimiro Medvedocky, Germán Medvedocky, Hugo Bernardo Medvedocky, Julio Argentino Medvedocky, Ricardo Antonio Sánchez, César Augusto Ortiz, Jacobo Rofeld, José Kiper, Pedro Nicolás Melillo y Héctor Raúl Medvedocky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AZTECA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de no-

venta y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, máquinas, útiles, herramientas, materias primas y productos en general, compra venta, permuta, cesión, comisión, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias y automotores, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos textiles y de la confección de prendas de vestir. — Financieras: Mediante préstamos a interés con o sin garantías reales, pudiendo constituirse en acreedor hipotecario y|o prendario, con o sin desplazamiento e inscribirse como acreedor prendario en el Registro de Créditos de la Nación o en los que en el futuro se creen; aporte de capitales a personas o empresas existentes o a crearse, para operaciones realizadas o a realizarse, efectuando anticipo de fondos para la compra o importación de mercaderías y en general mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra de inmuebles urbanos o rurales, para su locación en el mismo estado en que se adquieran o introduciéndoles modificaciones y|o mejoras. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, de la avicultura, apicultura, floricultura y fruticultura; la explotación y plantación de bosques, obrajes y colonizaciones, como así también la explotación de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en veinticinco series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Rodolfo Bladimiro Medvedocky 16.000 5 votos, $ 160.000. — Germán Medvedocky 16.000 5 votos, $ 160.000. — Hugo Bernardo Medvedocky 2.250 5 votos, $ 22.500. — Julio Argentino Medvedocky 2.250 5 votos, $ 22.500. — Ricardo Antonio Sánchez 2.250 5 votos, $ 22.500. — César Augusto Ortiz 2.250 5 votos, $ 22.500. — Jacobo Rofeld 2.250 5 votos, $ 22.500. — José Kiper 2.250 5 votos, $ 22.500. — Pedro Nicolás Melillo 2.250 5 votos, $ 22.500. — Héctor Raúl Medvedocky 2.250 5 votos, $ 22.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Bladimiro Medvedocky; Vicepresidente a Germán Medvedocky. Vocales a Hugo Bernardo Medvedocky; Suplentes a...; Síndico titular a Jacobo Rofeld y Síndico suplente a José Kiper. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Bladimiro Medvedocky, Hugo Bernardo Medvedocky y Jacobo Rofeld a fin de que actuando en forma conjunta, indistinta, separada o alternadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Rodolfo Bladimiro Medvedocky, C. I. 66.048; Germán Medvedocky, C. I. 1.734.702; Hugo Bernardo Medvedocky, C. I. 2.072.469; Julio Argentino Medvedocky, C. I. 1.403.312; Ricardo Antonio Sánchez, C. I. 3.060.096; César Augusto Ortiz, L. E. 5.336.523; Jacobo Rofeld, C. I. 2.626.241; y Héctor Raúl Medvedocky, C. I. 5.927.619, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1969. — Sobrerraspado: 18, Vale. — Hay una firma y sello. — Eduardo Domingo Ferrari. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Expediente número treinta mil setecientos treinta y siete. — Visto lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|mil novecientos sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo dos del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Azteca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día veinticuatro del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres). — Resolución número diez mil seiscientos setenta y tres. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Antonio D. Rossi, escribano.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.23|5 Nº 78.685 v.23|5|69

TACUATY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Tacuaty Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número Trescientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz, Enrique Manuel Pallotta, María del Carmen Tarrio, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante y Enrique Roberto Pitzzo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí al Folio trescientos setenta y uno de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Tacuaty Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Tacuaty Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz, Enrique Manuel Pallotta, María del Carmen Tarrio, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) a sociedad se denominará "TACUATY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmoiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras para su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series iguales. — a) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto. — Norma E. Stanzu, 300 A 30.000. — José Puleo, 300 A 30.000. — José M. Car, 300 A 30.000. — Pedro P. Capparelli, 300 A 30.000. — Norberto A. Sáenz, 200 A 20.000. — Enrique M. Pallotta, 200 A 20.000. — María del Carmen Tarrio, 200 A 20.000. — Salvador S. Pisasale, 100 A 10.000. — Domingo R. Gigante, 50 A 5.000. — Enrique R. Pitzzo, 50 A 5.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norma Elena Stanzu; Vicepresidente a José Puleo; Síndico titular a José María Car, y Síndico suplente a Pedro Pablo Capparelli. — Cuarto: Autorizar a Norma Elena Stanzu, José Puleo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Norma Elena Stanzu. — José Puleo. — José María Car. — Pedro Pablo Capparelli. — Norberto Antonio Sáenz. — Enrique Manuel Pallotta. — María del Carmen Tarrio. — Salvador Sebastián Pisasale. — Domingo Roberto Gigante. — Enrique Roberto Pitzzo... Buenos Aires, 18 Abr. 1969. — Expte. N. 30.612. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tacuaty Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", contituida en esta ciudad con el nombre de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de marzo del citado año con la denominación de "Puelo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.683. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.23|5 Nº 78.642 v.23|5|69.

CASA FUX

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 845. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Naón Fukz, argentino, casado con doña Clara Regina Gamermán, domiciliado en esta Capital, calle Cucha Cucha número novecientos quince, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos siete mil cuarenta y uno, comerciante; doña Clara Regina Gamermán de Fukz, argentina casada con don Naón Fukz, domiciliada en esta Capital, calle Cucha Cucha número novecientos quince, con Libreta Cívica número seis millones ochenta y un mil novecientos noventa y cinco, comerciante; don Rubén Ignacio Fux, argentino, casado con doña Jacinta Gramzuger, domiciliado en esta Capital, calle Caaguazú número seis mil trescientos cincuenta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ocho mil seiscientos setenta y uno, comerciante; doña Jacinta Gramzuger de Fux, argentina, casada con don Rubén Ignacio Fux, domiciliada en esta Capital, calle Caaguazú número seis mil trescientos cincuenta y ocho, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos once mil quinientos treinta y siete, comerciante; don José Miguel Suster, argentino, casado con doña Dora Mirta Fux, domiciliado en la calle Urquiza número mil ochenta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos veinticinco, comerciante; doña Dora Mirta Fux de Suster, argentina, casada con don José Miguel Suster, domiciliada en Urquiza número mil ochenta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos treinta y cinco mil treinta y ocho, comerciante; don Miguel Hekier, argentino, casado con doña Teresa Wajbord, domiciliado en esta Capital, calle Rojas número dos mil novecientos setenta y seis, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y tres mil setecientos noventa, comerciante; y doña Liliana Cordero, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle José L. Cantilo número cinco mil veinticinco, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno, comerciante; quienes concurren por sus propios derechos, haciéndolo además, el señor Rubén Ignacio Fux, en nombre y representación de los esposos en primeras nupcias don Jaime Fux, argentino, comerciante, on Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos dos mil treinta y nueve y doña Rosa Ris de Fux, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veinticinco mil seiscientos noventa y dos, y ambos domiciliados en la calle Humboldt número quinientos noventa y siete, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder general amplio y con facultades especiales para este otorgamiento, que le otorgaron por la escritura de fecha diecisiete de marzo del corriente año, ante mí, al folio setecientos tres, de este mismo Registro, que tengo a la vista, de lo que doy fe; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y a quienes doy fe conozco, por sí

y la representación invocada, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Casa Fux Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta mil quinientos ochenta y tres, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Fux, Rosa Ris de Fux, Naón Fukz, Clara Regina Gamermán de Fux, Rubén Ignacio Fux, Jacinta Gramzuger de Fux, José Miguel Suster, Dora Mirta Fux de Suster, Miguel Hekier, Liliana Cordero, y resuelven. — Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CASA FUX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: mediante la explotación integral de talleres de carpintería para la industrialización, tratamiento, procesamiento y elaboración de productos y subproductos de la madera y del plástico, y la fabricación de mesas tiré, libro, fijas, sillas, armarios, instalaciones de negocios y afines. — Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial maderas, plásticos, y la comercialización de todo lo que esté directamente vinculado con el objeto industrial de la sociedad, comisiones, consignaciones y representaciones. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo — Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Jaime Fux, 200 5 votos 20.000. — Rosa Ris de Fux. 200 5 votos 20.000. — Naón Kukz, 200 5 votos 20.000. — Clara Regina Gamermán de Fux, 200 5 votos 20.000. — Rubén Ignacio Fux, 200 5 votos 20.000. — Jacinta Gramzuger de Fux, 200 5 votos 20.000. — José Miguel Suster, 200 5 votos 20.000. — Dora Mirta Fux de Suster, 200 5 votos 20.000. — Miguel Hekier, 200 5 votos 20.000. — Liliana Cordero, 200 5 votos 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de pesos 200.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Las accionistas fundadoras dejan constancia que los importes suscriptos corresponden a bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Fux; Vicepresidente a Rubén Ignacio Fux; Vocales a Naón Fukz; Síndico titular a Rosa Ris de Fux y Síndico suplente a Clara Regina Gamermán de Fux. — Cuarto. — Autorizar al señor Mario C. Idoyaga y|o Liliana Cordero a fin de que en forma indistinta, conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria. — Los accionistas convienen que una vez legalmente constituida la sociedad anónima la misma podrá por resolución de su directorio adquirir el fondo de comercio de la sociedad Fux Sociedad en Comandita por Acciones, sito en Caaguazú 6358 Capital, dedicado a la fabricación e industrialización de maderas y laminados plásticos, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima. — (Firmado): J. Fux. — Rosa R. de Fux. — Naón Fukz. — Clara G. de Fukz. — Rubén I. Fux. — J. G. de Fux. — José M. Suster. — Dora Fux. — M. Hekier. — Liliana Cordero. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jaime Fux, Rosa Ris de Fux, Naón Fukz, Clara Regina Gamermán de Fux, Rubén Ignacio Fux, Jacinta Gramzuger de Fux, José Miguel Suster, Dora Mirta Fux de Suster, Miguel Hekier, Liliana Cordero. — Doy fe. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — "Buenos Aires, 21 Mar. 1969. — Expte N. 30.583. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.369|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Fux Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 27 (fojas veintisiete), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs. 27 (fojas veintisiete). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.320. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio ochocientos cuarenta y cinco, del Registro trescientos noventa y cinco. — Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e.23|5-Nº 78.794 v.23|5|69

A E M
Sociedad Anónima Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Juana Gelblum, soltera, argentina naturalizada, abogada, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diez mil cuatrocientos cincuenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle José María Moreno doscientos dieciocho, quinto piso, departamento "D", vecina de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación y en su carácter de apoderada de don Ricardo López, soltero, argentino, contador público, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos seis mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos treinta y ocho de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Enrique Molina, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña trescientos ochenta y dos; doña Lidia Rosa Márquez de Pitarello, casada, argentina, mayor de edad, farmacéutica, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintiún mil quinientos catorce, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Charcas dos mil ochocientos sesenta y uno, segundo piso, departamento dieciséis; doña Juana Dora Iglesias, soltera, argentina, comerciante, mayor de edad, con Libreta Cívica número cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos noventa y tres, domiciliada en la calle Acevedo mil setecientos setenta y seis de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; doña Irma Josefina Correia, casada, argentina, comerciante, mayor de edad, con Libreta Cívica número seis millones ciento veintiocho mil ciento cincuenta y tres, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle quinientos sesenta de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Francisco José Beirca, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos seis, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle quinientos sesenta de Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Clotilde Elba Chiappe, soltera, argentina, abogada, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Sarmiento mil trescientos treinta y siete, quinto piso, departamento E; don Ricardo Gregorio Roberts, casado, argentino, industrial, mayor de edad con Cédula de Identidad número dos millones doscientos trece mil quinientos sesenta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras noventa y dos y don Rodolfo Sebastián Pitarello, casado, argentino, bioquímico, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos veintidós, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Charcas dos mil ochocientos sesenta y uno, segundo piso, departamento dieciseis, a mérito del poder especial que éstos le confirieron con fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio mil ochocientos quince de este mismo registro, protocolo del año último, de cuyo texto surgen facultades suficientes para este otorgamiento, manifestando la apoderada que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, como así tampoco modificada la capacidad legal de los mandantes. — Y la compareciente por sí y en la representación invocada dice: Que por documento privado de fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho junto con sus mandantes constituyeron la sociedad "Aem Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", con domicilio legal en esta ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el expediente número veintiocho mil ciento cuarenta y uno, en el cual el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución número nueve mil seiscientos sesenta y uno de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente respectivo, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Ricardo Gregorio Roberts, Rodolfo Sebastián Pitarello, Carlos Enrique Molina, Lidia Rosa Márquez, Juana Dora Iglesias, Juana Gelblum, Irma Josefina Correia, Ricardo López, Francisco José Beiroa y Clotilde Elba Chiappe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AEM SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, b) Su término de duración será de 99 años, — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de especialidades medicinales, drogas y productos químicos. — b) Comercianles: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, fraccionamiento, envases y distribución de especialidades medicinales, drogas y productos químicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 Diez millones de pesos moneda nacional, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Sgundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas. — Acciones. — Clase — Monto. — Ricardo G. Roberts, 400 A. portador $ 40.000. — Rodolfo S. Pitarello, 400 A portador $ 40.000. — Carlos E. Molina, 200 A portador $ 20.000. — Lidia R. Márquez, 200 A portador $ 20.000. — Juana D. Iglesias, 200 A portador $ 20.000. — Juana Gelblum, 200 A portador $ 20.000. — Irma J. Correia, 100 A portador $ 10.000. — Ricardo López, 100 A portador $ 10.000. — Francisco J. Beirca, 100 A portador $ 10.000. — Clotilde E. Chiappe, 100 A portador $ 10.000, 2.000, $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Gregorio Roberts: vicepresidente a Carlos Enrique Molina: vocales a Juana Dora Iglesias: síndico titular a Juana Gelblum y síndico suplente a Irma Josefina Correia. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Gregorio Roberts, don Rodolfo Sebastián Pitarello y doña Juana Gelblum, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Roberts. — Rodolfo S. Pitarello. — C. I. Molina. — Ricardo López. — Lidia R. Márquez. — Juana Dora Iglesias. — Juana Gelblum. — Irma Correia. — J. F. Beiroa. — Clotilde Chiappe. — En mi carácter de titular del reg. de contratos públicos Nº 557, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Ricardo Gregorio Roberts, C. I. Nº 2.213.562 P. F., don Rodolfo Sebastián Pitarello, C. I. Nº 4.269.722 P. F.; don Carlos Enrique Molina C. I. Nº 2.633.364, P. F.; don Ricardo López L. E. Nº 5.606.762; doña Lidia Rosa Márquez C. I. Nº 4.721.514, P. F.; doña Juana Dora Iglesias L. C. Nº 0.499.293; doña Juana Gelblum C. I. Nº 4.710.451, P. F.; doña Irma Josefina Correia L. C. Nº 6.128.153; don Francisco José Beiroa C. I. Nº 4.205.371, Pcia. Bs. As.; doña Clotilde Elba Chiappe C. I. Nº 4.557.544, P. F. y han sido puestas en mi presencia. — Conste Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Hay un sello. — Jaime Schargrodsky. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, dic. 1968. — Nº 28.141. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aem Sociedad Anónima, Industrial Comercial", constituída en esta ciudad el 23 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 29 de agosto de 1968, con la modificación de fs. 12 (fojas doce) cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.661. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello y una firma: Jaime Schargrodsky. Escribano. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400 e. 23|5 Nº 78.747 v. 23|5|69

LEREN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y tres. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Cristina Lucarelli, italiana, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.974.321; don Mihran Memprelian, libanés, soltero, cédula de identidad expedida por el Registro Nacional de las Personas núm. 15.110.772; don Arturo Víctor Andriano, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.733.984; doña Ann Pirk Kadri, estoniana, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.030.603; doña Antonia Lucarelli, italiana, soltera, cédula de identidad de la Policía Fede-

ral número 6.015.083; don Carlos Papazian, turco, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.455.315; doña Gloria Sara Corcuera de Papazian, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.176.975; don Eugenio Skobala, polaco, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.004.692; doña Juana Costa de Skobala, italiana, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.004.380 y don Jorge Massoyan, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.301.074; todos domiciliados en la calle Lavalle 774 de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen. Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la sociedad "Leren Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria e Inmobiliaria" a cuyo efecto me exhiben el Expediente de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 30.280, del que resulta la aprobación del Acta de Constitución, sus Estatutos y la respectiva resolución para funcionar como anónima, todo lo cual tengo a la vista y transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Cristina Lucarelli, Mihran Memprelian, Arturo Víctor Andriano, Ann Pirk Kadri, Antonia Lucarelli, Carlos Pazazian, Gloria Sara Corcuera de Papazian, Eugenio Skobala, Juana Costa de Skobala y Jorge Massoyan, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEREN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, MANDATARIA E INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de maquinarias), equipos, mercaderías, materias primas y demás elementos relacionados con las construcciones civiles e industriales y cualquier otra actividad afín. Industriales: Mediante la fabricación, fraccionamiento y transformación de productos textiles, plásticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos, sus derivados y afines, empleados directa o indirectamente con las construcciones civiles e industriales. Financieras: Mediante la compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos o privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, financiar negocios comerciales e industriales y demás operaciones de esa índole, excluyendo las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Mandatarias: Mediante la realización de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, custodia y administración de títulos y valores, pudiendo actuar como agente financiera con la mayor amplitud y dentro de las disposiciones legales vigentes, e Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación, urbanización, arrendamiento y administración, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. d) El capital atourizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de $ 1.000.000 m|n. cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Cristina Lucarelli. — 300. — A. — 5 votos. — $ 30.000. Mihran Memprelian. — 1.500. — A. — 5 votos. — $ 150.000. — Arturo V. Andriano. — 100. — A — 5 votos. — $ 10.000. — Ann P. Kadri. — 1.500. — A — 5 votos. — $ 150.000. — Antonia Lucarelli. — 200. — A — 5 votos. — $ 20.000. — Carlos Papazian. — 500. — A — 5 votos. — $ 50.000. — Gloria S. C. de Papazian. — 500. — A. — 5 votos. — $ 50.000. — Eugenio Skobala. — 150. — A — 5 votos. — $ 15.000. — Juana C. de Skobala. — 150. — A — 5 votos. — $ 15.000. — Jorge Massoyan. — 100. — A — 5 votos. — $ 10.000. — $ 5.000. — $ 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por lo que cada uno integra el 10 o,o del capital individualmente suscripto. Además se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras Gloria Sara Corcuera de Papazian y Juana Costa de Skobala proviene de dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador Presidente. a Cristina Lucarelli. — Vicepresidente a Ann Pirk Kadri. — Vocales a Mihran Memprelian. — Suplentes a Antonia Lucarelli. — Síndico titular a Jorge Massoyan y Síndico suplente a Juana Costa de Skobala. — Cuarto: Autorizar a Cristina Lucarelli y Jorge Massoyan a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Lucarelli. Mihran Memprelian. — Arturo V. Andriano. — Kadri. — A. Lucarelli. — C. Papazián. — Gloria S. C. de Papazian. — Giannina C. de Skobala. — E. Skobala. — J. Massoyan. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — Inspección General de Justicia. N. 30.280. — Buenos Aires, 19 de Mar. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Leren Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 3 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10253. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que da en el Registro noventa y cuatro a mi cargo. — Arnoldo Jorge Toubes, Escribano. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.23|5 Nº 78.660 v.23|5|69

CONSTRUCCIONES APARTAMENTO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor Feldman argentino, casado, con cédula de identidad de Policía Federal número 3.054.793; domiciliado en la calle Moreno 376 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Tanchel Junowicz, argentino naturalizado, industrial, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo 134 de esta ciudad; de doña Liba Raquel Fajncajg de Junowicz, argentina, naturalizada, comerciante, casada, domiciliada en la calle Angel Gallardo 134 de esta ciudad; de don Isaac Leiba Junowicz, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Angel Gallardo 134 de esta ciudad; de doña Taña Stracnoy de Junowicz, argentina, comerciante, casada, domiciliada en la calle Angel Gallardo 134 de esta ciudad; de don Salomón Cyment, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo 134 de esta ciudad; de doña Ana Zaionz de Araldi, argentina, comerciante, casada, domiciliada en la calle Panamá 984 de esta ciudad; de don Miguel Mario Jorge Rotman, argentino, ingeniero, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 4290 de esta ciudad; de doña Irma Del Bagge, argentina, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Güemes 4484 de esta ciudad y de don Moisés Feldman, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 1389 de esta ciudad; según así resulta del Poder Especial irrevocable que le confirieron por escritura pasada ante mí, con fecha quince de enero del corriente año, al folio ciento sesenta y tres de este mismo protocolo y registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que junto con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad "Construcciones Apartamento Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según así resulta del expediente número 30.294 de la Inspección General de Justicia, que originales tengo a la vista y a fin de dar cumplimiento al artículo trescientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este Registro del Acta Constitutiva, Estatutos y la Resolución aprobatoria que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el citado expediente, siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. —

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las diecisiete horas se reunieron los señores accionistas que firman al final en el local de la calle Moreno 376, 6to. piso, A., de esta Capital y por unanimidad resolvieron lo que a continuación se expresa: a) Constituir una sociedad anónima con el nombre de "CONSTRUCCIONES APARTAMENTO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". — b) Emitir la primera, segunda, tercera y cuarta series de acciones ordinarias al portador clase "A", resultando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Tanchel Junowicz, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Liba R. Fajncajg, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Isaac Leiba Junowicz, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Taña Stracnoy, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Salomón Cyment, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Ana Zaionz de Araldi, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Miguel Mario Jorge Rotman, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Héctor Feldman, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Irma Del Bagge, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Moisés Feldman, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Quedan por lo tanto susriptas la primera, segunda, tercera y cuarta series de acciones ordinarias al portador clase "A" que importan cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Cada uno de los accionistas integra en este acto en dinero en efectivo el diez por ciento del capital suscripto; todos ellos con bienes propios. — c) Se designa el primer directorio de la siguiente forma: Presidente: Tanchel Junowicz. — Vicepresidente: Ana Zaionz de Araldi. — Directores: Isaac Leiba Junowicz, Miguel Mario Rotman, Moisés Feldman y Liba R. Fajncajg de Junowicz. — Síndico Titular: Héctor Feldman. — Síndico Suplente: Salomón Cyment. — d) Por unanimidad se confiere poder especial irrevocable a favor de los señores: Tanchel Junowicz, Ana Zaionz de Araldi, Héctor Feldman e Irma Del Bagge, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance para que actuando separada, conjunta o indistintamente y con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos:

a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales: b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas, inclusive el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio: d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos fueren necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Bajo las disposiciones precedentes, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Construcciones Apartamento Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — T. Junowicz. — Liba Raquel F. de Junowicz. — Isaac L. Junowicz. — Taña S. de Junowicz. — S. Cyment. — A. Z. de Araldi. — M. Rotman. H. Feldman. — I. Bagge. — M. Feldman. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 245 de Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a don Tanchel Junowicz, doña Liba Raquel Fajncajg de Junowicz, don Isaac Leiba Junowicz, doña Taña Stracnoy o Strasnoy de Junowicz, don Salomón Cyment, doña Ana Zaionz de Araldi, don Miguel Mario Jorge Rotman, don Héctor Feldman, doña Irma Del Bagge, don Moisés Feldman, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de enero de 1969. — Hay un sello: Alfredo J. Leoni. Escribano y una firma: Alfredo J. Leoni". — "Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "Construcciones Apartamento Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal, en la ciudad de Buenos Aires y una duración de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compra venta al por mayor y menor de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción como así también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de dichos elementos. — c) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras, viales, desagües y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador, clase "A" y|o "B", de cien pesos moneda nacional cada una. — Las características y condiciones de emisión de las acciones de las series correspondientes al capital autorizado, serán fijadas por el directorio al emitirlo, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A" y|o "B", en tanto que las acciones de las series correspondientes a aumento de capital serán fijadas por la asamblea de accionistas, que podrán autorizar al directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. Tales acciones podrán ser de clase "A" y|o "B" de m$n. 100 cada una, según lo establezca la asamblea de accionistas. — Las acciones de clase "A" tendrán cinco votos por cada acción y las de clase "B" tendrán un voto por cada acción. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponda legalmente, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. Suscripto totalmente y en las condiciones del Decreto Nº 852 del año 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de acciones cuyo monto y características se determinarán en cada caso. — Artículo Cuarto: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribirse en posteriores emisiones de su misma clase y en proporción a sus tenencias pudiendo prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieran uso de tal prerrogativa. — La opción para el ejercicio del derecho de preferencia deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días corridos desde la fecha de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia se emitirán simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B", guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión. — Si se emitieran una sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho a concurrir a la suscripción todos los poseedores de acciones sin distinción de clases. — Las acciones llevarán la firma conjunta del presidente y un director. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección de Justicia. — Artículo Sexto: La direc-

ción y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por dos a ocho titulares y hasta tres suplentes que se incorporarán en el orden en que sean electos por la respectiva Asamblea de Accionistas, pero la Asamblea nombrará de entre los Directores un Presidente y un Vicepresidente. — Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de la mayoría de los Directores o del Síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Artículo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como también la gestión o administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado a la resolución de la asamblea. Tendrá además las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y uso de la firma social por intermedio del presidente y vicepresidente en forma conjunta, cuyas firmas serán suficientes para todo acto o contrato que obligue a la sociedad incluso para aquellos que requieran poder especial. El directorio, podrá además, delegar las facultades de representar la sociedad en una o más personas que sean directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para sus fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el directorio. El endoso de cheques y demás valores que se destinen a depósitos bancarios en cuenta de la sociedad podrán ser hechos con la firma de un solo director. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrán en consecuencia comprar, vender, importar, exportar permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, a adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, efectuadas por particulares, reparticiones públicas o entes autónomos del Estado. Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquiera otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial o municipal, particular, del país o del extranjero, con todos los cuales podrá efectuar toda clase de operaciones autorizadas, por las respectivas cartas orgánicas. Promover querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — Otorgar mandatos, poderes y revocarlos a favor de los miembros del directorio y|o terceros. Celebrar contratos de sociedad, adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, suscribir acciones de sociedades anónimas y en comandita por acciones, como así también adquirir cualquier establecimiento comercial o industrial con objeto similar al de la sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo, emitir debentures: realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y en el artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. La enumeración precedente es simplemente enunciativa por cuanto el directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales y comerciales que se relacionen con el objeto social. — Artículo Octavo: Los directores además de los honorarios que les correspondan por su carácter de tales, podrán desempeñar determinadas funciones técnicas y|o administrativas, por las cuales podrán recibir una remuneración fijada por el directorio y sujeta a la aprobación de la asamblea. La retribución que se fijo a la totalidad del directorio por sus cargos técnicos o administrativos, sumada a los honorarios que les correspondan por sus funciones como tales, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. En el caso de que este límite sea superado, estas remuneraciones sólo podrán ser aprobados por asamblea de accionistas, en cuya orden del día se incluya punto concreto al respecto. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico a quien reemplazará un suplente en su caso. — Su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales. Para el nombramiento de los síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — Artículo Décimo: Las asambleas generales legalmente constituidas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos Nros. 347 y 348 del Código de Comercio. Las convocatorias serán mediante aviso en el Boletín Oficial durante el tiempo y anticipación que fija el Decreto Ley 1.793|956 del Poder Ejecutivo. — Artículo Undécimo: Todas las asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria. Adoptarán sus resoluciones por la mayoría de votos presentes aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el presidente o por quien lo reemplace. — Artículo Duodécimo. El ejercicio económico terminará el 31 de julio de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en el siguiente orden: a) El 2 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios del directorio cuyo monto será fijado por la asamblea de accionistas. c) El dividendo de las acciones ordinarias. d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón y los no reclamados después de tres años de puestos a disposición pertenecen a la sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal. Los dividendos podrán ser abonados en acciones por resolución de las asambleas, a un tipo de cotización no inferior a su valor nominal. — Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la sociedad será liquidada por el último directorio o por la persona o personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden: Se reintegrará el capital por las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. T. Junowicz. Liba Raquel F. de Junowicz. Isaac L. Junowicz. Taña S. de Junowicz. S. Cyment. A. Z. de Araldi. M. Rotman. H. Feldman. I. Bagge. M. Feldman. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 247 de la Capital Federal, que las firmas que obran al dorso pertenecen a don Tanchel Junowicz, doña Liba Raquel Fajncajg de Junowicz; de don Isaac Leiba Junowicz; doña Taña Stracnoy o Strasnoy de Junowicz; don Salomón Cyment; doña Ana Zaionz de Araldi, don Miguel Mario Jorge Rotman, don Héctor Feldman, doña Irma del Bagge; don Moisés Feldman; son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de enero de 1969. Hay un sello: Alfredo J. Leoni. Escribano y una firma: Alfredo J. Leoni". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 abr. 1969. Visto el Expediente A-30.294 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Construcciones Apartamento Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 2º del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Construcciones Apartamento Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", constituida con la denominación de "Apartamento Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria" el 15 de enero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7) con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas doce (12). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 544". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que deja protocolizados en este Registro el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria de los mismos, precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicita de mí el autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída firman de conformidad por ante mí, doy fe. — H. Feldman. — Esta mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio mil doscientos cuarenta y tres del Protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta y cinco. — Para la sociedad interesada, expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero diez millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Andrés M. Bracuto, escribano. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400.— e.23|5 Nº 78.735 v.23|5|69

DUNKEN

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — DUNKEN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Escritura número trescientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Jorge Truffa; Oscar Santo Grillo; Reinaldo Rubén Storto; Olivio Paciente Paz; Francisco Isidro Rojas; Joaquina Arias; José Jorge Aquino; Julio Armando Ramos; Luis Alberto Gerez y Norberto Boggio, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha veinte de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos diecisiete de este mismo Registro, según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Dunken Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Dunken Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Reinaldo Rubén Storto; Ovidio Paciente Paz; Francisco Isidro Rojas; Joaquina Arias; José Jorge Aquino; Julio Armando Ramos; Luis Alberto Gerez; Norberto Boggio; Jorge Truffa y Oscar Santo Grillo, y resuelven; Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1923 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Dunken Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación: b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación, y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias, de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos: c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o a sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesentiuno y toda otra por la que se requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, y permuta, construcción, explotación, arrendamiento, y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización loteos, y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general: e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, denominadas Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Reinaldo R. Storto. — 300. — A 30.000. — Ovidio P. Paz. — 200. — A — 20.000. — Francisco I. Rojas. — 100. — A — 10.000. — Joaquina Arias — 100. — A — 10.000. — José J. Aquino — 100. — A — 10.000. — Julio A. Ramos — 50. — A — 5.000. — Luis A. Gerez — 50. — A — 5.000. — Norberto Boggio. — 50 — A — 5.000. — Jorge Truffa — 25. — A — 2.500. — Oscar Grillo — 25. — A — 2.500. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Reinaldo Rubén Storto. — Vicepresidiente a Ovidio Paciente Paz. — Síndico titular a Francisco Isidro Rojas y Síndico suplente a Joaquina Arias. — Cuarto: Autorizar a los señores Reinaldo Rubén Storto y Ovidio Paciente Paz a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Truffa. — O. Grillo. — Storto. — O. Paz. — F. Rojas. — Joaquina Arias. — J. J. Aquino. — J. A. Ramos. — L. Gerez. — N. Boggio. "Buenos Aires, 18 Abr. 1969". — Expte. Nº 30.612. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dunken Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.691...... Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas, y diligencias — General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución — de fs. 3 (fojas tres). Todo vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200. — e.23|5 Nº 78.641 v.23|5|69

YARLEN

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Yarlen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmo-

biliaria y Agropecuaria". — Escritura número trescientos cuarenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Noemí Suárez, Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso. Eugenio Ramón Silva María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Grazilani. Dante Diamante Evangelista y Amelia Prado, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos ochenta y cinco, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Yarlen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Yarlen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina. a diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Noemí Suárez, Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno. Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regira por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YARLEN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA. INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Meliante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; b) Comerciales Realizar por cuenta propia o de terceros: la compra venta al por mayor y menor. importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo. accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; c) Financieras: Por el aporte, asociación e inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse o a simples, particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 2.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Noemí Suárez, 600 A, 60.000. — Pedro Nasso. 400 A, 40.000. — Juana I. Andrés de Nasso, 200 A, 20.000. — Eugenio R Silva, 200 A, 20.000. — M. de la Paz P. de Silva, 200 A, 20.000. — Dámaso T Ximeno, 100 A, 10.000. — Alberto F. Sculco, 100 A. 10.000. — Usman Graziani, 100 A, 10.000. — Dante D. Evangelista. 50 A, 5.000. — Amelia Prado, 50 A, 5.000. 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Noemí Suárez; vicepresidente a Pedro Nasso; síndico titular a Juana Isidora Andrés de Nasso y síndico suplente a Eugenio Ramón Silva. — Cuarto: Autorizar a Noemí Suárez y Pedro Nasso. a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Noemí Suárez. — Pedro Nasso. — Juana Isidora Andrés de Nasso. — Eugenio Ramón Silva. — María de la Paz Pérez de Silva. — Dámaso Timoteo Ximeno. — Alberto Florindo Sculco. — Usman Graziani. — Dante Diamante Evangelista. — Amelia Prado... Buenos Aires, 21 abr. 1969. — Expte. Nº 30.950. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yarlen, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 18 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.705... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.23|5-Nº 78.644-v.23|5|69

F A Y A L
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — Fayal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número trescientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Jorge Truffa; Oscar Santo Grillo; Reinaldo Rubén Storto; Ovidio Paciente Paz; Francisco Isidro Rojas; Joaquina Arias; José Jorge Aquino; Julio Armando Ramos; Luis Alberto Gerez y Norberto Boggio, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de marzo último pasada ante mí al folio trescientos diecisiete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Fayal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regira y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como anónima, constan en el expediente: "Fayal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de Marzo de mil noveciensos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Isidro Rojas, Joaquina Arias, José Jorge Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Santo Grillo. Reinaldo Ruben Storto y Ovidio Paciente Paz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regira por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Fayal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales. Mediante la extracción, transformación y producción y|o elaboración de los frutos. productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, plastica. maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas. repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados o semielaborados y frutos del pais y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesentiuno y toda otra por la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta. construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negoci que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador. de 5 votos, denominadas Clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Francisco I. Rojas. 300. A. 30.000. — Joaquina Arias. 200. A. 20.000. — José J. Aquino. 100. A. 10.000. — Julio A. Ramos. 100. A. 10.000. — Luis A. Gerez. 100. A. 10.000. — Norberto Boggio. 50. A. 5.000. — Jorge Truffa. 50. A. 5.000. — Oscar S. Grillo. 50. A. 5.000. — Reinaldo R. Storto. 25. A. 2500. — Ovidio P. Paz. 25. A. 2.500. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Isidro Rojas. Vicepresidente a Joaquina Arias. Síndico Titular a José Jorge Aquino y Síndico Suplente a Julio Armando Ramos. — Cuarto: Autorizar a Francisco Isidro Rojas y Joaquina Arias a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Truffa. — O. Grillo. — Storto. — O. Paz. — F. Rojas. — Joaquina Arias. — J. J. Aquino. — J. A. Ramos. — L. Gerez. — N. Boggio. — Buenos Aires. 16 Abr. 1969. Expte. Nº 30.745. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fayal Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 6 de Marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Registrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución Nº 10.642. — Hay un selo: Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Entre paréntesis: f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. No vale.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.23|5 Nº 78.643 v.23|5|69

C. T. C.
COORDINADORA TECNICA
Comercial, Sociedad Anónima, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.930. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Antonio Macri, italiano, casado, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.400.665; don Francisco Macri, italiano, casado, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.839.266; Gino Zanier, italiano, casado empresario, con cedula de identidad de la Policía Federal número 7.531.651 don Quirino Zanier, italiano, casado, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.977.677; don Juan Carlos Vivo, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.208.348; don Ricardo Francisco Britos, argentino, casado, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.512.300; don Julio Dimanti, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.883.679; don Carlos Guillermo de Pérez, argentino, casado, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.301.024; don Sebastián Penas, argentino. casado, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.433.773, todos vecinos de esta ciudad, domiciliados en Maipú 312, 5º piso G., mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparecen por sí y sus propios derechos, haciéndolo el señor Francisco Macri, además en nombre y representación de "Demaco, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", en su carácter de Presidente de la misma, a mérito de los respectivos Estatutos Sociales y su modificación, los que en copia debidamente autenticada se agregan como cabeza de la presente, los que fueron debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 6 de junio de 1960, bajo el número 1.651, al folio 489, del libro 52, tomo A., de Estatutos Nacionales y su modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de agosto de 1967 bajo el número 2.300, al folio 215, del libro 64, tomo A., de Estatutos Nacionales; con el acta de Asamblea General Ordinaria número 11 de elección de autoridades; con el acta de Directorio número 120 de distribución de cargos; con el acta de Directorio número 146, especial para este otorgamiento, todo lo que en copia debidamente autenticada se agrega como cabeza de la presente, doy fe, y exponen: Que con fecha 26 de setiembre de 1968, todos los exponentes junto con la sociedad precedentemente mencionada

fundaron una sociedad anónima denominada "C. T. C. Coordinadora Técnica Comercial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", cuyo estatuto definitivamente aprobado por resolución número 10.167 de fecha 11 de marzo de 1969, recaída en el expediente número 28.959, promovido ante la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatutos y la resolución Ministerial, que autorizan el funcionamiento de la misma como sociedad anónima todo ello en la forma y términos que instruya el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Antonio Macri, italiano, casado, empresario, cédula de identidad Nº 4.400.665; Francisco Macri, italiano, casado, empresario, cédula de identidad Nº 3.839.268; Gino Zanier, italiano, casado, empresario, cédula de identidad Nº 7.631.651; Quirino Zanier, italiano casado, contador, cédula de identidad Nº 6.977.677; Juan Carlos Vivo, argentino, casado, Ingeniero, cédula de identidad Nº 2.208.348; don Ricardo Francisco Britos, argentino, casado, contador, con cédula de identidad Nº 2.512.300; Julio Dimanti, argentino, casado, empleado, cédula de identidad Nº 2.883.677; Carlos Guillermo de Pérez, argentino, casado, empresario, cédula de identidad Nº 4.801.024; Sebastián Penas, argentino, casado, empresario, cédula de identidad Nº 2.433.773, y compareciendo además el señor Francisco Macri, por su propio derecho y en nombre y representación, en su carácter de Presidente de "Demaco Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", a mérito de los estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 1.651, al folio 489, del libro 52, toma A., el 6 de junio de 1960 y su modificación inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.300 al folio 215, del libro 64, tomo A., todo de Estatutos Nacionales, el 14 de agosto de 1967, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "C. T. C. COORDINADORA TECNICA, COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Representaciones y mandatos; organización, comercialización y promociones de firmas nacionales y|o extranjeras, así como toda clase de comisiones y consignaciones, compra venta, distribución, financiación, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, maquinarias, mercaderías y productos de los ramos detallados en el inciso siguiente. — Industriales: Mediante la fabricación de maquinarias, herramientas y repuestos y la elaboración, transformación, e industrialización de materiales para la construcción, plásticos, productos sintéticos, metalúrgicos, y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos. — Constructoras: Mediante el estudio, fomento, proyectación, construcción y financiación de toda clase de obras públicas y|o privadas, edificios civiles o industriales, estructuras especiales en hormigón armado, hierro, u otro material, puentes, diques, puertos, y muelles, caminos, autopistas pavimentaciones aeropuertos ,canales, irrigaciones, ferroviarias, funiculares hangares silos túneles, subterráneos, viaductos, oleoductos, gasoducto, usinas, colonizaciones urbanizaciones, explotación de canteras y en general construcciones de toda índole, por cuenta propia o de terceros, inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal número 13.512. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante recepción, aportes e inversiones de capitales y de particulares, empresas o sociedades del país o del exterior constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, relacionados directa o indirectamente con los ramos enunciados, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones, bonos u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general ya sean en forma de prenda o cualquier otra modalidad de las permitidas por la ley. — No se realizarán las operaciones previstas por la Ley número 18.061 u otras que requieran el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda legal) valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos moneda legal cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de acciones — Clase — Integración. Monto. Antonio Macri 100 — Ord. 10.000. Francisco Macri 100 — Ord. 10.000. Gino Zanier 100 — Ord. 10.000. Quirino Zanier 100 — Ord. 10.000. Juan Carlos Vivo: 100 — Ord. 10.000. Ricardo Francisco Brito 100 — Ord. 10.000. Julio Dimenti 100 — Ord. 10.000. Carlos Guillermo de Pérez 100 — Ord. 10.000. Sebastián Penas 100 — Ord. 10.000. Demaco S. A. C. I. F. I. C. — 4.100. — Ord. 410.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Macri, vicepresidente a Gino Zanier. Vocales a Carlos Guillermo de Pérez Antonio Macri, Sebastián Penas. Suplentes a Síndico titular a Ricardo Francisco Gritos y Síndico Suplente a Julio Dimanti. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Carlos Guillermo de Pérez, Sebastián Penas y Escribano Manuel Esteban Quiros a fin de actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Antonio Macri. Francisco Macri. Gina Zanier. Quirino Zanier. Juan Carlos Vivo. Ricardo Britos. Julio Dimanti. Carlos Guillermo de Pérez. Sebastián Penas. Certifico en mi carácter de escribano público, adscripto del registro 141 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Macri, cédula de identidad 4.400.665, Francisco Macri, cédula de identidad Nº 3.839.268, Gina Zanier, cédula de identidad número 7.531 651. Quirino Zanier, cédula de identidad Nº 6.977.677, Juan Carlos Vivo, Cédula de identidad Nº 2.208.348, Ricardo Francisco Britos, cédula de identidad Nº 2.512.300, Julio Dimanti, cédula de identidad número 2.883.679. Carlos Guillermo de Pérez, cédula de identidad Nº 4.801.024, Sebastián Penas, cédula de identidad Nº 2.433.773 y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. Hay un sello y una firma. Manuel Esteban Quiros". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.959. — Buenos Aires, 11 marzo 1969. Visto' Lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta que los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo prescripto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "C. T. C. Coordinadora Técnica Comercial, Sociedad Anónima, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 26 de setiembre de 1969, con el nombre de C. T. C. Coordinadora Técnica Comercial, Sociedad Anónima, y presentada en esta Inspección General el día 23 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 17 (fojas diecisiete) y de 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.167. Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones reproducidas, dejar por este acto definitivamente constituida a la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. El escribano autorizante hace constar: que se abona la suma de treinta mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos sobre el capital emitido de cinco millones de pesos moneda nacional. Leo a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido y firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. A. Macri. Francisco Macri. Gino Zanier. J. C. Vivo. — R. F. Britos. J. Dimanti. G. G. de Pérez. S. Penas. — Ante mí: Manuel Esteban Quiros. Hay un sello. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 1930, en el Registro Nº 141 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 7 sellos de actuación notarial numerados del 010.385.668 al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Entre líneas: domiciliados en Maipú 812, 5º piso G, vale. Vta., vale. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400 — e.23|5-Nº 78.721-v.23|5|69

S A S Y A N

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 702. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano Público Autorizante, los señores don Lewon Sasyan, industrial, ruso, Cédula de Identidad número 4.548.815 de la Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Oliden número 841, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Aurora Payaslian de Sasyan, industrial, uruguaya, con Cédula de Identidad número 4.234.580 de la Policía Federal, casada, domiciliada en la calle Oliden número 841, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Oscar Dardo Flores, industrial, argentino, con Cédula de Identidad número 5.371.495, casado, domiciliado en la calle Rafaela número 1255, de la localidad de Rafael Castillo, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Jorge Kalaidian, industrial, argentino, con Cédula de Identidad número 4.594.093 Policía Federal, casado, domiciliado en Chubut número 4326, de Villa Caraza, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Aram Ohanessian, comerciante, Iranio, con Cédula de Identidad número 1.613.017, Policía Federal, casado, domiciliado en Arenales número 2464, piso quinto, departamento "A" de esta Capital; don José Roberto Sarkissian, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número 2.191.861 de la Policía Federal, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón número 2364, de esta Capital; don Luis Eduardo Coni, industrial, argentino, con Cédula de Identidad número 2.197.293 de la Policía Federal, soltero, domiciliado en 11 de Septiembre 356, de la localidad de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Jaime Budeisky, Contador Público, argentino, con Cédula de Identidad número 1.712.197, de la Policía Federal, casado, domiciliado en calle Güemes número 3273, 5º, de esta Capital; don José Antonio Gromaz, empleado, argentino, con Cédula de Identidad número 2.342.331, Policía Federal, casado, domiciliado en La Rioja número 644, de la localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Kiriacos Parlakian, comerciante, turco, con Cédula de Identidad número 3.747.561 Policía Federal, soltero, domiciliado en calle Valentín Alsina 2033 de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Missak Taraxian, comerciante, turco, con Cédula de Identidad número 5.604.031, Policía Federal, casado, domiciliado en Valentín Alsina número 2033, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto, a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Sasyan, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo efecto exhiben el Expediente número A. 29.878 de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del Acta de Constitución de dicha sociedad anónima conjuntamente con sus Estatutos y la Resolución Aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, todo lo cual en su orden literalmente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Lewon Sasyan, Aurora Payaslian de Sasyan, Oscar Dardo Flores, Jorge Kalaidjian, don Aram Ohanessian, José Roberto Sarkissian, Luis Eduardo Coni, Jaime Budeisky, José Antonio Gromaz, Kiriacos Parlakian, Misak Taraxian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SASYAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de materias primas y productos para la industrialización de cueros y plásticos u otro simil, para la fabricación de calzados en general, sus máquinas, partes, repuestos y accesorios. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de materias primas y mercaderías, en especial de cueros, plásticos u otro simil para calzados, anilinas y productos químicos, herramientas, partes y repuestos. — Inmobiliaria: Mediante la construcción, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos), valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Lewon Sasyan — Suscripción Acciones: 600 — Clase: 5 votos. — Integración: Monto: $ 60.000.— Aurora Payaslian de Sasyan — 250 — 5 votos — $ 25.000. — Jorge Kalaidjian — 150 — 5 votos — $ 15.000. — Oscar Dardo Flores — 150 — 5 votos — $ 15.000. — José Antonio Gromas — 50 — 5 votos — $ 5.000. — Aram Ohanessian — 150 — 5 votos — $ 15.000. — José Roberto Sarkissian — 150 — 5 votos — $ 15.000. — Luis Eduardo Coni — 150 — 5 votos — $ 15.000. — Jaime Budeisky — 50 — 5 votos — $ 15.000. — Kiriacos Parlakian — 100 — 5 votos — $ 10.000. — Misak Taraxian — 200 — 5 votos — $ 20.000. — 2.000 — 5 votos — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lewon Sasyan. — Vicepresidente a Aurora Payaslian de Sasyan. — Vocales a Jorge Kaleidjian. — Oscar Dardo Flores. — Suplentes a José Antonio Gromas. — Síndico titular a Kiriacos Parlakian, y Síndico suplente a Jaime Budeisky. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Budeisky y Oscar Dardo Flores, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Sasyan. — A. Payaslian. — O. Dardo. — Jorge Kalaidjian. — A. Ohanessian. — J. R. Sarkissian. — Luis E. Coni. — Jaime Buleisky. — José A. Gromaz. — Kiriacos Parlakian. — M. Taraxian. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Lewon Sasyan, Aurora Payaslian de Sasyan, Oscar Dardo Flores, Jorge Kalaidjian, Aram Ohonessian, José Roberto Sarkissian, Luis Eduardo Coni, Jaime Budeliski. — José Antonio Cromaz, Kiriacos Parlakian y a Misak Taraxian, han sido puestas ante mí, doy fe — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — M. H. Oliveira. — Hay un sello que dice: "Mariano Horacio Oliveira - Escribano - Autorización Nº 178". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sa-

syan, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 12 de septiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.852. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello". — Es Copia Fiel, doy fe. — y los comparecientes terminan diciendo: Que en la forma expuesta, dan formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "Sasyan, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con designación de su Primer Organo Administrativo y Fiscalizador, y Emitidas las dos primeras series de Acciones ordinarias al portador por un total de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y solicitan del Escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efectos legales, como asimismo ingrese el sellado por el total del capital autorizado o sea por la suma de Diez millones de pesos moneda nacional lo que se hará en la respectiva declaración Jurada del Impuesto de Sellos, doy fe. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — L. Sasyan. — Aurora de Sasyan. — O. Flores. — Jorge Kalaidjian. — A. Ohanessian. — J. R. Sarkissian. — Luis E. Coni. — J. Budeisky. — José A. Cromaz. — K. Parlakian. — M. Taraxian. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. (Escribano). — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ $ 10.800. — e.23|5 Nº 78.818-v.23|5|69

IMPORTACIONES ALFATEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Cherñetz de Wasserman, argentina, con Libreta Cívica número tres millones trescientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, casada en primeras nupcias con don Bernardo Wasserman, domiciliada en la calle Francisco Beiró número tres mil setecientos cincuenta y siete, departamento "H", de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Héctor Juan Trippar argentino, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos quince mil setecientos setenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Haydée Pinelli, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos treinta y cinco, octavo piso, departamento C, de esta Capital; don Arturo Scalise, italiano, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuarenta mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Marta Lidia Etchegoyen, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil setecientos veintisiete, noveno piso, departamento D, de esta Capital; doña Fanny Karpp, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento ocho mil quinientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Franklin número mil ciento treinta y dos, planta baja, de esta Capital; don Luis Aramayo Robles, boliviano, con Cédula de Identidad número seis millones novecientos quince mil ochocientos noventa y dos, casado en primeras nupcias con doña Laura Cortez, domiciliado en la calle Caseros número setecientos cuarenta y nueve, de Haedo, provincia de Buenos Aires; don Roberto Trippar, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintinueve mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Ladines número tres mil ciento ochenta y cinco, de esta Capital; doña Marta Lidia Etchegoyen, argentina, casada en primeras nupcias con don Arturo Scalise, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos sesenta mil doscientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Alvarez Jonte número tres mil setecientos veintisiete, noveno piso, departamento "D", de esta Capital; doña Haydée Adela Pinelli, argentina, con Céduda de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y un mil setenta y siete, casada en primeras nupcias con don Héctor Juan Trippar, domiciliada en la calle Lavalle número mil setecientos treinta y cinco, octavo piso, departamento "C", de esta Capital; doña Lucila Susana Cifre, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número seis millones ciento veintiún mil setecientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Arenales número tres mil ciento setenta y tres, cuarto piso, departamento quince, de esta Capital, y don Isaac Heller, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eidi Naftal, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos once mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil seiscientos sesenta, séptimo piso, departamento "A" de esta Capital; todos son mayores de edad; la dicente justifica la personería invocada con el poder especial que le fue conferido por escritura otorgada con fecha seis de febrero del año pasado, ante el escribano don Carlos Matías Berdichevsky, entonces interinamente a cargo de este registro, al folio trescientos ochenta y ocho, protocolo correspondiente a ese año, el cual permanece vigente, según aseveración de la mandataria. Y en la representación invocada y debidamente justificada la compareciente, expone: Que con fecha dos de febrero del año pasado, y en forma conjunta con sus mandantes, fue constituida provisionalmente la sociedad "Importaciones Alfatex" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria ,y adoptaron el estatuto regido por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, todo lo que sometieron a la aprobación de la autoridad competente, solicitando de mí el autorizante, protocolice en este Registro las actuaciones respectivas a efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a lo que accedo y transcriptas por su orden dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Juan Trippar, Arturo Scalise, Fanny Karpp, Luis Aramayo Robles, Roberto Trippar, Marta Lidia Etchegoyen, Haydée Adela Pinelli, Lucila Susana Cifre, Isaac Heller y Matilde Cherñetz de Wasserman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominaría "IMPORTACIONES ALFATEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, plásticos, eléctricos, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de negocios o debentures, la sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos, rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional valor nominal cada una) dividido en diez (10) series; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ª y 2ª (primera y segunda) series de acciones de 5 votos por acción, ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Héctor Juan Trippar, 4.000 — A — 40.000; Arturo Scalise, 4.000 — A — 40.000; Fanny Karpp, 2.000 — A — 20.000; Luis Aramayo Robles, 1.000 — A — 10.000; Roberto Trippar, 2.000 — A — 20.000; Marta Lidia Etchegoyen de Scalise, 2.000 — A — 20.000; Haydée Adela Pinelli de Trippar, 2.000 — A — 20.000; Lucila Susana Cifre, 1.000 — A — 10.000; Isaac Heller, 1.000 — A — 10.000; Matilde Cherñetz de Wasserman, 1.000 — A — 10.000 — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Héctor Juan Trippar; vicepresidente a Arturo Scalise; vocales a Fanny Karpp, Roberto Trippar, Luis Aramayo Robles; suplentes: a... Síndico titular a Isaac Heller y Síndico suplente a Matilde Cherñetz de Wasserman. — Cuarto: Autorizar a la señora Matilde Cherñetz de Wasserman e Isaac Heller a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Scalise. — M. E. de Scalise. — Fanny Karpp. — M Cherñetz. — I. Heller. — H. P. de Trippar. — J. Trippar — Lucila S. Cifre. — L. Robles. — R. Trippar. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 470 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Arturo Scalise, Luis Aramayo Robles, Fanny Karpp, Matilde Cherñetz de Wasserman, Isaac Heller, Marta Lidia Etchegoyen de Scalise, Juan Héctor Trippar, Haydée P. de Trippar, Roberto Trippar, Lucila Susana Cifre; quienes las han extendido en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Firmado: C. M. Berdichevsky. Un sello: Carlos Matías Berdichevsky. "Escribano Nacional". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 mar. 1969. Expte. Nº 26.243. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Importaciones Alfatex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de febrero de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y la de oficio de fs. 27 (fojas veintisiete) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y la de oficio de fs. 27 (fojas veintisiete). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. Sello aclaratorio: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.393". — Jacobo Lucasovsky. (Escribano).

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.23|5-Nº 78.856-v.23|5|69

SALVADOR PARAVIZZINI E HIJO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Fº 371. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a siete de abril de mil novecientos sesenta, y nueve, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen los señores don Salvador Paravizzini, casado en primeras nupcias con doña Reimunda Blasco,, nacido el diez de julio de mil novecientos diez, italiano, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos ochenta y un mil ochocientos, domiciliado en la calle Bermúdez número mil treinta y seis, de este vecindario; don Felipe Ricardo Paravizzini, casado en primeras nupcias con doña María Arminda Caviglia, nacido el veinte de abril de mil novecientos treinta y seis, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y un mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Bermúdez número mil treinta y seis, de este vecindario; doña Reimunda Blasco de Paravizzini, casada en primeras nupcias con don Salvador Paravizzini, nacida el veintitrés de diciembre de mil novecientos quince, argentina, titular de la Libreta Cívica matrícula un millón setenta y cinco mil ciento veinte, domiciliada en la calle Bermúdez número mil treinta y seis, de este vecindario; doña María Arminda Caviglia de Paravizzini, casada en primeras nupcias con don Felipe Ricardo Paravizzini, nacida el dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, argentina, titular de la Libreta Cívica matrícula cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Bermúdez número mil treinta y seis, de este vecindario; don Jorge Luis Calvo, soltero, nacido el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintisiete mil treinta y cinco, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil ochocientos ochenta y uno, de este vecindario; don Aníbal Manieri, casado en primeras nupcias con doña Olga Mantel, nacido el cuatro de junio de mil novecientos veintitrés, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula un millón ochocientos doce mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Olivieri número doscientos setenta y nueve, de este vecindario; don Oscar Castelo, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Alvarenga, nacido el primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y uno, vecino y domiciliado en San Justo, partido de Matanza de la provincia de Buenos Aires, calle Pampa número dos mil quinientos sesenta y cuatro; don Ricardo Enrique Tufolo, casado en primeras nupcias con doña Eva Julieta Carabajal, nacido el quince de julio de mil novecientos treinta y seis, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Chivilcoy número novecientos cuarenta y dos, de este vecindario; don Luciano Porrino, casado en primeras nupcias con doña Esther Rita Antonina Ivaldi, nacido el cuatro de junio de mil novecientos treinta y uno, argentino, titular de la Libreta de Enrolamento matrícula cuatro millones sesenta y seis mil trescientos once, domiciliado en la calle Raulíes número mil novecientos veinte, de este vecindario; y don Sigiberto Federico Carceller, casado en primeras nupcias con doña María Elena Errefanti, nacido el tres de julio de mil novecientos trece, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ocho mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle General Mosconi número tres mil doscientos veintiséis, de este vecindario; todos los comparecientes son comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, en esta Capital, resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Salvador Paravizzini e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, de acuerdo a las normas del Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, quedando autorizados los señores don Felipe Ricardo Paravizzini y don Oscar Castelo, para que en forma conjunta o indistintamente, solicitaran a las autoridades respectivas el reconocimiento de la personería jurídica de la misma y aceptaran cualquier modificación a los Estatutos. — Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia el Expediente número veintinueve mil ochocientos noventa y dos del año mil novecientos sesenta y ocho, adjuntándose al mismo el acta de constitución provisoria de la sociedad, el texto del estatuto social, la boleta del depósito del diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina, la nómina de los accionistas constituyentes y el sellado de ley, se solicitó se autorizara a la citada sociedad para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad, previo los trámites de estilo, por Resolución número diez mil cuatrocientos veintitrés, dictada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha veintiocho de marzo del corriente año. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente a dejar defintivamente constituida dicha sociedad anónima de la que son únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla, transcribiéndose a continuación, con las modificaciones introducidas, el acta de constitución provisoria, el texto de los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que, por su roden, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se

reúnen los señores Salvador Paravizzini; Felipe Ricardo Paravizzini; Reimunda Blasco de Paravizzini; María Arminda Caviglia de Paravizzini; Jorge Luis Calvo; Aníbal Manieri; Oscar Castelo; Ricardo Enrique Tufolo; Luciano Porrino; Sigiberto Federico Carceller, todos mayores de edad y capaces a los efectos de este acto, cuyos datos de nacionalidad, estado civil, profesión, documento de identidad y domicilio constan en el Anexo II, considerado como parte integrante de esta acta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SALVADOR PARAVIZZINI E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta, consignación y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, concesiones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: plástica, metalúrgica, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, maderera, de la construcción, de la alimentación, automotriz, papelera y del vestido. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías; a corto, mediano o a largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen d propiedad horizontal. — Agropecuarias Mediante la explotación en todas su formas de establecimientos agrícologanaderos, frutícolos y avícolos, como así también forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000.—), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. mil (m$n. 1.000.—) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. dos millones ($ 2.000.000.— m|n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera (1ª) serie de acciones ordinarias al portador y de un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Salvador Paravizzini 1.020 Ordinarias 102.000. — Felipe Ricardo Paravizzini 620 Ordinarias 62.000. — Reimunda Blasco de Paravizzini 100 Ordinarias 10.000. — María Arminda Caviglia de Paravizzini 100 Ordinarias 10.000. — Jorge Luis Calvo 60 Ordinarias 6.000. — Aníbal Manieri 20 Ordinarias 2.000. — Oscar Castelo 20 Ordinaras 2.000. — Ricardo Enrique Tufolo 20 Ordinarias 2.000. — Luciano Porrino 20 Ordinarias 2.000. — Sigiberto Federico Carceller 20 Ordinarias 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se hace constar que la suscripción e integración de las accionistas Reimunda Blasco de Paravizzini y María Arminda Caviglia de Paravizzini, se hace con fondos provenientes de bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felipe Ricardo Paravizzini; Vicepresidente a Salvador Paravizzini; Vocales a Reimunda Blasco de Paravizzini, María Arminda Caviglia de Paravizzini; Síndico titular a Aníbal Manieri y Síndico suplente a Oscar Castelo. — Cuarto: Autorizar a los señores Felipe Ricardo Paravizzini y Oscar Castelo, a fin de que actuando en forma individual o conjunta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado) Salvador Paravizzini. — Felipe Ricardo Paravizzini. — Reimunda Blasco de Paravizzini. — María Arminda Caviglia de Paravizzini. — Jorge Luis Calvo. — Aníbal Manieri. — Oscar Castelo. — Ricardo Enrique Tufolo. — Luciano Porrino — Sigiberto Federico Carceller. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 356 que las diez firmas que anteceden son auténticas de don Salvador Paravizzini, don Felipe Ricardo Paravizzini, doña Reimunda Blasco de Paravizzini, doña María Arminda Caviglia de Paravizzini, don Jorge Luis Calvo don Aníbal Manieri, don Oscar Castelo, don Ricardo Enrique Tufolo, don Luciano Porrino y don Sigiberto Federico Carcelle y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — (Firmado) R. Gastón Courtial. — Hay un sello que dice: "R. Gastón Courtial. Escribano". — "Buenos Aires, 28 Mar. 1969. — Expte. N. 29.892. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General d Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Salvador Paravizzini e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 27 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y la de oficio donde dice "el Art. 93 de la Ley 11.672" decir "la Ley 18.061" y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de oficio donde dice "el Art. 93 de la Ley 11.672" decir "la Ley 18.061". — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.423. — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay una firma. — R. Gastón Courtial. Escribano".

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400. —e.23|5-Nº 78.577-v.23|5|69

INDUSTRIAS CHAMPION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F. 142. — Primer Testimonio: Escritura Número Cincuenta y Uno. — En Ramos Mejía, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Nora E. Bazzi Figueroa, Escribana Titular del Registro número diecisiete, del mismo Partido, comparecen: Julio Redondo, libreta de enrolamiento número 4.468.422, argentino, casado, domiciliado en Juan A. S. Feijoó 757, Capital Federal; Elbio Augusto Paz Míguez, libreta de enrolamiento número 1.211.474, argentino, casado, domiciliado en Arenales 3569, primer piso, departamento B, Capital Federal; Juan José Savini, libreta de enrolamiento número 7.726.736, argentino, casado, domiciliado en Pasaje La Paz 2194, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Humberto Freire, libreta de enrolamiento número 4.459.198, argentino, casado, domiciliado en Coronel Sayos 1738, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Arturo Eugenio Debenedetti, cédula de identidad número 4.236.866, argentino, casado, domiciliado en Asamblea 1028 noveno piso, departamento B, Capital Federal; Juan Agustín Rivara, libreta de enrolamiento 4.381.473, argentino, casado, domiciliado en Sarachaga 4550 Capital Federal; Zohrab Dergarabetian, cédula de identidad 2.824.927, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Malvinas 63, Capital Federal; Parkev Dergarabetian, cédula de identidad Nº 2.989.987, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Malvinas 63, Capital Federal; Valentín Borodovsky, cédula de identidad número 1.803.413 argentino, casado, domiciliado en Caracas 2075, Capital Federal y la señorita Amalia Noemí Fernández, cédula de identidad número 2.469.129, argentina, soltera, domiciliada en E. Zeballos 2382, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, capaces, de mi conocimiento doy fe. — Y manifiestan que vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Anónima "Industrias Champion, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", lo que de acuerdo al expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil cuatrocientos treinta y tres y con las modificaciones introducidas a fojas seis del citado expediente y el decreto aprobativo de fojas nueve definitivamente redactadas en la siguiente forma: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio Redondo, libreta de enrolamiento 4.468.422, argentino, casado, comerciante, domiciliado en J. A. S. Feijoó 757, Capital Federal; Elbio Augusto Paz Míguez, libreta de enrolamiento 1.211.474, argentino, casado, empleado, domiciliado en Arenales 3569, primer piso, departamento B, Capital Federal; Juan José Savini, libreta de enrolamiento 7.726.736, argentino, casado, empleado, domiciliado en Pasaje La Paz 2194, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Humberto Freire, libreta de enrolamiento 4.459.198, argentino, casado, empleado, domiciliado en Coronel Sayos 1738, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Arturo Eugenio Debenedetti, Cédula de Identidad Nº 4.236.866 argentino, casado, empleado, domiciliado en Asamblea 1028, noveno piso, departamento B, Capital Federal; Juan Agustín Rivara, libreta de enrolamiento 4.381.473, argentino, casado, empleado, domiciliado en Sarachaga 4550, Capital Federal; Zohrab Dergarabetian, cédula de identidad número 2.824.927, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Malvinas 63; Capital Federal; Parkev Dergarabetian, cédula de identidad número 2.989.987, argentino naturalizado casado, comerciante, domiciliado en Malvinas 63, Capital Federal; Valentín Borodovsky, cédula de identidad número 1.803.413, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Caracas 2075, Capital Federal y la señorita Amalia Noemí Fernández, cédula de identidad Nº 2.469.129, argentina, soltera, empleada, con domicilio en E. Zeballos Nº 2382, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS CHAMPION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la manufacturación de todo tipo de productos plásticos y sus derivados y anexos y su comercialización, incluyendo la compra y reventa de artículos del ramo; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 25.000.000.— m|n. (Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor nominal cada una dividido en veinticinco (25) series de 10.000 (diez mil) acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3), a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción: Suscripción — Integración — Accionistas, Acciones — Clase — Monto; Julio Redondo: diez mil (10.000) Acciones Ordinarias un voto cien mil pesos (m$n. 100.000); Zohrab Dergarabetian, diez mil (10.000) Acciones Ordinarias, un voto cien mil pesos (pesos 100.000 m|n.); Parkev Dergarabetian, diez mil (10.000) Acciones Ordinarias, un voto cien mil pesos (pesos 100.000 m|n.); Valentín Borodovsky, diez mil (10.000) Acciones Ordinarias, un voto, cien mil pesos (pesos 100.000 m|n.); Elbio Augusto Paz Míguez, dos mil quinientas (2.500) Acciones Ordinarias, un voto, veinticinco mil pesos (m$n 25.000); Juan José Savini, dos mil quinientas (2.500) Acciones Ordinarias, un voto, veinticinco mil pesos (m$n. 25.000); Humberto Freire, dos mil quinientas (2.500) Acciones Ordinarias, un voto, veinticinco mil pesos (m$n. 25.000); Arturo Eugenio Debenedetti, mil (1.000) Acciones Ordinarias, un voto, diez mil pesos ($ 10.000 m|n.); Juan Agustín Rivara, mil (1.000) Acciones Ordinarias, un voto, diez mil pesos (m$n. 10.000) y Amalia Noemí Fernández, quinientas (500) Acciones Ordinarias, un voto, cinco mil pesos (m$n. 5.000), lo que hace un total de cincuenta mil (50.000) Acciones Ordinarias, o sea un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Julio Redondo; Vicepresidente al señor Elbio Augusto Paz Míguez; Vocales, Juan José Savini; Suplentes Humberto Freire; Síndico titular Arturo Eugenio Debenedetti y Síndico suplente al señor Juan Agustín Rivara. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Redondo y Juan Agustín Rivara, a fin de que actuando conjunta, alternativa o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; los autorizados constituyen domicilios especial a todos los efectos de dicha autorización en José A. S. Feijoó Nº 757, de la Capital Federal. — Julio Redondo, Elbio Augusto Paz Míguez, Juan José Savini, Humberto Freire, Arturo Eugenio Debenedetti, Juan Agustín Rivara, Zohrab Dergarabetian, Parkev Dergarabetian, Valentín Borodovsky, Amalia Noemí Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia de puño y letra por los señores: Julio Redondo (L.E. 4.468.422); Elbio Augusto Paz Míguez (L.E. 1.211.474); Juan José Savini (L.E. 7.726.736); Humberto Freire (L. E. 4.459.198); Arturo Eugenio Debenedetti (C.I. 4.236.866); Juan Agustín Rivara (L.E. 4.381.473); Zohrab Dergarabetian (C.I. 2.824.927); Parkev Dergarabetian (C.I. 2.989.987); Valentín Borodovsky (C. I. 1.803.413) y Amalia Noemí Fernández (C.I. número 2.469.129), en el lugar y fecha de otorgamiento doy fe. — Ha yuna firma y sello que dicen: Nora E. Bazzi Figueroa. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Industrias Champion, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, el directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tres: La sociedad tiene por objeto la manufacturación de todo tipo de productos plásticos y sus derivados y anexos y su comercialización, inclusive la compra y reventa de artículos del ramo. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 25.000.000 (Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal, cada una y dividido en series. — Artículo Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, incribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés a la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la

suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora. el procedimiento del artículo treseciento: treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miebros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento el Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608, del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum, de aquélla. Artículo Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas, y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con 8 de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artculo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Once: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a la reglamentación en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Julio Redondo, Elvio Augusto Paz Miguez, Juan José Savini, Humberto Freire, Arturo Eugenio Debenedetti, Juan Agustín Rivara, Zohrab Dergarabetian, Parkev Dergarabetian, Valentín Borodovsky, y Amalia Noemí Fernández. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia de puño y letra por los señores Julio Redondo (L. E. número 4.468.422), Elvio Augusto Paz Miguez (L. E. 1.211.474), Juan José Savini (L. E. 7.726.736), Humberto Freire (L. E. 4.459.198), Arturo Eugenio Debenedetti (C. I. 4.236.866), Juan Agustín Rivara (L. E. 4.381.473), Zohrab Dergarabetian (C. I. 2.824.927), Parkev Dergarabetian (C. I. 2.989.987), Valentín Borodovsky (C. I. 1.803.413), y Amalia Noemí Fernández (C. I. número 2.469.129), en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma que dicen: Nora E. Bazzi Figueroa, Escribana, Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Champion, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 31 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 20 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay un sello y una firma que dicen: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número diez mil cuatrocientos veinticinco". Es copia fiel de los originales del expediente treinta mil cuatrocientos treinta y tres que he tenido a la vista par este acto, doy fe. Leo a los comparecientes, que la otorgaron y firman por ante mí, doy fe. J. Redondo, E. A. P. Miguez, J. J. Savini, H. Freire, A. E. Debenedetti, J. A. Rivara, Z. Dergarabetian, P. Dergarabetian, V. Borodovsky, A. N. Fernández. Ante mí: Nora E. Bazzi Figueroa. Está mi sello Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de ley números: del 3.043.641 al 3.043.646 correlativamente y el último número 3.038.577, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: C. I. 1.803.413 y — Amalia Noemí Fernández — Nora E. Bazzi Figueroa, Escribana; Enmendado: Julio: Vale. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.600 e.23|5 Nº 78.736 v.23|5|69

CRUZADA

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 135. — Reg. 17. — Primer testimonio. — Escritura número cincuenta. — En Ramos Mejía, partido de Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a once días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Nora E. Bazzi Figueroa, escribana titular del Registro número diecisiete, del mismo partido, comparecen: Julio Redondo, argentino, libreta de enrolamiento número 4.468.422, casado, comerciante, domiciliado en J.A.S. Feijoo 757, Capital Federal; Elbio Augusto Paz Miguez, argentino, libreta de enrolamiento número 1.211.474, casado, empleado, domiciliado en Arenales 3569, primer piso, departamento B, Capital Federal; Juan José Savini, argentino, libreta de enrolamiento número 77.736, casado, empleado, domiciliado en Pasaje La Paz 2194, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Humberto Freire, argentino, libreta de enrolamiento número 4.459.198, casado, empleado, domiciliado en Coronel Sayos 1738, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Arturo Eugenio Debenedetti, argentino, cédula de identidad número 4.236.866, casado, empleado, domiciliado en Asamblea 1028, noveno piso, departamento B, Capital Federal; Juan Agustín Rivara, argentino, libreta de enrolamiento número 4.381.473, casado, empleado, domiciliado en Sarachaga 4550, Capital Federal; Raúl Adolfo Pereiro, argentino, cédula de identidad número 1.954.763, casado, comerciante, domiciliado en Arroyo 1022, primer piso, departamento A, Capital Federal; Eugenio Lomban, argentino, libreta de enrolamiento número 4.151.411, casado, empleado, domiciliado en Uspallata 3708, Capital Federal; José Eduardo Vázquez, español, cédula de identidad número 6.182.978, soltero, empleado, domiciliado en Catamarca 682, Capital Federal y la señorita Amalia Noemí Fernández, argentina, cédula de identidad Nº 2.469.129, soltera, empleada, con domicilio en E. Zeballos 2382, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan que vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la Sociedad Anónima Cruzada Sociedad Anónima Comercial, lo que de acuerdo al expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil quinientos treinta y cuatro; y con las modificaciones introducidas a fojas siete, ocho, diez y once del citado expediente y el decreto aprobativo de fojas trece quedan definitivamente redactadas en la siguiente forma: "Acta Constitutiva: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio Redondo, libreta de enrolamiento número 4.468.422, argentino, casado, domiciliado en J.A.S. Feijoo 757, Capital Federal; Elbio Augusto Paz Miguez, libreta de enrolamiento número 1.211.474, argentino, casado, domiciliado en Arenales 3569, primer piso, departamento B, Capital Federal. Juan José Savini, libreta de enrolamiento número 7.726.736, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Paz 2194, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Humberto Freire, libreta de enrolamiento número 4.459.198, argentino casado, domiciliado en Coronel Sayos 1738, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Arturo Eugenio Debenedetti, cédula de identidad 4.236.866, argentino, casado, domiciliado en Asamblea 1028, noveno piso, departamento B, Capital Federal; Juan Agustín Rivara, libreta de enrolamiento número 4.381.473, argentino, casado, domiciliado en Saracnaga 4550, Capital Federal; Raúl Adolfo Pereiro, cédula de identidad número 1.954.763, argentino, casado, domiciliado en Arroyo 1022, primer piso, departamento A, Capital Federal; Eugenio Lomban, libreta de enrolamiento número 4.151.411, argentino, casado, domiciliado en Uspallata 3708, Capital Federal; José Eduardo Vázquez, cédula de identidad número 6.182.978, español, soltero, domiciliado en Catamarca 682, Capital Federal y la señorita Amalia Noemí Fernández, cédula de identidad número 2.469.129, argentina, soltera, con domicilio en E. Zeballos 2382, Avellaneda provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CRUZADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La Sociedad tiene por objeto: La compra y venta de mercaderías en esta plaza por cuenta propia y|o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (50 000.000 m$n.) representado por quinientas mil (500.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de diez mil (10.000) acciones cada serie. — e) El directorio está compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Julio Redondo noventa mil (90.000) acciones ordinarias un voto, novecientos mil pesos (m$n. 900.000); Elbio A. Paz Miguez, mil quinientas (1 500) acciones ordinarias un voto, quince mil pesos (m$n. 15.000); Juan Jose Savini, un mil (1.000) acciones ordinarias un voto, diez mil pesos (m$n. 10.000); Humberto Freire, un mil (1.000) acciones ordinarias un voto diez mil pesos (m$n. 10.000); Arturo E. Deocnedetti, mil quinientas (1.500) acciones ordinarias un voto quince mil pesos (m$nacional 15.000); Juan Agustín Rivara, un mil (1.000) acciones ordinarias, un voto diez mil pesos (m$n. 10.000); Raúl Adolfo Pereiro, un mil (1.000) acciones ordinarias, un voto diez mil pesos (m$n. 10.000); Eugenio Lomban, un mil (1.000) acciones ordinarias, un voto diez mil pesos (m$n. 10.000); José Eduardo Vázquez, un mil (1.000) acciones ordinarias un voto, diez mil pesos (m$n 10.000) y Amalia Noemí Fernández, un mil (1.000) acciones ordinarias, un voto, diez mil pesos (m$n. 10.000), lo que hace un total de cien mil (100.000) acciones ordinarias de un voto, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Julio Redondo; Vicepresidente: Elbio Augusto Paz Míguez; Vocal: Juan José Savini; Suplente: Humberto Freire; Síndico titular: Arturo Eugenio Debenedetti, y Síndico suplente, Juan Agustín Rivada. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Redondo y Juan Agustín Rivara a fin que actuando conjunta, alternativa o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Los autorizados constituyen domicilio especial a todos los efectos de dicha autorización en José A. Feijoo 757, Capital Federal; "Julio Redondo, Elbio Augusto Pab Míguez, Juan José Savini, Humberto Freire, Arturo Eugenio Debenedetti, Juan Agustín Rivara, Raúl Adolfo Pereiro, Eugenio Lomban, José Eduardo Vázquez y Amalia Noemí Fernández". Certifico que las firmas que anteceden dicen: Juan Redondo, Elbio Augusto Paz Míguez, Juan José Savini, Humberto Freire. Arturo Eugenio Debenedetti, Juan Agustín Rivara, Raúl Adolfo Pereiro, Eugenio Lomban, José Eduardo Vázquez y Amalia Noemí Fernández, y han sido puestas en mi presencia de puño y letra en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Hay un sello y una firma que dicen: Nora E. Bazzi Figneroa. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Cruzada, Sociedad Anónima Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Artículo Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en al Ciudad de Buenos Aires, el directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99), contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asambela general de accionistas — Artículo tres: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de mercaderías en esta plaza, por cuenta propia y|o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, Artículo Cuatro: El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas.

— Las acciones preferidas dará derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo utilidades por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, a asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberán hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres (333) del Código de Comercio. — Artículo siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo proponen y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar ' ' poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Nueve: La fiscalización d la sociedad la ejerce un síndico, que designara la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias d l artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante "carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Once: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades lquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolso, el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Julio Redondo, Elbio Augusto Paz Miguez, Juan José Savini, Humberto Freire, Arturo Eugenio Debenedetti, Juan Agustín Rivara, Raúl Adolfo Pereiro, Eugenio Lomban, José Eduardo Vázquez y Amalia Noemí Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden dicen: Julio Redondo, Elbio Augusto Paz Miguez, Juan José Savini, Humberto Freire, Arturo Eugenio Debenedetti, Juan Agustín Rivada, Raúl Adolfo Pereiro, Eugenio Lomban, José Eduardo Vázquez y Amalia Noemí Fernández, y han sido puestas en mi presencia de puño y letra en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen Nora E. Bazzi Figueroa. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Vistos: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve, barra sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Cruzada Sociedad Anónima Comercial" constituida en esta Ciudad el 25 de noviembre de 1968, y presentada en ésta, Inspección General el día 25 del mes y año citado con el nombre de Cruzada Sociedad Anónima Comercial, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y 10 vta. (Fojas diez y diez vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923. — Hay un sello y firma que dicen Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia, Resolución número diez mil trescientos veintiséis. "Es copia fiel de los originales del expediente veintinueve mil quinientos treinta y cuatro que he tenido a la vista para este acto doy fe. — Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman ante mí doy fe. — J. Redondo. — E. A. P. Miguez. — J. J. Savini. — H. Freire — A. E. Debenedetti. — J. A. Rivara. — R. A. Pereiro. — E. Lomban. — J. E. Vázquez. — A. N. Fernández. — Ante mí Nora E. Bazzi Figueroa. — Está mi sello. — Concuerda: con su matriz que pasó por ante mí doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de ley notarial números: del 3038588 al 3038594 correlativamente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nora E. Bozzi Figueroa (Escribana). — Buenos Aires, Mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 22.200.— e.23|5-Nº 78.737-v.23|5|69

ANELIT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. ANELIT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, Cálcena quinientos veintisiete al quinientos treinta y cinco, Capital Federal. — Primero: Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno; dos de junio de mil novecientos sesenta y siete y veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo: Objeto y Ramo Principal: Fabricación y venta de artículos plásticos. — Tercero: Capital: El capital social autorizado es de cincuenta millones de pesos, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en quinientas series de cien mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cuarenta y nueve millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en ciento noventa y cinco mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; doscientos noventa y siete mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — Cuarto: Directorio: El Directorio está constituida así: Presidente: Federico Lehmann; Directores titulares: Luisa Carlota C. M. de Lehmann; Hedvigia Meyer; Ricardo Wermer; Luis Levi y Gertrudis Schwarzbauer de Freiberger; Síndico titular Alberto T. López; Síndico suplente Francisco G. González. — Quinto: Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Héctor Atilio Calvo y Fideicomisario suplente el señor Osvaldo Raúl Albizuri. Con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la Capital Federal señor Jorge A. Roffo a cargo del Registro de Contratos públicos número noventa y ocho fue suscripto el contrato de emisión por los señores Federico Lehmann, Luisa Carlota Cecilia Meyer de Lehmann, Presidente y Directora respectivamente de Anelit Sociedad Anónima Comercial e Industrial y el señor Héctor Atilio Calvo como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha deiz y seis de abril de mil novecientos sesenta y nueve de los contratos de Debentures Nacionales. — Sexto: Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten veinticinco millones de pesos moneda nacional, representados por doscientos cincuenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: Quince por ciento anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelve modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y el cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporaren en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica, y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpretación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. La sociedad se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles o inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. La sociedad se compromete a no dar otro destino a la suma de un millón cuatrocientos cuarenta mil novecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional de curso legal existente en cuenta "Utilidades no distribuidas", según balance general al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho que el de aumentar su capital social. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Septimo: Deudas con privilegios de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Prendas: A favor del Banco Industrial de la República Argentina: cinco millones quinientos cincuenta mil pesos; A favor del Banco Shaw: siete millones ochocientos cincuenta mil pesos; A favor del Banco Cooperativo de Caseros: setecientos veinte mil pesos; A favor de la Caja Nacional de Prevision para el Personal de la Industria: cinco millones setecientos doce mil novecientos diez pesos; A favor de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles: dos millones novecientos noventa y cinco mil trescientos treinta pesos. — Otros: Noventa y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos noventa y seis pesos. — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. — Noveno: Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles: Edificio compuesto de cuatro predios, formando un conjunto, todos linderos, situados en la calle Cálcena quinientos veintisiete al quinientos treinta y cinco y calle Juan F. Aranguren mil ochocientos cincuenta y uno al mil ochocientos cincuenta y tres, Capital, con una superficie cubierta de cuatro mil sesenta y siete metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados; destina fábrica y oficinas: cincuenta y cinco millones setecientos nueve mil setecientos pesos. — Maquinarias: Cuarenta y ocho millones trescientos seis mil novecientos ochenta y ocho pesos. — Maquinarias a instalar: Un millón catorce mil cuarenta y dos pesos. — Instalaciones: Dos millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos. — Muebles y Utiles: Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil veintiséis pesos. — Matrices: Tres millones novecientos noventa y seis mil trescientos setenta y cinco pesos. — Rodados: Novecientos tres mil ochocientos trece pesos. — Herramientas: Un mil pesos. - Décimo: Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete; Ingresos: noventa y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos pesos con cincuenta centavos; Egresos: sesenta y ocho millones seiscientos veinte mil seiscientos sesenta y siete pesos con setenta y seis centavos; Ganancias: veintisiete millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos veinticinco pesos con setenta y seis centavos, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores. Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Ingresos: noventa y nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintisiete pesos; Egresos: ochenta millones doscientos once mil doscientos cuarenta y siete pesos; Ganancias: veintiún millones ochocientos tres mil veintinueve pesos, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores. Buenos Aires, seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Federico Lehmann, presidente. — Luisa Carlota Cecilia Meyer de Lehmann, Directora. Héctor Atilio Calvo, Fideicomisario.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 e.23|5 Nº 79.322 v.23|5|69

SUPERBON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Superbon S. A. C. I. F. e I.: Primer Testimonio: Escritura número cuarenta y siete: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don César Herrero, C. I. 3.114.628, de Policía Federal, domiciliado en Adelina Hué 127, San Andrés, de esta Provincia, casado, empleado, argentino, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don: Alberto Semo, argentino, casado, C. I. de Policía Federal Nº 2.348.882; don Moisés Candiotti, argentino, casado, C. I. de Policía Federal, Nº 3.355.244; don Adolfo Bucarece, argentino, casado, C. I. de Policía Federal Nº 5.811.404; don Adolfo Gorojovsky, argentino, casado. C. I. de esta Provincia Nº 2.553.195; don Mauricio Surek, argentino, casado, C. I. de Policía Federal 3.767.569; don Juan Agapito Fernández argentino, casado, C. I. de Provincia de La Pampa Nº 5.151.308; don Vicente Martín Bruno, argentino, casado, C. I. de Policía Federal Nº 3.615.454; don Manuel Glimberg, argentino, casado, C. I. de Policía Federal Nº 2.613.926 y de don Juan Pedro Krissikian, francés, soltero, C. I. de Policía Federal Nº 3.112.089, todos mayores de edad vecinos de la Capital Federal, acreditando su personería con el poder especial que le fue conferido por escritura del 18 de diciembre de 1968, pasada ante mí al folio 411 de este Registro, con facultades suficientes, asegura hallarse vigente. Y en el carácter invocado dice el compareciente: Que con fecha 16 de diciembre de 1968 por acta que celebraron en la ciudad de Buenos Aires, entre el compareciente y sus representados fundaron una Sociedad Anónima, que girará en la referida ciudad de Buenos Aires, en la calle Salguero 2621, bajo la denominación de "Superbon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución Nº 10.426, de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Justicia de la Nación, de fecha 28 de marzo de 1969, los cuales junto con el acta de constitución, la nómina de accionistas fundadores y de la referida resolución, en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que debidamente legalizado tengo a la vista, agrego a la presente dice así: "Testimonio, Superbon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de diciembre de 1968, se reúnen los señores A. Semo, M. Candiotti, A. Bucarece, C. Herrero, A. Gorojovsky, M. Surek, J. A. Fernández, V. M. Bruno, M. Glimberg y J. P. Krissikian y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por la norma del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "SUPERBON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1. Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — 2. Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios. — 3. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantías; intervenir en la compra-venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacional o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión, parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las actividades previstas por la ley Nº 18.061 y la oferta pública de valores. — 4. — Inmobiliarias: Compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por mil quinientas acciones de m$n. 10.000,— (diez mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 3.000.000,— (tres millones de pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. A. Semo; M. Candiotti; A. Bucarece; C. Herrero; A. Gorojovsky; M. Surek; J. A. Fernández; V. M. Bruno; M. Glimberg; J. P. Krissikian. Suscripción acciones: 30 cada accionista. Clase "A". Integración Monto m$n. 30.000. cada accionista. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a C. Herrero, vicepresidente a J. A. Fernández, vocales A. Semo, A. Bucarece, V. M. Bruno, M. Candioti, vocales suplentes a A. Gorojovsky, M. Surek, M. Glimberg, J. P. Krissikian, síndico titular a Luis Tenenbaum y síndico suplente, Luisa Raquel Rosenbaum de Tenenbaum. — 4º) Autorizar a Luis Tenenbaum, Luisa Raquel Rosenbaum de Tenenbaum y César Herrero a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Fernández. C. Herrero, M. Surek, A. Bucarece, A. Semo, J. Krissikian, M. Glimberg, M. Candioti, A. Gorojovsky, V. M. Bruno. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Expediente Nº 30.059. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: "1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º) del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Superbon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 16 de diciembre de 1968, con el nombre de Impetu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fojas 1 a 2 vuelta con la modificación de fojas 11 y vuelta y sus estatutos desde fojas 3 a fojas 4 con la modificación de fojas 11 vuelta a fojas 12 vuelta. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada". La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto del 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.426. — Fdo.. Luis María Cabona, escribano.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.23|5 Nº 78.774-v.23|5|69

INTERNI

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.151. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: doña Ofelia González, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Chile número novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veinte mil trescientos cincuenta y seis, comerciante; doña Lydia Esther Lemmi, argentina, soltera, domiciliada en la calle Malabia número dos mil doscientos treinta y uno, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos diecisiete mil setecientos, comerciante; don Gumersindo Váquez, español, soltero, domiciliado en Parque Almirante Brown, Edificio catorce, Tercer cuerpo, departamento I, del quinto piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y dos, empleado; doña Marta Emilia Valenti, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Laguna número mil ciento cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y nueve, empleada; doña Inelda Ermida Rigolón, argentina, soltera, domiciliada en la calle Juan B. Justo número mil veinte, de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos veintiséis mil quinientos sesenta, empleada; doña Olga del Carmen Rovere, argentina, soltera, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle número dos mil ciento ochenta y tres, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y ocho, empleada; doña Hilde Fischer, argentina, soltera, domiciliada en la calle Tucumán tres mil setecientos cincuenta y nueve, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aca, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos trece mil ciento cinco, empleada; don Eduardo Ombrelli, argentino, soltero, domiciliado en la calle El Zorzal número mil ochocientos cuarenta y seis, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintitrés mil treinta, empleado; doña Sara Isabel Maffei de Berisso, argentina, casada con don Juan Ricardo Berisso, domiciliada en Rodríguez Peña número mil trescientos ochenta y cinco, sexto piso, departamento F, Capital, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos cincuenta, empleada; y don Oscar González, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Chile número novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos doce mil trescientos sesenta y dos, empleado; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Interni, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta mil novecientos ochenta y seis, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a 1º días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ofelia González, Lydia Esther Lemmi, Gumersindo Vázquez, Marta Emilia Valenti, Inelda Ermida Rigolón, Olga del Carmen Rovere, Hilde Fischer, Eduardo Ombrelli, Sara Isabel Maffei de Berisso, Oscar González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTERNI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la comercialización de bienes, mercaderías y productos elaborados o no, en especial la compra, venta, importación y exportación por cuenta propia y de terceros de materiales, materias primas para revestimiento de interiores de casa-habitación, locales de negocios y espectáculos y demás artículos directamente relacionados con el objeto industrial de la sociedad — Industriales: Mediante la explotación de talleres dedicados a la manipulación y procesamiento de materias primas para la fabricación de toda clase de artículos para decoración y revestimientos, ya sea de interiores de casa-habitación o locales de negocios y espectáculos y la posterior colocación de los mismos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícola y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 100.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada uno, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Ofelia González 1.200 5 votos 120.000. — Lydia Esther Lemmi 600 5 votos 60.000. — Gumersindo Vázquez 25 5 votos 2.500. — Marta Emilia Valenti 25 5 votos 2.500. — Inelda Ermida Rigolón 25 5 votos 2.500 — Olga del Carmen Rovere 25 5 votos 2.500. — Hilde Fischer 25 5 votos 2.500. — Eduardo Ombrelli 25 5 votos 2.500. — Sara Isabel Maffei de Berisso 25 5 votos 2.500. — Oscar González 25 5 votos 2.500. — 2.000 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000.— importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ofelia González, Vicepresidente a Lydia Esther Lemmi, Vocales a Olga del Carmen Rovere, Síndico titular a Eduardo Ombrelli, y Síndico suplente a Marta Emilia Valenti. — Cuarto: Autorizar a Sara Isabel Maffei de Berisso y|o Ofelia González y|o Lydia Esther Lemmi a fin de que en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acetpar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Firmado): Ofelia González. — Olga Rovere. — Lydia Lemmi — H. Fischer. — G. Vázquez. — E. Ombrelli. — M. Valenti. — Sara Maffei de Berisso. — Rigolón. — Oscar González. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nro 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Ofelia González, Lydia Esther Lemmi, Gumersindo Vázquez, Marta Emilia Valenti, Inelda Ermida Rigolón, Olga Del Carmen Rovere, Hilda Fischer, Eduardo Ombrelli, Sara Isabel Maffei de Berisso y Oscar González. — Doy fe. — Buenos Aires, 1º de abril de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano (Firmado): A. M. Melo". — Buenos Aires, 18 Abr. 1969. Expte. N. 30.986. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Interni, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya

acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923) (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.684". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil ciento cincuenta y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.23|5-Nº 78.798 v.23|5|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JACINTO SANTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 14 de abril de 1969, los componentes de la sociedad "JACINTO SANTIN Y COMPAÑIA, SOCIED D DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo modificar la cláusula cuarta del contrato social, en la forma siguiente: "Cuarta. — El capital social será de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Jacinto Santín, cuatrocientas cincuenta cuotas (cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional); y Orfilia Amelia Santín, ciento cincuenta cuotas (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), aporte que se integra con fondos de la cuenta particular que corresponde al socio Jacinto Santín y que asciende, según balance de fecha 31 de diciembre de 1968, suscripto por el contador Sr. Gregorio Brunstein, a $ 5.941.975, y con el total de fondos que de acuerdo al mismo balance corresponden a la socia Orfilia Amelia Santín, $ 966.753 m|n., integrados en efectivo con e. saldo restante de $ 33.247 m|n. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600.— e.23 5 Nº 78.[illegible] v.23 5|69

CASA LUNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Perri, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Ciudad General Belgrano, manzana 14, Casa 7, Circunscripción 4ª, Sección 3ª, del Partido de la Matanza y Tomás Hermenegildo Mendoza, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Los Aromos y Santa Lucía, del Parque Mitre, de Lomas de Zamora, ambos en la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera. — En la fecha los referidos señores, dan por constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social "CASA LUNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Pasaje Caricancha Nº 1186, asiento principal de sus actividades y de la sociedad, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier parte de la República. — Segunda. — La duración de este contrato será de veinte años, a contar de la fecha del presente. — Tercero. — El objeto principal de la Sociedad, lo constituye la Compra y Venta de muebles nuevos y usados, Importación y Exportación, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros rubros. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, dividida en trescientas cuotas de Un mil pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales. — Este capital se halla totalmente integrado de acuerdo al balance que firmado por los socios, se acompaña. — Quinta. — Ambos socios serán gerentes, con las más amplias facultades, para el mejor desempeño de sus funciones en beneficio de la sociedad, y la firma de toda clase de documentación será usada indistintamente por cualquiera de los socios, con la única prohibición de usarla en fianzas o en negocios ajenos al de la sociedad que forman por este acto. — Sexta. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolvera, comprometiéndose los representantes legales o herederos del socio incapacitado o premuerto, a unificar su representación. — En caso de retiro de alguno de los socios, éste deberá ofrecer al otro socio las cuotas que le corresponden, teniendo éste quince días para aceptarlas, caso contrario las podrá ofrecer al que crea conveniente. — En caso de ser adquirida por el socio el valor de las mismas será el nominal con más las ganancias, que según libros existiera en la sociedad. — Séptima. — Tanto las ganancias como las pérdidas si las hubiera serán repartidas o soportadas por los socios, por partes iguales, debiendo efectuarse balances general al año de cada ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán hacerse en cualquier momento que lo dispusieran los socios. — En prueba de conformidad, firman ambos socios en Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo del año 1969, teniendo como fecha de iniciación de las actividades, a partir del día 8 de marzo de 1969. — Fdo.: F. Perri y T. H. Mendoza. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.23|5 Nº 78.132 v.23|5|69

LA PUERTO RICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Joaquín Rubio, español, casado con Delia Aurora Rodríguez, domiciliada en Estrada 1512, Martínez, por una parte y en adelante llamado "cedente", y por la otra Arístides Alberto Gómez, argentino, soltero, domiciliado en avenida La Plata 326, dto. C, Capital, y en adelante llamado "cesionario" ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas capitales, que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento, a las siguientes cláusulas: Primera: El cedente manifiesta que conjuntamente con los señores Ernesto Llano, Antonio Llano, Joaquín Llano, Antonio Alberto Ballarino, Tomás Antonio Galán, José Angel Boente, Valentín Llano, Claudio García Gómez, René Alcántara y Ramón Novo, son los únicos integrantes de la sociedad "LA PUERTO RICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por escritura pública de fecha 28 de noviembre de 1968, pasada por ante el escribano público Horacio Exequiel Cano, al folio 1095, escritura Nº 468 — Segunda: Por este acto el cedente cede y transfiere y el cesionario adquiere de conformidad (58) cincuenta y ocho cuotas capitales qe le pertenecían al primero en la referida sociedad. Tercera: El precio total y convenido lo constituye la suma de ($ 722.900) setecientos veintidós mil novecientos pesos moneda nacional que el cesionario paga al cedente en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma a todos los fines que hubiere lugar por derecho. — Cuarta: Como consecuencia de la cesión efectuada a su favor el cesionario ratifica en todas y cada un de sus claúsulas el contrato aludido en la claúsula primera así como el celebrado con fecha 31 de diciembre de 1968 con las señoras Dolores Gómez Boente de Gómez, Corina Gómez de Occhione y Rosa Gómez de Gómez Sanjaume, que declará expresamente conocer. — Quinta: A los fines del cumplimiento del presente los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, dejando constituídos domicilios especiales a tales efectos en los lugares indicados al comienzo. — Sexta: Presentes en este acto la esposa del cedente Delia Aurora Rodríguez y los socios Ernesto Llano, Antonio Llano, Joaquín Llano, Antonio Alberto Ballarino, Tomás Antonio Galán, José Angel Boente, René Alcántara y Ramón Novo, prestan contrato. — Siguen las firmas: Joaquín Rubio. — Arístides Alberto Gómez. — Delia Aurora Rodrígez. — Ernesto Llano. — Joaquín Llanos. — Antonio Alberto Ballarino. — Tomás Antonio Galán. — José Angel Boente. — Valentín Llano. - Claudio García Gómez. - René Alcántara. — Ramón Novo. — Certifico. Que las firmas que anteceden y dicen Joaquín Rubio, Arístides Alberto Gómez, Delia Aurora Rodríguez, Ernesto Llano, Antonio Llano, Joaquín Llano, Antonio, Alberto Ballarino, Tomás Antonio Galán, José Angel Boente, Valentín Llano, Claudio García Gómez, René Alcántara y Ramón Novo son auténticas por haber sido puestas ante mí, doy fe. - Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.— s|r: Buenos Aires — vale.— Juan Carlos Ferraría Acosta. — Enmendado: 1968 vale.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e. 23|5 Nº 78.691 v.23|5|69

CADEPIL, COMPAÑIA ARGENTINA DE PILOTAJES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato Social. — En Buenos Aires, a 7 de Marzo de 1969, reunidos los señores Bruno Pilarczyk, alemán, casado, Cédula de Identidad Nº 4034598, con domicilio legal en la calle Saavedra Nº 939, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y don Lauro César Victorio Angel Atilio Cerulli, italiano, soltero, Cédula de Identidad Nº 6121037. domicilia en Lavalle Nº 1762, 9º piso, depto. 48, Capital Federal (legal), ambos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio: A partir de la fecha y con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CADEPIL, COMPAÑIA ARGENTINA DE PILOTAJES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Lavalle Nº 1672, 9º piso, depto. 48, Capital Federal, pudiendo constituir agencias, sucursales y cualquier forma de representación dentro del territorio del país o en el extranjero. — Segundo: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la industria y el comercio en general, sin limitación alguna, y —en forma especial— dentro de la rama de la construcción, la explotación de todo lo concerniente a la elaboración de pilotes, tablestacas y demás materiales destinados a la compactación de suelos y cimientos en general, su colocación o hinca, perforaciones para fundaciones y construcciones de defensas y afines. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que sus responsables consideren y|o necesiten, como ser: comprar, vender, locar, comercializar, importar, exportar, financiar, explotar, producir, distribuir cualquier fruto, producto o mercancía del país o del extranjero, de la elaboración propia o ajena, sean ellas vegetales, animales o minerales, en cualquier estado que se encuentren ya sea de o para cualquier persona física o jurídica, del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones y|o consignaciones, negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, máquinas, accesorios, repuestos, equipos, plantas industriales, etc.; inspeccionar, supervisar, certificar, informar técnicamente sobre todo fruto producto o material del país o del extranjero, negociar en operaciones de importación, exportación y del mercado interno, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos, civiles, comerciales, industriales, financieros, patrimoniales, etc., para el cumplimiento de sus fines — Tercero: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000), dividido en cuotas de ($ 1.000) un mil pesos moneda nacional cada cuota, las cuales han sido suscriptas y realizadas en su totalidad como sigue: El señor Bruno Bilarczyk posee (800) ochocientas cuotas de capital social que representan (m$n. 800.000) ochocientos mil pesos del capital social. — El señor Lauro César Victorio Angel Atilio Cerulli, posee (800) ochocientas cuotas del capital, que representan (m$n. 800.000) ochocientos mil pesos del capital social. — La integración de este capital se ha realizado en bienes de conformidad con el Balance certificado y suscripto por los socios, el que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Plazo: El plazo de duración de esta Sociedad, se estipula en (10) diez años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, día al que se retrotraen las partes como fecha de iniciación de las actividades sociales, pero por acuerdo de los socios, podrá liquidarse en cualquier momento, que consideren conveniente. — Quinta: Uso de la firma: El uso de la firma estará a cargo de los socios en forma indistinta, pudiendo así representar a la sociedad en todos los actos, actividades, negocios, etc., sin limitación alguna de facultades con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales, garantías y operaciones ajenas al giro o fines de la sociedad, de común acuerdo, podrán los socios otorgar un poder general a terceros, fijando las atribuciones que se les otorgan. — Asimismo, podrán otorgar toda clase de poderes a profesionales para que sea representada la Sociedad en juicios sea como demandada o demandante. — Sexta: Dirección: La dirección técnica, comercial y administrativa estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, conocimientos y capacidad al objeto social, no pudiendo actuar en otras ocupaciones o actividades similares, bajo pena de perder a favor de la Sociedad el beneficio que ello reporte, y de ser excluidos de la misma en caso de reincidencia, con pérdida de las cuotas de capital. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes, y se distribuirán las tareas de común acuerdo; para el mejor logro de los fines sociales, esta Sociedad podrá optar en cualquier banco y participar en licitaciones y concursos de precios públicos, o privados, sean de carácter civil o comercial. — Séptima; Balances: Anualmente, el 31 de Diciembre de cada año, se practicará el inventario y se confeccionará el Balance General, determinando los resultados económicos y estados financieros Este balance, se considerará aprobado transcurridos, quince días después de puesto en conocimiento de los socios, si no hubiere objeciones debidamente documentadas. — A solicitud de cualquier socio, deberá practicarse balance en el momento que se estime oportuno, siempre que por acta, se justifique esta necesidad. — Octava: Resultados económicos: La utilidad determinada por el Balance General, después de practicadas las amortizaciones hechas las provisiones, previsiones y reservas de ley, será distribuida entre los socios, en proporción a las cuotas de capital social que posean. — Las eventuales pérdidas, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las fijadas para las ganancias. — Novena: Retiro de los socios: Cualquiera de los socios podrá retirarse como tal, después de transcurrido un año de la fecha de su constitución. — En caso de retiro voluntario, de uno de los socios, los restantes, tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital y los créditos del socio que se retira, por el valor nominal de los libros, cuyo pago deberá hacerse en cuatro semestres vencidos, con una tasa de interés equivalente a la fijada por el Banco de la Nación Argentina. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, los herederos o representantes legales, podrán optar por continuar en la sociedad o bien pedir el reintegro del capital social y sus créditos, fijados por los libros de contabilidad. — Procediéndose conforme a lo establecido por el "retiro voluntario" en este contrato. — En todos los casos, en que los sucesores resuelvan continuar en la sociedad, deberán unificar la representación en una persona, que será propuesta para la aprobación de los socios. — Décima: Liquidación. — Divergencias: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o sucesores y representantes de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación social, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor, designado de común acuerdo por los socios o partes — El fallo que éste pronuncie, será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando los mismos, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial — De conformidad, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha indicados precedentemente — Bruno Pilarczyk. — Lauro Cerulli.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.23|5-Nº 78.829 v.23|5|69

ERVEN PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 17 Abril de mil novecientos sesenta y nueve se ha convenido en celebrar este contrato entre don Enzo Pellizzari, italiano, casado en primeras nupcias con Etelvina Díaz, con domicilio en calle Rosales 555, Ramos Mejía, Provincia de Bs. As., don Arturo H. Carou, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Zubeldía, con domicilio en la calle Leandro N.

Alem 850, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y la firma "Erven Lucas Bols, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Sarmiento 669, 4º Piso, Capital Federal, representada en este acto por su Director-Gerente General don Luis Leonardo Bierens de Haan, debidamente autorizado a tal efecto. — Todos los comparecientes son mayores de edad: Primero: A partir del 1º de Abril de 1969, queda constituida entre las tres partes nombradas una sociedad que se denominará ERVEN PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarmiento 669, 4º Piso, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será el negocio de publicidad, en todas sus formas y por todos los medios existentes o a crearse en el futuro. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades y Bancos Públicos y privados, aceptando las cláusulas correspondientes de los estatutos y reglamentos de dichas instituciones. — Entre los actos y contratos permitidos la Sociedad se incluyen expresamente los siguientes: a) Tomar bienes inmuebles en locación, usufructo, comodato y uso, por los precios, plazos, modalidades y condiciones que se consideren convenientes. — b) Comprar y vender bienes muebles, gravarlos con prenda con o sin registro, y darlos o recibirlos en locación, comodato y mutuo.

— c) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que fueran, pudiendo en consecuencia solicitar y conceder créditos y descuentos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, compañías o sociedades y también de particulares, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas o condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso, a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, contratos prendarios y toda otra clase de documentos que se exijan, ya fuera en el carácter de girante, aceptante o endosante; cobrar y percibir el importe, de dichos préstamos y otorgar los pertinentes recibos y cartas de pago. — También podrá convenir novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acordaren en lo sucesivo, estipulando nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, dentro o fuera del país, todo tipo de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto: girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones en garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y formular manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Librar, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, depositar, descontar o negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsa de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos de comercio, dando o aceptando garantías personales y reales. — d) Aceptar o conceder poderes generales y especiales consignaciones, representaciones, agencias y gestiones de negocios. — e) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — f) Celebrar todos los contratos y operaciones que no fueran prohibidos por las leyes y otorgar los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan, teniendo entendido que la enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años contar desde el primero de Abril de 1969. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de $ 150.000.— m|n. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en Mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: $ 10.000.— m|n. (Diez mil pesos moneda nacional) don Enzo Pellizzari: $ 10.000.— m|n. (Diez mil pesos moneda nacional) don Arturo H. Carou y $ 130.000.— m|n. (Ciento treinta mil pesos moneda nacional) Erven Lucas Bols Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Los socios han suscripto íntegramente el referido capital en las proporciones establecidas e integran en el acto el 50 o|o del mismo, o sea la suma de $ 75.000.— m|n. (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional) en idéntica proporción y en dinero efectivo. — El 50 o|o restante será integrado en la oportunidad en que así lo exijan las actividades de la sociedad. — Quinto: Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas a los otros dos, concediéndoles previa opción, en proporción a sus respectivos capitales, por un plazo de quince días, vencido el cual podrá cederlas a cualquiera de los socios indistintamente, sin necesidad de someter la transferencia a la aprobación del tercer socio, mas no podrá cederlas a terceros extraños a la sociedad sino conforme a la disposición del artículo 12 de la ley 11.645. — Sexto: En caso de aumento del capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los diez días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo, las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Séptimo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enzo Pellizzari y Arturo H. Carou, en forma indistinta y con calidad de gerentes, investidos de amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requieran poder especial. — Octavo: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente y las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo 18 de la ley 11.645, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige dicha disposición legal. — Los socios deberán ser citados en forma fehaciente a las referidas reuniones y tendrán el derecho de hacerse representar en las mismas mediante mandato que podrá ser otorgado por carta o telegrama.

— Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas y deberán llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Noveno: El 31 de Diciembre de cada año, se levantará inventario y se practicará balance general de las operaciones sociales, proponiéndose el destino de las ganancias si las hubiere, todo lo cual será sometido a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, cualquiera de los gerentes deberá convocar a una asamblea del modo y forma previstos en la cláusula octava del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. - Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual serán distribuidas de la siguiente manera: a) el 10 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo haya llegado al 10 o|o del capital. — b) el porcentaje que los socios establezcan, a la formación de un fondo de reserva facultativa. — c) el remanente quedará a disposición de los socios, para ser distribuido como dividendo, a prorrata de los capitales respectivos o para cualquier otro destino que quisieran conferirle. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en proporción a los capitaes suscriptos. — Décimo Primero: La sociedad entrará en liquidación por vencimiento del plazo, en el caso previsto por la cláusula tercera del presente contrato, o en cualquier momento, por la voluntad del setenta y cinco por ciento del capital. — En todos los casos la liquidación, que deberá hacerse en un plazo máximo de un año, estará a cargo de quien determine la mayoría del capital social, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones y deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Por el desempeño de sus funciones el o los liquidadores percibirán el porcentaje que en su oportunidad se les acuerde. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de los socios. — En tales emergencias, los demás integrantes podrán optar entre proseguir con los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado o bien por desinteresarlos de la sociedad, reembolsándoles sus haberes, por todo concepto, conforme al último balance, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés bancario vigente en ese momento. — Décimo Tercero: En todas las cuestiones que no estén expresamente previstas en este contrato, será de aplicación la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad, las partes firman al pie, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Luis Leonardo Biereus de Haan. — Arturo Horacio Carau. — Enzo Pellizzari. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro número 135, que las firmas que anteceden y las que están al margen de las tres fojas precedentes, pertenecen a los señores Luis Leonardo Bierens de Haan. — Arturo Horacio Carau, y Enzo Pellizzari, quienes son personas de mi conocimiento, las firmas son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos A. P. Terrera (Escribano). — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.23|5-Nº 78.732-v.23|5|69

FITOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Cap. de la República Argentina, a los 29 días del mes de abril de 1969, entre los señores Noubar Keshishian y Manuk Keshishian, casados y separado el último sin voluntad de unirse, ambos búlgaros, mayores de edad, domiciliados en la calle Herrera Nº 1694 de esta ciudad, hábiles, convienen celebrar este contrato de sociedad, a regirse por la ley 11.645, y los siguientes articulados. — 1º) La sociedad se denominará "FITOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Suárez Nº 1451, de esta ciudad; pudiendo establecer otros como agencias, sucursales, filiales o representaciones en cualquier parte del mundo, trasladar y|o mudar todos. — IIº) El plazo de duración se estipula en 30 años, con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año; sin perjuicio de disolverse cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad, o cuando de sus ejercicio económicos surjan pérdidas que supere el 30 % del capital; siempre y cuando no decidan enjugarlas con futuras utilidades; en este evento como cualquier otro y en la época que se determine su disolución y|o liquidación, la misma la realizarán los socios en conjunto, salvo convención de partes. — IIIº) El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra, venta por mayor y menor de artículos plásticos en general, de y para el uso familiar, juguetes; la importación y exportación de los mismos en cualquier estado de elaboración, su materia prima, maquinarias, accesorios y demás que hagan a su fin, como así otros ramos vinculados o no al objeto social, que cuente con la unanimidad previa de los socios. — IVº) El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, que dividido en 1.000 cuotas de un mil pesos cada una, es suscripto por los socios en partes iguales y aportado en los bienes que refleja el inventario firmado por las partes y el contador público nacional Sr. Aldo Pablo Pinotti, a razón de 500 cuotas, representativas de quinientos mil pesos de igual moneda par cada uno de ello. — Este capital podrá ser elevado con nuevos aportes, o capitalizando utilidades. — La sociedad podrá fusionarse y|o asociarse con otras creadas o a crearse, con o sin aportes de capital, y transformar la presente en otra de cualquier tipo legal. Vº) La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, como así también el uso de la firma en su investidura de gerentes, y usarán la personal con el aditamento social, y única limitación de darla en garantías, avales, a terceros extraños, en negocios ajenos a la sociedad o en provecho propio; salvo las precedentes prohibiciones, sus mandatos y disposición de los bienes son amplios, para realizar cuanto negocio y acto sea de beneficio social; comprar, vender, adquirir muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías; firmando los documentos y escrituras necesarias, gravar, prendar, hipotecar los mismos y proceder a sus cancelaciones; operar sin restricción con todos los bancos del mundo y de plaza oficiales, mixtos, particulares, con sujeción a sus reglamentos, solicitando créditos, descuentos, descubiertos, firmar vales, avales, pagarés, cheques, letras, girar, endosar, pactando plazo, modo, condiciones e intereses, en especial en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros del presente o el futuro; abrir cuentas corrientes en los mismos, efectuar depósitos de dinero y todo valor negociable, extraerlos y cerrar las mismas. — Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales; intervenir en licitaciones públicas y privadas, inscribirse en todos los registros de proveedores del Estado, y presentarse ante autoridades nacionales, de provincia, municipios, reparticiones y tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para peticionar, protestar, hacer reclamos, protestos, y hacer valer sus derechos como actora o demandada, por sí o apoderados dando y revocando los poderes para esos y otros fines, con la amplitud del artículo 1.881 del Código Civil, los concordantes del Código de Comercio y la ley 11.645, toda vez que lo expuesto es meramente explicativo y no cercena sus facultades y mandatos que hasta podrán sustituir. — VIº) Las cuotas sociales sólo son cedibles entre socios y para hacerlo a terceros, se precisa de éstos su expreso consentimiento, también podrán retirarse o renunciar a la sociedad en cualquier momento, con la obligación de transferir sus cuotas a los socios continuadores, en estos casos su decisión deberá comunicarse en forma fehaciente con 90 días de anticipación y sujeta a la terminación del ejercicio en curso, y lo que por todo concepto pueda corresponderle al saliente, le será entregado en la forma y plazo que en cada caso se determine, y de no llegarse a un acuerdo se deja establecido desde ya un plazo máximo de 3 años y mínimo de 6 meses, con las garantías e intereses que se pacten. — VIIº) Todos los 31 de diciembre, se realizará el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganacias, de las utilidades líquidas que arroje, se deducirá el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta el 10% del capital social; otros porcentajes facultativos con fines que los socios determinarán, y el neto resultante o las pérdidas en su caso se distribuirán entre los socios en relación a sus aportes.

— No se podrá retirar suma alguna en concepto de utilidades hasta tanto no sean absorbidas las pérdidas acumuladas en una cuenta especial y de conformidad a lo previsto en el artículo 2º del presente. — VIIIº) La muerte o incapacidad cualesquiera de los socios produce la disolución de la sociedad, y el supérstite o capaz, en unión con los herederos con personería unificada o curador, con las únicas facultades de contralor y verificación se abocarán a la confección de un Balance General, al día del hecho acaecido para determinar todo cuanto a éste corresponde por todo concepto junto con "valor llave", suma o importe que le será reintegrado a su representante o derechos-habientes en la forma, modo, plazo y condiciones de la cláusula sexta del presente, para el caso de cesión o retiro de socio. — En este evento el sobreviviente podrá continuar a su nombre con los negocios sociales, o aceptar el ingreso unificado de los herederos del causante, modificando consecuentemente el contrato social. — IXº) La disolución ya prevista en el punto 2º y|o su liquidación la harán los previstos en el mismo y para el supuesto de que alguno se hiciera cargo de la prosecución de los negocios; de conformidad al Balance e Inventario General a practicarse al efecto y a los valores que arroje se determinará un "valor llave" por perito designado por parte con mandato de nombrar un tercero en discordia con obligación de expedirse en un plazo no mayor de 30 días de aceptación de sus cargos; e igual temperamento en cuanto a la determinación del arbitraje se adopta para el supuesto de divergencias entre socios durante la vigencia del contrato, al tiempo de su disolución, por retiro de socios o con sus herederos o curadores; con la obligación de aceptar su fallo como cosa juzgada, y el que no lo acatare soportará de su peculio los costos y costas del veredicto. — Xº) Cada cuota representa un voto para las decisiones que se adopten en las asambleas, obligatoria por lo menos una al año, para determinar la marcha de la sociedad, aprobación del balance y tratar toda cuestión de interés, las que deberán aprobarse con las mayorías que en cada caso exige la ley, las que se asentarán en el libro de actas con las firmas de los asistentes, y todo lo en

ella tratado, aprobado y firmado es irreversible. — Conformes las partes con lo aquí convenido lo suscriben en fe de verdad. — Noubar Keshishian. — Manuk Keshishian. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000. — e.23|5 Nº 78.568 v.23|5|69

COMPAÑIA FORESTAL DEL SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura del 14 de marzo de 1969 pasada ante el Escribano Jorge C. Ledesma (hijo), don Glauso Antonini cedió con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, las 29 cuotas de capital valor nominal $ 10.000.— m|n. cada una, que poseía en "COMPAÑIA FORESTAL DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", 15 de ellas a doña Matilde Casteigts de Lichter y las restantes 14 a don Máximo José Juan Casteigts por la suma total de pesos 490.000.— m|n, de los cuales $ 253.450 m|nacional, corresponden a la señora de Lichter y $ 236.550 m|n. al señor Casteigts. — E|L.: "Casteigts" Vale. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920. — e.23|5-Nº 78.529-v.23|5|69

DURATEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 28 de abril de 1969, los señores Juan Gustavo Engelberts Hardt, doña Georgy Charlotte Bunge de Hardt y Juan Gerardo Engelbert Hardt, ceden, venden y transfieren con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 1968, y a favor del señor José Zelko, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado L. M. Campos 22, "B" San Andrés, Provincia Bs. As., 450 cuotas de capital, y a favor de Victorio Asaro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Larrea 856, Capital Federal, 50 cuotas de capital, por la suma total y convenida de m$n. 500.000.— que tiene y le corresponden en la sociedad "DURATEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad y colocando los cesionarios en su mismo lugar. — Los actuales socios señores José Zelko y Victorio Asaro, resuelven de mutuo acuerdo modificar las cláusulas "Segundo" y "Cuarto" del contrato social las que se leerán así: Cláusula Segunda: El domicilio social se fija en la calle Avenida del Trabajo Nº 5949, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cláusula Cuarta El plazo de duración de la sociedad queda fijado hasta el 31 de diciembre de 1969. — Enm.: "Georgy"; "Pcia."; "5949": Vale. — E|l.: "y colocando a los cesionarios en su mismo lugar", Vale. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760. — e.23|5-Nº 78.587-v.23|5|69

REGUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y dos. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Sigurd Nielsen Enemark, casado en primeras nupcias con doña Verónica María Panedas, domiciliado en la calle Los Pensamientos número 48, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar y don Horacio Alejandro Uslenghi, casado en primeras nupcias con Mabel Susana Lonardi, domiciliado en la calle Santa Fe número 3386, primer piso, Capital Federal, ambos de tránsito aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y ocho y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de REGUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo número 953, piso 6, izquierda, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior y agencias o sucursales o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar desde el primero de enero de 1969 y se prorrogará por otro período igual si así lo resuelven los socios. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo preaviso al otro socio mediante telegrama colacionado, remitido con no menos de noventa días de anticipación. En tal caso el otro socio podrá optar: a) por liquidar totalmente la sociedad; b) adquirir las cuotas de capital y ganancias que pudieran corresponder al socio saliente por el precio que resulte del inventario y balance general que se practicara al efecto dentro de los treinta días de recibida la notificación. El precio resultante se abonará al socio saliente en dos cuotas trimestrales, consecutivas e iguales con más el interés del doce por ciento anual sobre el saldo deudor, vencida la primera cuota a los tres meses de la fecha fijada para la separación. La distribución de las cuotas de capital del socio saliente se hará en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal las representaciones en general y en especial de la industria naval y afines, de la construcción de buques, embarcaciones de todo tipo; así como de su reparación y los actos, trabajos u operaciones anexas a ese objeto con vinculación directa o indirecta con el mismo, maquinarias y equipos para la industria y minería, importación, adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias en general y cualquier operación lícita, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. Dichos muebles e inmuebles podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto totalmente por los socios por partes iguales en muebles y útiles de acuerdo al balance confeccionado con el contador público nacional Luis Villamil y que firmado por los socios se agrega a la presente escritura y forma parte integrante de la misma. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios, indistintamente, a quienes en este acto se les designa Gerentes y la firma de los mismos deberá ser precedida de la denominación social. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprendida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. Será necesaria la firma conjunta de ambos socios para comprar, vender, hipotecar, bienes raíces, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías, solicitar créditos, dar y tomar en locación, firmar cheques y documentos de créditos. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de ambos socios Gerentes y anualmente el día 30 de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación; se determinarán las ganancias o las pérdidas si las hubiere. De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, el diez por ciento para amortización por muebles e instalaciones y el remanente será distribuido en forma proporcional a los socios. Este balance si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: El socio Gerente con otro cualquiera de los socios integrantes de la sociedad firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a las actas en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar anticipos y préstamos en dinero efectivo de los bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto por las respectivas leyes orgánicas y sus reglamentos, y también de otros bancos de particulares, o de otras sociedades, firmando en todos los casos las letras, pagarés, documentos y escrituras públicas respectivas así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, desistir, constituir domicilio especial y hacer uso de todos los recursos que las leyes acuerden; conferir toda clase de poderes generales, de administración, para asuntos judiciales, contenciosos administrativos y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. — Octavo: Decidida la liquidación de la sociedad, por cualquier circunstancia, los Gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes, unificando su representación podrán optar por: a) continuar en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, con sus derechos y obligaciones; b) retirarse de la sociedad, para lo cual se ajustará a lo establecido en la cláusula tercera. — Décimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidos por los árbitros con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Undécimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad Regus Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, doy fe. — C. S. Nielsen Enemark. — H. A. Uslenghi. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro C. Retes Pintos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 175 y queda en el Registro 26 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón cincuenta y dos mil novecientos setenta y dos al un millón cincuenta y dos mil novecientos setenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Pedro C. Retes Pintos, Escribano. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.- e.23|5 Nº 78.552 v.23|5|69

RECOMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de abril de 1969, pasada al folio 851 del Registro 132 ante el Escribano don Juan Antonio Maciel, el Sr. José Slipak cedió y transfirió a su valor nominal al Sr. Salvador Angio, las 1.200 cuotas Clase A, de m$n. 1.000 cada una, con derecho a cuatro votos cada cuota, que poseía en RECOMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, desvinculándose de la misma. Como consecuencia de ello los dos únicos integrantes actuales, señores Angel Angió y Salvador Angió modificaron el artículo 8º del Contrato Social, conforme al siguiente nuevo texto: "Artículo Octavo: La administración y dirección de la Sociedad corresponderá a los socios señores Salvador Angio y Angel Angio, indistintamente, pero el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjuntamente. Los socios podrán en forma conjunta designar un Gerente y otorgarle los poderes y atribuciones que crean conveniente. El socio o socios administradores podrán percibir sueldos con cargo a Gastos Generales por los servicios que prestan a la Sociedad y que se fijará en el acta respectiva de la reunión de socios.". — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.- e.23|5 Nº 78.704 v.23|5|69

COMILFO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 14 de enero de 1969, el socio Carlos Enrique Guillermo Spormann, titular de 7 cuotash, valor nominal m$n. 100 cada una, cede, vende y transfiere a la señora Elena Niemeyer de Schulz, alemana, casada, domiciliada en Ferrero 1053, San Isidro, Buenos Aires, dichas cuotas a su valor nominal; la socia Ana María Schulz de Spormann, titular de 7 cuotas, valor nominal m$n. 100 cada una, cede, vende y transfiere dichas cuotas _ de ellas por su valor nominal a la señorita Gertrudis Schulz, argentina, soltera, domiciliada en Ferrero 1053, San Isidro, Buenos Aires, y cinco de dichas cuotas al socio Carlos Eduardo Schulz por su valor nominal quedando dichos cedentes totalmente desvinculados de "Comilfo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y renunciando la señora Ana María Luisa Schulz de Spormann al cargo de Gerente de la Sociedad. Asimismo los socios resolvieron modificar las siguientes cláusulas de la sociedad que quedaron redactadas así: "Primera. La Sociedad se denominará "COMILFO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en la calle Uriarte 1377, Capital Federal, sin perjuicio de trasladar el domicilio y establecer sucursales y|o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato queda prorrogada en cinco años más a contar de la fecha del presente. — Quinta: Serán Gerentes de la Sociedad el señor Carlos Eduardo Schulz y la señora Elena Niemeyer de Schulz con todas las facultades que les acuerda la ley Nº 11.645. — Quedan vigentes sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato social. — E|l.: de. Vale. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.- e.23|5 Nº 78.750 v.23|5|69

CAIAFA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Que por documento privado del 30 de abril de 1968, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "CAIAFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que cesó en sus actividades el 28 de febrero de 1968. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.- e.23|5 Nº 78.792 v.23|5|69

GRINFA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saer, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas Sociales. — Entre los señores Alfredo Gutiérrez, argentino, casado, por una parte, y por la otra Juan Dottori y José Juan Dottori ambos argentinos, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Gutiérrez, cede y transfiere con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1968, a favor de los demás señores la totalidad de las un mil ciento treinta y tres cuotas de capital que posee en "GRINFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un total de un millón ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido antes de ahora, sirviendo el presente de recibo y carta de pago, por lo que cede sus cuotas no reservándose derecho alguno contra la sociedad y declarando que no tiene nada que reclamar por participación en las utilidades ni ningún otro concepto. — Tercero: La adquisición de las cuotas la efectúan los socios cesionarios en la siguiente proporción: Señor Juan Dottori, 666 cuotas, y señor José Juan Dottori, 667 cuotas. — Cuarto: A raíz de la precedente cesión los consocios que quedan en la sociedad resuelven modificar el contrato social original en su cláusula cuarta, la que quedará en lo sucesivo redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Juan Dottori, 2.000 cuotas y José Juan Dottori, 2.000 cuotas. — Las cuotas se hallan totalmente suscriptas e integradas." — Quinto: Las demás cláusulas del contrato social quedan sin modificación. — Sexto: El cedente, señor Alfredo Gutiérrez presta su conformidad para que se inscriba la presente en el Registro Público de Comercio. — También concurre a este acto la cónyuge del señor Gutiérrez, doña María Rosa Branda, titular de la libreta cívica número 3.953.888, la que expresa su conformidad a la cesión de cuotas aquí instrumentada. — Buenos Aires, treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: recibo. Vale. — A. Gutiérrez. — Juan Dottori. — J. Dottori. — María Rosa B. de Gutiérrez. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto e interinamente a cargo del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Alfredo Gutiérrez, Juan Dottori, José Juan Dottori y doña María Rosa Branda de Gutiérrez, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Asimismo he tenido a la vista la libreta de matrimonio número 17.596, Serie A, expedida por el Registro Civil de la Delegación de La Matanza que acredita el matrimonio del señor Alfredo Gutiérrez con la señora María Rosa Branda. — A pedido de los interesados, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — J Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas, escribano.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360 e. 23|5 Nº 78.483 v. 23|5|69

DISTRIBUIDORA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Ge-

naro Miguel Espósito, argentino, domiciliado en San José mil ochocientos sesenta y tres, ciudad; Cayetano Francisco Espósito, argentino, con domicilic en la Avenida Independencia cuatrocientos sesenta y cinco, ciudad, y el señor José Antonio Macchiavello, argentino, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil ochocientos ochenta y cinco, ciudad, quien lo hace en carácter de Presidente del Directorio de la firma Macchiavello y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial, dejando establecido la existencia legal de dicha Compañía; el cargo invocado y para habilidad ante este acto, con: a) Estatuto social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ochocientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro cincuenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Su modificación del artículo primero, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diez y siete de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil seiscientos noventa y cuatro al folio trescientos diez y ocho del libro setenta y dos, tomo "A" de estatutos nacionales. Convienen: Formalizar una sociedad comercial, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Nombre: Constitúyese una sociedad comercial conforme al Código de Comercio, cuya denominación será: "DISTRIBUIDORA DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Los socios dejan fijado domicilio legal y comercial, donde tendrá la base de sus operaciones, en la calle Algarrobo número mil cincuenta y uno, ciudad, con facultad de cambiarlo, trasladarlo o establecer sucursales y|o agencias, dentro y fuera del país. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá como actividad principal, y a tal efecto se constituye la explotación del permiso-concesión que la firma Macchiavello y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial, tienen en el Mercado Mayorista Concentración de Pescados, sito en la calle Algorrobo mil cincuenta y uno, ciudad, otorgado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en las normales condiciones que la Municipalidad los entrega. Además la firma podrá actuar en importación, exportación, compraventa, consignación en pescados, mariscos, frescos y|o congelados o industrializados. — Cuarta: Especificaciones: El logro de la sociedad, cuya actividad enunciada no es limitativa; podrá además operar en créditos, con toda clase de Bancos oficiales y|o privados del país o del exterior, con toda clases de valores, documentos o papeles comerciales, avales, letras de cambio, etc. — Quinta: Cuotas-Capital: El capital social de dicha Sociedad, queda fijado en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, que se aporta en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una. — Sexta: Integración: El socio Macchiavello y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial, integra la suma de cinco mil ochocientas cuotas o sea la suma de Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Genaro Miguel Espósito, integra la cantidad de dos mil cien cuotas o sea la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Cayetano Francisco Espósito integra la cantidad de dos mil cien cuotas o sea la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Séptima: Duración: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar desde la fecha del presente contrato. — Octava: Reservas Legales: De la utilidad que la firma obtenga, se hará una reserva legal del cinco por ciento y otro cinco por ciento para la reposición de muebles, vehículos, etc. — Novena: Balance General y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El Balance General se realizará el treinta de junio de cada año, y las utilidades se distribuirán una vez deducidas las reservas, así: el cincuenta y ocho por ciento para el socio Macchiavello y Compañía; el veintiuno por ciento para el socio Genaro Miguel Espósito y el veintiuno por ciento para el socio Cayetano Francisco Espósito. — Para el caso de que hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción y deberá ser integrada por los socios en dinero en efectivo a los treinta días de cerrado el Balance. — Décima: Retiro Utilidades: Los socios resuelven practicar cada noventa días un pre-balance y de cuyo resultado podrán retirar a cuenta del balance final el sesenta por ciento. — Décima Primera: Administración y Gerencia: La Gerencia y Administración de la Sociedad queda a cargo de los socios Genaro Miguel Espósito y Cayetano Francisco Espósito, con las más amplias facultades. — Para el uso de la firma, cada uno de los socios Gerentes podrá firmar cheques o cualquier valor comercial, pero deberá ser la firma de éste acompañada por la del señor Héctor Osvaldo García, Director de Macchiavello y Compañía. — Quédales prohibido firmar bajo cualquier circunstancia comprometiendo a la Sociedad para terceros o razones ajenas al giro de la firma. — Décima Segunda: Retiro o Incorporación de Socios: Como facultad especial, los socios señores Genaro Miguel Espósito o Cayetano Francisco Espósito retirarse de la firma dentro de seis meses, si el giro comercial no les satisfaciera. — En tal evento le deberán ser liquidadas sus cuotas y otros haberes en el momento de la cesión de éstas, a un representante de la firma Machiavello y Compañía o terceros que esta firma designe. — Décima Tercera: Arbitraje: Para la disolución social o separación de algún socio, que no podrá ser antes del primer año de actividad (salvado el caso de los señores Espósito - facultad especial), los integrantes nombrarán un representante por cada uno y su arbitraje inapelable de amigable componedor dejará resuelto de esa forma cualquier entredicho. — Los interesados renuncian desde ya, a cualquier fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y conforme a derecho, se ratifican y firman en el lugar y fecha del encabezamiento. — J. A. Macchiavello. — J. M. Espósito. — C. F. Espósito. — E|l. "argentino". "argentino". "argentino". Todo vale. — "S|r.: director". vale. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.23|5-Nº 78.573-v.23|5|69

DOMINIQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Dr. Alfonso Mesri, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Malabia 2965, Capital, Isaac Mesri, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento 2417, piso 2º, dto. "C", Capital; y Norberto Schlaien, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en Oro 3050, piso 4º, dto. "F" Capital por una parte y Esquirol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios gerentes Dres. Antonio Jorge Milano y Marcos María Aurelio de la Arena, según contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de julio de 1957 bajo el número 1865 al folio 437 del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle San José 1870, Capital, por la otra, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de: "DOMINIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Malabia 2965, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años, el que podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios, por cinco (5) años más. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación de Clínica Médica Psiquiátrica que actualmente constituye el objeto de "Esquirol S. R. L." mientras dicha clínica, que se denominará "Clínica Esquirol", funciona en Malabia 2965, cuyos bienes están registrados en el inventario adjunto que forma parte del presente contrato. — Se deja perfectamente aclarado que la explotación de la "Clínica Esquirol" por Dominique, S. R. L. no importa transferencia del fondo de comercio ni la propiedad de los elementos ideales y materiales que componen la "Clínica Esquirol" y que figuran en el inventario precitado, cuya propiedad conserva Esquirol S. R. L. y que por lo tanto serán reintegrados a su titular a la disolución del presente contrato. — Quinta: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir, arrendar y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes, efectuar todo tipo de operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes. desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarles; practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje sin limitación alguna, estén o no comprendidos en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000) que se divide en 60 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 25 % para el Dr. Mesri, el señor Mesri y el señor Schlalen en conjunto y el 75 % para Esquirol S. R. L. — El aporte del capital indicado está totalmente integrado por el inventario y balance practicado al efecto que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: La sociedad será dirigida por los Dres. Antonio Jorge Milano, Marcos María Aurelio de la Arena y Alfonso Mesri en calidad de socios gerentes quedando el uso de la firma social a cargo de los tres en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal y el aditamento de la razón social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad del modo más amplio y realizar todos los actos previstos en la cláusula quinta. — Octava: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: Sin perjuicio de los libros de comercio que la sociedad deberá llevar obligatoriamente por disposición legal, llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios gerentes en uso de sus facultades. — Décima: Además de los balances parciales o de comprobación que se realicen por voluntad de los socios el dia 30 de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general, efectuándose las previsiones y amortizaciones que aconseje la técnica contable, complementado por las disposiciones legales vigentes. — De las utilidades obtenidas se destinará un 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social. — El remanente o utilidad líquida se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El balance general y cuadros de resultados serán puestos a disposición de los socios dentro de los tres meses del cierre del ejercicio; los mismos se considerarán aprobados automáticamente si no fueran observados dentro de los treinta días subsiguientes. — Undécima: Cualquier divergencia surgida entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o durante su disolución o liquidación, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial. — En prueba de conformidad, todos los socios firman este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Alfonso Mesri. — Isaac Mesri. — Norberto Schlaien — Antonio J. Milano. — Marcos de la Arena. — Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Alfonso Mesri, Isaac Mesri, Norberto Schlalen, Antonio Jorge Milano y Marcos María Aurelio de la Arena, todos mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Expido el presente en mi calidad de escribana adscripta al Registro 91 de la Capital Federal en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello que dice: Dra. Georgina Tilkin, escribana.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.23|5-Nº 78.591-v.23|5|69

RODRIGUEZ Y COQUOZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada con fecha 3 de marzo de 1969, por ante el escribano José Luis Puiggari, comparecen los Sres. Jesús Rodríguez Rodríguez y José Clориald Coquoz, únicos componentes de la sociedad RODRIGUEZ Y COQUOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, manifestando el señor Coquoz, que cede, vende y transfiere al señor Constantino Eduardo Rodríguez, las trescientas cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad de referencia, por su valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional, subrogándole en todos sus derechos y colocándolos en el mismo lugar grado, y prelación. Que con tal motivo los señores Jesús Rodríguez Rodríguez y Constantino Eduardo Rodríguez, únicos componentes que quedan en la sociedad resuelven modificar las cláusulas Primera y Cuarta del contrato social de la siguiente manera: Cláusula Primera: Queda constituida entre los señores Jesús Rodríguez Rodríguez y Constantino Eduardo Rodríguez una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Rodríguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivavia número mil trescientos cincuenta y dos, piso segundo, pudiendo trasladarlo en cualquier momento y establecer sucursales y agencias en el interior del país o en el extranjero. — Cláusula Cuarta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos moneda nacional están suscriptas por el socio Jesús Rodríguez Rodríguez, de las cuales se encuentran integradas trescientas cuotas. Las cuatrocientas cuotas restantes que corresponden al capital aumentado quedarán integradas en efectivo. En este acto integra el cincuenta por ciento del aumento o sean doscientos mil pesos y el resto, cuando lo solicite el otro socio y lo requieran las actividades sociales. Las trescientas cuotas restantes se encuentran suscriptas e integradas por el socio Constantino Eduardo Rodríguez. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni vendidas a terceros, sin el consentimiento de ambos socios, quienes tendrán el derecho preferencial sobre cualquier tercero, de adquirirlas por el término y condiciones que los últimos determinen. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880 e. 23|5 Nº 78.565 v. 23|5|69.

LOS INVASORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Ferraro, argentino, soltero, Cédula de Identidad número dos millones ciento diez y siete mil ciento cuarenta y nueve, Policía de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle José Martí dos mil trescientos treinta y nueve de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Francisco Ferraro, argentino, soltero, Cédula de Identidad número dos millones ciento diez y siete mil ciento cincuenta, Policía de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle José Martí dos mil trescientos treinta y nueve de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Antonio Francisco Martínez, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones treinta y nueve mil veintisiete, Policía Federal, domiciliado en la calle Machaín cuatro mil seiscientos ochenta y dos de la Capital Federal y Carlos Alberto Pérez, argentino, casado, Libreta de Enrolamineto número ocho millones doscientos siete mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Urquiza dos mil seiscientos treinta y dos de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar; se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad se denominará LOS INVASORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Espinosa tres mil quinientos cincuenta y cuatro departamento dos, pudiéndolo trasladar a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segundo: El objeto principal lo constituye la reparación de mecánica, chapa y pintura, de cualquier tipo de automotores, ya sea camión, colectivo, etcétera. — Además podrá realizar toda clase de operaciones y actividades comerciales, industriales, financieras, inmobilarias, comisiones, representaciones y mandatos, consignaciones y cuanto más produzca a su objeto. Tercero: El plazo de la duración es de 5 años a contar del día 30 de abril de mil novecientos sesenta y nueve, quedando automáticamente prorrogada por períodos iguales a su vencimiento por acuerdo expreso de los socios. Cuarto: El capital se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000) divididos en novecientas cuotas de mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Nicolás Ferraro cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000); el señor Francisco Ferraro cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000); el señor Carlos Alberto Pérez cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000) y el señor Antonio Francisco Martínez seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000) es-

te aporta a la sociedad en créditos y dinero en efectivo; los restantes socios efectúan sus aportes en bienes, según balance general e inventario que se acompaña debidamente firmado por los socios, el cual se considera parte integrante del presente. — Quinto: todas las decisiones se tomarán en asamblea de socios por simple mayoría de votos presentes. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Habrá quórum con la presencia de votos que representen la mitad del capital social. — Sexto: La gerencia y administración será ejercida por los señores Antonio Francisco Martínez y Nicolás Ferraro, quienes tendrán el carácter de socios gerentes y actuarán en forma conjunta, pudiendo en consecuencia representar a la sociedad en trámites pertinentes a efectuar ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales y tribunales de cualquier fuero con la sola y única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros o en actos ajenos a los fines sociales, pudiendo conferir poderes especiales o generales y/o revocarlos cuantas veces se crea necesario. — Podrán asimismo efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución de este tipo, nacional, provincial, municipal, particular o mixta, ya sea del país o extranjera. — La firma social consistirá en la firma de los dos socios gerentes precedida de la denominación de la sociedad. — Séptimo: El socio Antonio Francisco Martínez no percibirá asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realice personalmente, los restantes socios percibirán (percibirán) una asignación mensual por las tareas que se les otorguen las que se considerarán un gasto para la determinación del beneficio del ejercicio. — La retribución que se les fije se determinará en asamblea de socios por simple mayoría de votos. — Octavo: Los gerentes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco investidos de todas las facultades que acuerdan a los mismos y las que enumeran los artículos ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Noveno: Cada treinta de abril se practicará un Inventario, Balance General y Estado de resultados, el que será puesto a disposición de los socios dentro de los noventa días, considerándose tácitamente aprobado si no se efectúan observaciones dentro de los treinta días siguientes. — Décimo: Las utilidades que resulten se distribuirán de la siguiente manera: — cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital social, quince por ciento (15 %) para constituir reservas facultativas, que se fijarán en asamblea de socios y el ochenta por ciento (80%) restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de existir pérdidas se soportarán entre los socios por partes iguales. — Décimo Primero: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedads, constituídas o a constituirse, como socios o accionistas. — Décimo Segundo: La sociedad se podrá disolver por común acuerdo en asamblea de socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios los restantes podrán optar entre: — a) Por disolver la sociedad. — b) Adquirir las cuotas de capital del socio saliente, su participación en las Reservas Legal y Facultativa, beneficios si los hubiere y saldo en cuenta particular, en proporción a la cuota de capital. — c) Permitir el ingreso a la sociedad a los derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio saliente, previa unificación de su representación ante la sociedad. — Décimo tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro, éste será designado por el presidente de la Comisión de Arbitrajes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve: Nicolás Ferraro. Francisco Ferraro. Antonio Francisco Martínez y Carlos Alberto Pérez. — E/L: "percibirán" No vale. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.23|5 Nº 78.510 v.23|5|69

DUFRER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Carlos Baldassare, casado, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos quinientos cinco; doña María Teresa Crespillo de Costa, viuda de sus primeras nupcias con José Pablo Costa, argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco; don Federico Pablo Francisco Costa y Crespillo, soltero, argentino, y doña Irene María Luisa Costa y Crespillo, soltera, argentina, estos dos últimos con igual domicilio que la anterior; todos mayores de edad y de este vecindario, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, como de que los comparecientes concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo, además, la señora de Costa, en nombre y representación de su hijo menor de edad llamado Guillermo Alejandro Costa y Crespillo, soltero, argentino, autorizada judicialmente al efecto, según lo acredita con el testimonio respectivo expedido en los autos caratulados: "Costa, José Pablo, su sucesión" que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del doctor Mariano José Grandoli, Secretaría del doctor Julio César Benedetti, autorización que se halla copiada íntegramente al folio dos mil setenta y seis de este mismo Registro, protocolo del año pasado, conteniendo facultades suficientes para este acto, y en tal carácter los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante mí, al folio dos mil ciento setenta y cuatro, el señor Enrique Carlos Baldassare y la señora María Teresa Crespillo de Costa, ésta por sí y por sus hijos menores Federico Pablo Francisco, Irene María Luisa y Guillermo Alejandro Costa y Crespillo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que giraría con la denominación de "Dufrer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital Federal, teniendo por objeto la elaboración, distribución, venta, representación, importación y exportación de productos farmacéuticos y afines con un plazo de duración de cinco años, a contar desde el veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y tres, y un capital de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscribieron en la siguiente proporción: el señor Enrique Carlos Baldassare, un mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional y la sucesión de don José Pablo Costa, formada por su esposa e hijos, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, rigiendo para dicha sociedad las demás cláusulas y condiciones que establece el respectivo contrato, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil ochocientos setenta y cuatro, folio trescientos setenta y cinco del Libro cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente, por escritura de fecha tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, en este mismo Registro, las partes convinieron en la prórroga de la Sociedad por otros cinco años más, a contar desde el veinte y cinco de Junio de ese año y aumentar el capital de la misma a la suma de diez millones de pesos, en cuya oportunidad fue satisfecho el impuesto fiscal correspondiente sobre el total del capital, todo lo que resulta de los testimonios respectivos que tengo para este acto a la vista, de que doy fe. Que en virtud de lo establecido por el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, y deseando continuar en Sociedad, vienen por la presente a renovar el contrato primitivo, estableciendo las bases y condiciones que regirán el mismo, que son las que se detallan a continuación: Primera: Queda constituída entre don Enrique Carlos Baldassare y la sucesión de don José Pablo Costa, formada ésta por su esposa e hijos nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "DUFRER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que podrá aplicar para la caracterización de sus productos también las expresiones de: "Química Dumont-Freres", "Dumontfrer" y "Dumonfrer". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Charcas número cinco mil trece al cinco mil quince, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Su objeto será la elaboración, distribución, venta, representación, importación y exportación de productos farmacéuticos y afines. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Enrique Carlos Baldassare, siete mil quinientas cuotas o sean siete millones quinientos mil pesos moneda nacional y la sucesión de don José Pablo Costa, formada por su esposa e hijos nombrados, dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. Este capital se halla ya totalmente integrado con los bienes del activo menos el pasivo que forma el balance de "Dufrer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y ocho y que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Enrique Carlos Baldassare en el carácter de socio gerente, quien ajustará el desempeño de tales funciones en un todo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con prohibición absoluta de comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a los negocios sociales, ni en fianzas ni garantías para terceros, ni teniendo facultad expresa de nombrar apoderados. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año, se practicará el Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten conforme al artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que dispone el artículo veinte de la misma ley, con más todas las reservas técnicas necesarias para la atención de las leyes sociales, y las amortizaciones del activo fijo sujeto a desgaste, distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el señor Enrique Carlos Baldassare, el ochenta por ciento, y la sucesión de don José Pablo Costa, el veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las utilidades serán llevadas a las cuentas particulares de cada socio y no podrán ser retiradas hasta los cuarenta y cinco días después de establecidas por el balance general, que se considerará aprobado, si no hubiera objeción dentro de los quince días siguientes a su terminación y conocimiento por los socios. — Séptima: El socio gerente percibirá un sueldo con imputación a Gastos Generales, el que se fijará conforme a las normas que establece este contrato en la cláusula novena. — Octava: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años, a contar desde el día veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro antes de la fecha del vencimiento, debiendo en tal caso comunicar por escrito su decisión a los otros socios, por lo menos con sesenta días de anticipación dentro de cuyo término será practicado el balance general para establecer el capital, utilidades o pérdidas. El pago de la liquidación que pueda corresponderle, quedará a opción de los otros socios, quienes podrán efectuarlo sin intereses en una o varias cuotas, dentro del año siguiente a la fecha del balance determinativo o bien en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con un interés del doce por ciento anual. La forma de pago deberá quedar determinada por escrito y notificada al socio saliente simultáneamente con la determinación que establezca el balance general. — Novena: En el libro de actas de la sociedad serán asentadas todas las resoluciones de interés social que serán tomadas en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones comerciales hasta la terminación del plazo fijado, debiendo los herederos del socio premuerto o sucesores del incapacitado unificar la representación ante la sociedad y ejercer las funciones respectivas de acuerdo al presente contrato. — Décima primera: La sociedad podrá para el cumplimiento de sus fines, adquirir o arrendar bienes inmuebles para el negocio social, comprar, vender, hipotecar, ceder o hacer uso de créditos en las formas usuales del comercio con particulares, Bancos, incluso con toda institución oficial, actual o a crearse, del Gobierno de la Nación o de cualquier gobierno provincial o municipal de la República Argentina, como lo mismo del extranjero. — Décima segunda: La sociedad llevará todos los libros de ley y para la forma de sus balances seguirá y respetará las normas establecidas o a establecerse por la Dirección General Impositiva y en la liquidación y partición las determinadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima tercera: En caso de divergencia entre los socios, duda o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, los socios de común acuerdo designarán un árbitro arbitrador amigable componedor, que actuará como único. Si no llegaren a ponerse de acuerdo, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno en la época en que solicite dicho nombramiento, el que deberá expedirse de acuerdo a los puntos que se le sometan a su consideración en las condiciones establecidas por el Código de Comercio. — Décima cuarta: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del presente contrato, los señores Federico Pablo Francisco, Irene María Luisa y Guillermo Alejandro Costa y Crespillo como herederos de don José Pablo Costa, unifican la representación ante la sociedad, en la persona de su señora madre doña María Teresa Crespillo de Costa. Con las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — E. C. Baldassare. — M. T. Crespillo de Costa. — Federico Costa. — Irene M. L. Costa. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números correlativos del diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil noventa y dos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — José María Amado. — Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.23|5 Nº 78.640 v.23|5|69

ROSENTHAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 1969, entre don Ludovico Rosenthal, argentino, casado, domiciliado en la calle J. F. Seguí 4517, piso 8º, Dpto. "C"; y don Mario Zamtlejfer, polaco, casado, domiciliado en J. F. Seguí 3728, piso 4º, Dpto. "A", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven suscribir el presente convenio de cesión de cuotas, que sujetan a las cláusulas siguientes: Primera: Don Ludovico Rosenthal es socio de ROSENTHAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a mérito de los siguientes antecedentes: a) Rosenthal Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada fue constituida por instrumento privado del 3 de agosto de 1953, por los señores Enrique Rosenthal y Federica Augusta Ema o Frida Lindhauer de Rosenthal. — Dicho instrumento fue inscripto en el entonces Registro Público de Comercio con fecha 23 de septiembre de 1953 bajo el Nº 2.055 al folio 495 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Fallecido don Enrique Rosenthal se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, en los que oportunamente se dictó declaratoria de herederos con fecha 18 de mayo de 1956 declarando a don Ludovico Rosenthal único y universal heredero de don Enrique Rosenthal. — Dicha declaratoria de herederos fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de mayo de 1960, bajo el Nº 1.095 al folio 466 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: En tal carácter don Ludovico Rosenthal cede, vende y transfiere a don Mario Zamtlejfer las 350 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que tiene y le corresponde en Rosenthal Argentina S. R. L., colocándolo en el mismo lugar y grado de prelación que le correspondía al cedente. — Tercera: El precio de la cesión lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), que es abonado por el cesionario al cedente en la siguiente forma: a) la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) en este acto, en dinero en efectivo, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago en forma; y b) el saldo de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) será abonado por el cesionario al cedente en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas de m$n. 30.000 cada una sin intereses. — La primera cuota será pagadera a los treinta días de la fecha. — Cuarta: Se incluye en el precio de la cesión no solamente las cuotas de capital sino también el fondo de reserva legal y se excluye expresamente el saldo de la cuenta personal del cedente quien convendrá con los socios la forma de reintegro. — Quinta: Presente en este acto doña Federica Augusta Ema o Frida Lindhauer de Rosenthal presta su conformidad con la cesión de cuotas efectuada a los fines del Art. 12 de la Ley 11.645, firmando el presente instrumento en prueba de ello. — Sexta: Los señores Federica Augusta Ema o Frida Lindhauer de Rosenthal y Mario Zamtlejfer en su calidad de uni-

cos integrantes actuales de Rosenthal Argentina S. R. L., resuelven ratificar todas las cláusulas del contrato de constitución a sola excepción de la cláusula sexta en el sentido de que ambos socios, que quedan designados gerentes, tendrán el uso de la firma social desempeñando sus funciones en forma conjunta, separada o alternativamente. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080. e.23|5. — Nº 78.530 v.23|5|69

LA BOLSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace sabe· por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos sesenta y nuevo, entre los señores Margarita Greville de Lamb, argentina, viuda; Antonio Manuel Molinari, argentino, casado con María Haydée La Cueva; Carlos Manuel Molinari, argentino, soltero; Teresa Ofelia Molinari, argentina, soltera; y Valentín Adriano Thiébaut, argentino, casado con María Isabel de la Hoz, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: La señora Margarita Greville de Lamb vende, cede y transfiere a los firmantes la totalidad de las cuotas de capital que tiene suscritas y totalmente integradas en la sociedad denominada "La Bolsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el dos de julio de mil novecientos sesenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número dos mil setenta y tres, al folio cuatrocientos cuatro del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se trata de cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una que vende, cede y transfiere a los nombrados por la suma de mil pesos m|n. cada una en la siguiente proporción: Al señor Antonio Manuel Molinari, treinta y cinco cuotas; al señor Carlos Manuel Molinari, cinco cuotas; a la señorita Teresa Ofelia Molinari, cinco cuotas; y al señor Valentín Adriano Thiébaut, cinco cuotas. La vendedora y cedente declara haber recibido de cada uno de los compradores y cesionarios el precio respectivo. — Segundo: De común acuerdo, los firmantes deciden modificar el contrato social en las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Quinta para que en lo sucesivo digan lo siguiente: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LA BOLSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Antonio Manuel Molinari, ochenta y cinco cuotas; Carlos Manuel Molinari, cinco cuotas; Teresa Ofelia Molinari, cinco cuotas; y Valentín Adriano Thiébaut, cinco cuotas. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación de establecimientos agropecuarios y la comercialización de sus productos, y la compra y venta de propiedades, la construcción de viviendas y su administración, estando facultada en este sentido a realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados por las leyes. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Antonio Manuel Molinari, como gerente, con el uso de la firma social, o por dos cualesquiera de los otros socios, que deberán actuar conjuntamente, también como gerentes y con el uso de la firma social. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Margarita Greville. — Antonio Manuel Molinari. — Teresa Ofelia Molinari. — Valentín A. Thiébaut. — Carlos Manuel Molinari.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e.23|5 Nº 78.557 v.23|5|69

CRISTALERIA M. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Eduardo Moller (hijo), argentino, casado, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos catorce mil treinta y ocho; Darío Alberto Casela, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y tres; Eduardo Moller, argentino, casado, libreta de enrolamiento número ochocientos veinticuatro mil seiscientos veinticuatro mil seiscientos dieciocho, y Daniel Santos Miloro, uruguayo, soltero, cédula de identidad número dos millones setecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y nueve, todos ellos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar y dicen que por este acto vienen a celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo determinado por la ley número once mil seiscientos cuarenticinco, bajo las siguientes condiciones y clausulas: Primera: Bajo la denominación de "CRISTALERIA M. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad entre los arriba nombrados y cuyo domicilio social será en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Maipú trescientos cincuenta y nueve, décimo piso, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer en el futuro sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto tallar, por cuenta propia, o de terceros y|o asociada a terceros, artículos de vidrio y cristal en sus más variadas formas y estilos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n.) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Eduardo Moller (hijo) trescientas cincuenta cuotas; Darío Alberto Casela, trescientas cincuenta cuotas; Eduardo Moller, ciento cincuenta cuotas y Daniel Santos Miloro, ciento cincuenta cuotas. — El capital suscripto está totalmente integrado por los socios en máquinas, muebles y útiles efectivo y demás que ha sido inventariado a la iniciación de la sociedad, el inventario se halla firmado por los socios y certificado por profesional competente. — Cuarta: Para mejor cumplir con el objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar o de cualquier otro modo adquirir o ceder el dominio de bienes muebles o inmuebles semovientes, créditos o títulos; dar y recibir garantías de todo tipo; firmar cheques, letras, pagarés y todo otro documento del comercio, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; operar con instituciones bancarias públicas, privadas o mixtas; actuar ante reparticiones públicas, entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales, provinciales o municipales; actuar ante la justicia de cualquier jurisdicción y competencia; otorgar poderes especiales o generales; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo; adquirir, registrar, transferir y explotar cualquier tipo de marca o patente. — La enumeración precedente debe entenderse enunciativa, interpretándose que por conveniencia o necesidad de la sociedad, podrá realizar todos los actos lícitos que hagan al objeto de la misma. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de Eduardo Moller (hijo) y de Darío Alberto Casela, indistintamente, quienes actuarán como gerentes y harán uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad con las más amplias facultades, con la única limitación de no poderla comprometer en asuntos ajenos a la misma ni garantizar obligaciones de terceros. — En uso de la firma social los gerentes quedan ampliamente facultados sin exclusión ni restricción y con la sola limitación antes expuesta, pudiendo además, conferir poderes generales o especiales, otorgando al efecto las facultades que creyeren convenientes. — Sexta: Los socios gerentes no gozarán de retribución alguna por la actividad que se les asigna por el presente contrato. — Séptima: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del 1º de julio de 1968, fecha a la que se retrotraen todas las obligaciones y derechos emergentes de este contrato. — Octava: Anualmente, el 30 de junio se practicará un inventario y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento destinado a constituir el fondo de reserva legal; hasta completar el diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades anuales será distribuido en proporción al capital aportado. — Idéntico criterio se adoptará en caso de tener que soportar pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquierra de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Eduardo Moller (h), Darío Alberto Casela, Eduardo Moller y Daniel Santos Miloro. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.23|5 Nº 78.578 v.23|5|69

EL EXPRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 1969, reunidos los señores Emilio Fernández Neira, español, C. I. P. F. Nº 3.998.037; Angel Varela, español, C. I. P. F. Nº [illegible]; Manuel Garrido, español, C. I. P. F. Nº 3.969.571; Lucio Camilo Corral Méndez, español, C. I. P. F. Nº 4.427.238; Manuel Fernández, español, C. I. P. F. Nº 5.492.386; Jose Louro Ruibal, español, C. I. 129.768; Francisco Simonetti, argentino, C. I. P. F. Nº 2.877.162; Ricardo Méndez, español, C. I. P. F. Nº 4.580.361; Vicente Bugallo, español, C. I. P. F. Nº 5.490.309; Andrés Fernández Neira, español, C. I. P. F. Nº 6.383.780; Vicente Boullon, español, C. I. P. F. Nº 4.663.536 y Nelly Mabel Pesce, argentina, C. I. P. F. Nº 7.557.227, esta última concurre en su carácter de socia solidaria de "Albatros" Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de diciembre de 1957 bajo el Nº 4267 al Fº 198 del Lº 245 de contratos públicos y posterior modificación del 21 de agosto de 1968 bajo el Nº 2878 al Fº 202 del Lº 247 de contratos públicos, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Ecuador 365, Capital, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "EL EXPRESO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en el Hall Central de la Estación Constitución del F. C. G. Roca, sito en la calle Brasil Nº 1128, de esta Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen entre socios y terceros. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 1º de marzo de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios grill-confitería y todo otro rubro similar o anexo a la gastronomía, pudiendo la sociedad realizar cualesquiera otros actos de comercio que consideren conveniente. — Cuarta: El Capital Social es de un millón doscientos mil pesos m|n. c|l., dividido en mil doscientas cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Francisco Simonetti y "Albatros" Sociedad en Comandita por Acciones la cantidad de ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos; Emilio Fernández Neira; Angel Varela, Lucio Camilo Corral Méndez; Manuel Fernández; José Louro Ruibal; Ricardo Mendez; Vicente Bugallo y Andrés Fernández Neira la cantidad de cien cuotas cada uno de ellos, equivalentes a cien mil pesos y Vicente Boullon y Manuel Garrido la cantidad de cincuenta cuotas cada uno de ellos, equivalentes a cincuenta mil pesos, el que se halla totalmente integrado en instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios. En todos los casos estos últimos tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. A tal efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado a fin de que éstos dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el día 1º de marzo y anualmente en la misma fecha se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta llegue al diez por ciento del Capital Social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades, y reuniones extraordinaria a iniciativa de los gerentes que representen como mínimo el treinta por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad que deben resolverse de acuerdo a lo establecido en este contrato. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas les perteneciesen. Las reuniones se celebrarán puntualmente, a la hora indicada y con los socios presentes. Las decisiones para ser válidas deberán ser adoptadas por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la reunión. — Las resoluciones serán válidas con relación a los socios que representen al capital ausente en la reunión. — Octava: La venta del fondo de comercio propiedad de la sociedad y|o la remoción del o los gerentes designados por contrato, se decidirá en asamblea de socios reunida a tal efecto. La decisión deberá ser tomada por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del Capital Social. — Novena: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores: Angel Varela; Manuel Fernández y Francisco Simonetti en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social exclusivamente el señor Francisco Simonetti conjuntamente con uno de los restantes gerentes, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además los gerentes, en la forma antes mencionada, realizar los siguientes actos: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sub-locatarios el pago de los impuestos y|o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o cualquier otro carácter; abrir o clausurar cuentas corrientes y otorgar recibos y cartas de pago; e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de asuntos y juicios que deban sustanciares ante los jueces o tribunales de la Nacion o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; g) Designar los empleados que juzguen necesarios para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad con el capital que éstos tuvieren, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios. Si los herederos y|o representante del fallecido o incapacitado no deseare ingresar a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por ellas las sumas que terceros interesados ofrezcan por las mismas. — Décima Primera: La Sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo establecido o por el acuerdo unánime de los socios. En el caso de disolución de la sociedad los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décima Segunda: Si alguno de los socios cometiere dolo o fraude, o de alguna manera perjudicare a la sociedad, podrá ser separado de la misma por decisión de los socios que representen la mitad más uno del capital social. Al socio que sea separado de la sociedad se le adquirirán las cuotas abonandosele por ellas las sumas que resulten de capital y utilidades, haciéndose efectivas dichas sumas de la siguiente forma: el veinte por ciento a los sesenta días: el diez por ciento a los 120 días y el resto en cuarenta y ocho cuotas iguales, mensuales, que llevarán adicionadas el doce por ciento de interés anual. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se

suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su disoluciono liquidacion, será dirimida por un amigable componedor nombrado de comun acuerdo entre las partes y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervencion judicial. — Décima Cuarta: Los socios que presten su trabajo personal a la sociedad desempeñarán las tareas que los gerentes indiquen con toda dedicacion y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimientos, asimismo desempeñarán sus funciones dentro de los horarios que los gerentes les indiquen. — Décima Quinta: El socio que preste su trabajo personal a la sociedad no podrá faltar más de un dia por mes a sus tareas, en el caso de que las ausencias fueran mayores y no se acreditare que las mismas obedecen a enfermedad del socio, los gerentes nombrarán un reemplazante a cargo exclusivo del socio ausente y los importes que se abonaren al reemplazante le serán deducidas de las utilidades del ausente. — Décima Sexta: En caso de enfermedad debidamente comprobada del socio, la sociedad podrá nombrar un reemplazante a cargo de la misma por el término de tres meses. Si la ausencia fuera mayor, quedará a criterio de los gerentes la actitud a asumir. — Décima Séptima: Toda desobediencia o desacato a las órdenes de los gerentes será considerada falta grave y sancionada con la pena de suspensión de un mes y la inhabilitación para la prestación de trabajo en caso de reincidencia. El socio a quien se inhabilite para prestar su trabajo personal a la sociedad, conservará su derecho como socio. Igual temperamento se seguira ocn el socio que se presente a trabajar en estado de beodez o que en el transcurso de sus tareas se embriague. En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripcion, en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Firmado: Emilio Fernández Neira; Angel Varela; Manuel Garrido; Lucio Camilo Corral Méndez; Manuel Fernández; José Louro Ruibal; Francisco Simonetti; Ricardo Méndez; Vicente Bugallo; Andrés Fernández Neira; Vicente Boullón y Nelly Mabel Pesce. — E|l.: español, español, español, español español, argentino, español, español, español, español, argentina. Todo Vale. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.- e.23|5 Nº 79.091 v.23|5|69

EL RIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Mayo de 1969, reunidos los señores Emilio Fernández Neira, español, C. I. P. F. Nº 3.998.037; Angel Varela, español, C. I. P. F. Nº 3.932.214; Manuel Garrido, C. I. P. F. Nº 3.969.571; Lucio Camilo Corral Méndez, español, C I. P. F. Nº 4.427.238; Manuel Fernández, español, C. I. P. F. Nº 5.492.386; José Louro Ruibal, español, Céd. Id. 129.768; Francisco Simonetti, argentino, C.I.P.F. Nº 2.877.182; Ricardo Méndez, español, C.I.P.F. Nº 4.580.361; Vicente Bugallo, español, C.I.P.F. Nº 5.490.309; Andrés Fernández Neira, español, C.I. P.F. Nº 6.383.780; Vicente Boullon español, C.I.P.F. Nº 4.663.536 y Nelly Mabel Pesce, argentina, C. I. P. F. Nro. 7.557.227, esta última concurre en su carácter de socia sol[illegible] Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de diciembre de 1967, bajo el Nº 4267 al Folio 198 del Libro 245 de contratos públicos y posterior modificación del 21 de agosto de 1968 bajo el Nº 2878 al Folio 202 del Libro 247 de contratos públicos, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Ecuador 385, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "EL RIEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en el Hall Central de la Estación Constitucion del F.C.G. Roca, sito en la calle Brasil Nº 1128, de esta Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen entre socios y terceros. — Segunda. — La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 1º de marzo de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de presente contrato. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios grill-confitería y todo otro rubro similar o anexo a la gastronomía, pudiendo la sociedad realizar cualesquiera otros actos de comercio que considere convenientes. — Cuarta — El capital social es de Un Millón Doscientos Mil Pesos m|n. c|l., dividido en mil doscientas cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Francisco Simonetti y "Albatros" Sociedad en Comandita por Acciones, la cantidad de ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos, equivalentes a Ciento cincuenta mil pesos; Emilio Fernández Neira, Angel Varela, Lucio Camilo Corral Méndez, Manuel Fernández, José Louro Ruibal, Ricardo Méndez, Vicente Bugallo y Andrés Fernández Neira la cantidad de Cien cuotas cade uno de ellos, equivalentes a Cien mil pesos y Vicente Boullón y Manuel Garrido, la cantidad de cincuenta cuotas cada uno de ellos equivalentes a cincuenta mil pesos, el que se halla totalmente integrado en instalaciones, muebles y útiles, existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad. — Quinta. — Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios. — En todos los casos estos últimos tendrán opcion y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto el socio que deseare ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado a fin de que éstos dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta. — El ejercicio comercial terminará el día 1º de marzo y anualmente en la misma fecha se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes de Capital. — Séptima. — Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades, y reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes o socios que representen como mínimo el treinta por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad que deben resolverse de acuerdo a lo establecido en este contrato. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser tambien socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Las reuniones se celebrarán puntualmente, a la hora indicada y con los socios presentes. — Las decisiones para ser válidas deberán ser adoptadas por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la reunión. — Las resoluciones serán válidas con relación a los socios que representen al capital ausente en la reunión. — Octava. — La venta del fondo de comercio propiedad de la sociedad y|o la remoción del o los gerentes designados por contrato, se decidirá en asamblea de socios reunida a tal efecto. — La decisión deberá ser tomada por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del Capital Social. — Novena. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Angel Varela, Manuel Fernández y Francisco Simonetti, en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social exclusivamente el señor Francisco Simonetti conjuntamente con uno de los restantes gerentes, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además los gerentes en la forma antes mencionada realizar los siguientes actos: a) — Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) — Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) — Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar alquileres o arrendamiento,s, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios rios el pago de los impuestos y|o reparaciones; d) — Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o cualquier otro carácter, abrir o clausurar cuentas corrientes y otorgar recibos y cartas de pago; e) Gestionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales o sus dependencias o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) — Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de asuntos y juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales; g) Designar los empleados que juzguen necesario para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Décima. — El fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad con el capital que éstos tuvieren, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios. — Si los herederos y|o representante del fallecido o incapacitado no desearen ingresar a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por ellas las sumas que terceros interesados ofrezcan por las mismas. — Décima Primera. — La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo establecido o por el acuerdo unánime de los socios. — En el caso de disolución de la sociedad los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décima Segunda. — Si alguno de los socios cometiere dolo o fraude o de alguna manera perjudicare a la sociedad, podrá ser separado de la misma por decisión de los socios que representen la mitad más uno del capital social. — Al socio que sea separado de la sociedad se le adquirirán las cuotas abonándosele por ellas las sumas que resulten de capital y utilidades, haciéndose efectiva dicahs sumas de la siguiente forma: el veinte por ciento a los sesenta días; el diez por ciento a los 120 días y el resto en cuarenta y ocho cuotas iguales, mensuales que llevarán adicionadas el doce por ciento de interés anual. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Décima Cuarta: Los socios que presten su trabajo personal a la sociedad desempeñarán las tareas que los gerentes indiquen con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimientos, asimismo desempeñarán sus funciones dentro de los horarios que los gerentes les indiquen. — Décima Quinta: El socio que preste su trabajo personal a la sociedad no podrá faltar más de un día por mes a sus tareas; en el caso de que las ausencias fueran mayores y no se acreditare que las mismas obedecen a enfermedad del socio, los gerentes nombrarán un reemplazante a cargo exclusivo del socio ausente y los importes que se abonaren al reemplazante le serán deducidas de las utilidades del ausente. — Décima Sexta: En caso de enfermedad debidamente comprobada del socio, la sociedad podrá nombrar un reemplazante a cargo de la misma por el término de tres meses. — Si la ausencia fuera mayor, quedará a criterio de los gerentes la actitud a asumir. — Décima Séptima. — Toda desobediencia o desacato a las órdenes de los gerentes será considerada falta grave y sancionada con la pena de suspensión de un mes y la inhabilitación para la prestación de trabajo en caso de reincidencia. — El socio a quien se inhabilite para prestar su trabajo personal a la sociedad conservará su derecho como socio. — Igual temperamento se seguirá con el socio que se presente a trabajar en estado de beodez o que en el transcurso de sus tareas se embriague. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción, en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Firmado: Emilio Fernández Neira; Angel Varela; Manuel Garrido; Lucio Camilo Corral Méndez; Manuel Fernández; José Louro Ruibal; Francisco Simonetti; Ricardo Méndez; Vicente Bugallo; Andrés Fernández Neira; Vicente Boullón y Nelly Mabel Pesce. — E|L. español, español, español, español, español, español, argentino, español, español, español, español, argentina, Vale. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.23|5-Nº 79.092-v.23|5|69

TEJEDURIA PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 12 de marzo de 1969 pasada ante el escribano de esta ciudad don Julio A. Aznarez Jáuregui, al folio 293 del Registro número 473 a su cargo, los señores Néstor Gregorio Liceran y Lauro Celestino Busato en el carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "TEJEDURIA PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del 11|11|1955 inscripto en el Registro Público de Comercio el 2|9|1957, Nº 2.876, folio 83, libro 33 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumentos privados otorgados el 27|10|1957 y 20|9|1965, inscriptos en el precitado Registro el 12|12|1958, Nº 303, folio 292, libro 33 de Soc. de Resp. Ltda. y el 21|12|1965, Nº 3.794, folio 377 del libro 52 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente, con domicilio legal en la Avenida de los Constituyentes Nº 6.083, con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización de medias y afines, tejidos en general, importación y exportación; con plazo de duración indeterminado y con un capital social de $ 2.000.000 m|n., dividido en 2.000 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, totalmente suscripto e integrado transformaron la mencionada entidad en una sociedad en comandita por acciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 y concordantes del Código de Comercio, denominada "Tejeduría Pueyrredón, Sociedad en Comandita por Acciones, Industrial, Comercial", que integraron las mismas personas con el carácter de socios solidarios y don Isaac Benmergui con el de socio comanditario, con el mismo domicilio social y objeto; con una duración de 50 años a contar del día 1º de agosto de 1968 y con un capital social de $ 8.000.000 m|n., de los cuales $ 2.000.000 m|n. lo constituye el capital solidario y $ 6.000.000 m|n. el capital comanditario y hallándose la dirección, administración y uso de la firma social a cargo indistinto de los socios colectivos. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320. — e.23|5 Nº 78.832 v.23|5|69

EDICTOS JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por documento de fecha 6 de setiembre de 1968, los señores Eduardo Berg y Carlos Edgardo Hampton, resuelven disolver totalmente a "HAMPTON Y BERG, SOCIEDAD COLECTIVA", con domicilio legal en San Martín 165, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520 e.23|5 Nº 80.476 v.23|5|69

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según acta del Directorio celebrada en la República de Liberia el día 23 de diciembre de 1968, resolvieron cancelar la sucursal en la República Argentina de la "SOCIEDAD COMERCIAL TANKERS INC.".

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.23|5 Nº 78.611 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA EMILIA LOPEZ de FRIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ [illegible]40 e.23|5 Nº 80.281 v.27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO BRAVI o REYNALDO BRAVI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.23|5 Nº 80.377 v.27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA DELUNGARO de CIRIMELE y GELSUMINA CIRIMELE de FRIGERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.232 v.27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SALIM MASSUH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.425 v.27|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO LUIS ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.278 v.27|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CARRIÑO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Heriberto Enrique Balderini, secretario.
$ 720 e.23|5 Nº 80.262 v.27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARTELLI.— Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.23|5 Nº 80.314 v.27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LUIS SESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.311 v.27|5|69

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PILLADO URQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.352 v.27|5|69

Nº 4

En los autos "Saliva de Maurizi Elida Elsa s|Venia Judicial (Art. 1277 C. Civil)", **que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, se cita y emplaza por diez días a don VENANCIO MAURIZI a presentarse para hacer valer sus derechos. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.**
$ 800 e.23|5 Nº 80.412 v.26|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN LORIZIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 720 e.23|5 Nº 80.351 v.27|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ARIEL LESCANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.23|5 Nº 80.474 v.27|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA CALVO de CALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.23|5 Nº 80.302 v.27|5|69

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a don GUILLERMO FISHER o WILLIAMS-HENRY FISHER a comparecer a estar a derecho en el juicio deducido contra él por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes. Publíquese un día por mes durante seis meses. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 400 e.23|5 Nº 80.358 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MAURICIO ALMADA y DOLORES EUGENIA BRITO de ALMADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.483 v.27|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN o JUAN JOSE MUSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — César I. Herbón, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.415 v.27|5|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL PIRATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.23|5 Nº 80.246 v.27|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, notifica a SARA ALICIA ROTETA de AGREDA el auto de fs. 8 vta. en el juicio que le sigue Eduardo Hugo Agreda s|Divorcio y Tenencia" que se transcribe y dice: "Buenos Aires, febrero 24 de 1969. Autos y Vistos: No habiendo Da. Sara Alicia Roteta de Agreda contestado la demanda, y estando vencido el plazo respectivo, dásele por perdido ese derecho, declarándola rebelde en los términos del Art. 59 del Código Procesal. Notifíquese por cédula (Art. cit.) ... Pedro J. Torrent. Juez Nacional en lo Civil". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.360 e.23|5 Nº 80.471 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a JOSE STOBNIC para que comparezca a tomar intervención en los autos "Bravo, Beatriz Elsa c|Stobnic, José s|Ejecutivo" (Exp. Nº 15.658), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 800 e.23|5 Nº 80.444 v.26|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC BERENSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.253 v.27|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SCHONWETTER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.229 v.27|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LEONEL GUTIERREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e. 23|5 Nº 80.354 v. 27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CEFIRO PEDEMONTE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.353 v. 27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STELLADORO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 23|5 Nº 80.342 v. 6|6|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.419 v. 27|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA MARCHINI de EREÑO y CESAREO EREÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril diecisiete de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.307 v. 27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CARMEN BARONE de GERBASI y don AMERICO GERBASI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.304 v. 27|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO FERNANDEZ DIAZ. — Publíquese 3 días. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 23|5 Nº 80.254 v. 27|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JAVIER RAMON LAGE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e. 23|5 Nº 80.376 v. 27|5|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de doña ROSA o ROSA MARIA JOSEFINA LUPANI y CARLOS o CARLOS FRANCISCO MANZONI o MANZZONI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.080 e. 23|5 Nº 80.228 v. 27|5|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ y RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Ricardo D. J. Ballesteros Barruti, secretario.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.426 v. 27|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA AURORA SCELZO de RICCI. — Publíquese por tres días. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e. 23|5 Nº 80.418 v. 27|5|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL FANTINI de DENARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.23|5. — Nº 80.270 v.27|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.23|5. — Nº 80.459 v.27|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, como así también a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA BOSSANO o BOZZANO de LERTORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.200. e.23|5. — Nº 80.451 v.27|5|69

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.23|5. — Nº 80.515 v.27|5|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNZIO SCHIAVONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.23|5. — Nº 80.462 v.27|5|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM MILLERITZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. e.23|5. — Nº 80.496 v.27|5|69

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, en los autos "Bertolotto Catalina c|Federico Rafael, s|separación de hecho y bien ganancial", cita al demandado RAFAEL FEDERICO, por dos días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en su reemplazo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 880. e.23|5. — Nº 80.305 v.26|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por dos días a JULIANA ROSA CODDINGTON de GUITEFF, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Guiteff Angel c|Coddington de Guiteff, Juliana Rosa, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960. e.23|5. — Nº 80.466 v.26|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PHILIPP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720. e.23|5. — Nº 80.465 v.27|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MORENO o PAULINA JUSTA MORENO de STRINGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.23|5. — Nº 80.509 v.27|5|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASTOR ECHEGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720. e.23|5. — Nº 80.231 v.27|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO GROPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.23|5. — Nº 80.447 v.27|5|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SEMINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e. 23|5 Nº 80.427 v. 27|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA CAROLINA CATALINA COLOMBO de VACCAREZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960 e. 23|5 Nº 80.500 v. 27|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MADEIRA o MADEIRA GAGO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.261 v. 27|5|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CATALUÑA y de DOLORES NAVARRO DE CATALUÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.312 v. 27|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INMACULADA CONCEPCION MONTALTI de DI NUNZIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e. 23|5 Nº 80.308 v. 27|5|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 39, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MOLINERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.397 v. 27|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE MANEFFA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840 e. 23|5 Nº 80.374 v. 27|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ZISHOLTZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840 e. 23|5 Nº 80.343 v. 27|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ERAÑA de SAIZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840 e. 23|5 Nº 80.334 v. 27|5|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de JOSEFA MOLNER de CAMBIASSO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720 e. 23|5 Nº 80.288 v. 27|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza a OMAR LUCIANO GARMA, para que en el plazo de diez días comparezca en autos: "Muñoz Ortega Emilio c|Sartorio Victorio y otro, ejecución alquileres", a estar a derecho y evacuar traslado de la demanda, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. Publíquese por dos días — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 880 e. 23|5 Nº 80.375 v. 26|5|69.

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARIAS de CHANQUIA, MARIA JUANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

$ 720 e. 23|5 Nº 80.306 v. 27|5|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por diez días a herederos de EMERITA VEIGUELA de COLDEIRA para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en los autos: "Delorenzi de Garibaldi, María Sontina, y otros c|Veiguela Vda. de Coledeira Emérita s|Desalojo". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 1.040 e. 23|5 Nº 80.219 v. 26|5|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO JOSE DULCINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 720 e. 23|5 Nº 80.390 v. 27|5|69.

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita por cinco días a Z. M. GOLAWASER, para comparecer en juicio: "Pandaguay S. C. A. c|Soria Juan G. y otros s| Desalojo", bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 880 e. 23|5 Nº 80.399 v. 26|5|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho pajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citación	Causa	Delito
1	101	Carlos R. Romano	20/3/69	CASTRO, Luis A.	5		Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	14/3/69	PEKELIS Jorge Fernando y PEKELIS, Benito Jaime	5		Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	21/3/69	TABOADA, Carlos Alberto	5		Malversación caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	21/3/69	CAMPAGNOLI, Ernesto Luis; Marques, Clodomiro; JOFRE, Aurelio Pedro; PASSO VIOLA, Francisco Jorge A. y BERARDI. María B. Tesi de	5		Quiebra fraudulenta integrantes "El Universo S. A."
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25/2/69	LASTIRI, Delia Mabel Mandón Vda. de	5		Homicidio por aborto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25/2/69	AGUIAR, Pío	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	19/3/69	MONTES DE OCA, Delia	5		Tentativa defraudación
3	109	A. José Porto	19/3/69	MOLINARI, Rubén Oscar	5		Estafa
3	109	A. José Porto	19/3/69	GARCIA DRAGO, Francisco	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	21/3/69	SECRETO, Teresa Isabel Villeta Vda. de	5		Inf. Ley 12.962
3	110	Rafael Cullen	25/3/69	CHAVES, Carlos Eduardo	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	26/3/69	WAYNER, Susana Haydée Victoria de	5		Hurto
3	110	Rafael Cullen	25/3/69	HERMIDA, José Alberto	5		Estafa
3	110	Rafael Cullen	18/3/69	POGGI, María Palacios de	5		Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	7/4/69	LINARES, Roberto	5		Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	1/4/69	BARTFELD, Luis	5		Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	7/4/69	JASIW, Ricardo y ESPERANZA, Florencio Marcial	5		Hurto
4	113	Raúl Madueño	31/3/69	IVANOF, Carlos Horacio	5		Hurto
5	114	Juan J. Devalle	19/3/69	NAYI, Salomón	5		Hurto
5	114	Juan J. Devalle	20/3/69	SANCHEZ, Tomás Felipe	5		Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	26/3/69	SAENZ VALIENTE, José Rodolfo	5		Hurto de automotor
5	115	Alfredo A. Bretón	7/4/69	MIGUELE, Roger Rodolfo	5		Hurto
5	115	Alfredo A. Bretón	1/4/69	AGUIRRE, Ignacio Guillermo	5		Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	28/3/69	AQUERE, Aniceto	5		Quiebra en sumario 31433
5	115	Alfredo A. Bretón	28/3/69	AQUERE, Elías Moisés	5		Quiebra en sumario 31433
5	116	Juan J. Devalle	2/4/69	SAADA, Manuel	5		Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	7/4/69	MIRANDA, Horacio Alberto	5		Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	8/4/69	CARACCIOLO, Roberto	5		Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	9/4/69	ISAC, Eugenio	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	7/4/69	FLORES, Oscar	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	7/4/69	PAP, Kalman	5		Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	7/4/69	PAP, Kalman	5		Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	8/4/69	TIMPANARO, Sebastián	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	8/4/69	SEMAUN, Antonio	5		Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	9/4/69	DIAZ, Angel Belisario	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	28/3/69	MUSSICO, Héctor Miguel	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	31/3/69	SCHMORAK, Jaime Salomón	5		Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/3/69	SANGUINETTI, Oscar	5		Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	25/3/69	FAJARDO, Raúl Alfredo Melo	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	25/3/69	DIAZ, Pedro Ubaldo	5		Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/3/69	D'ALESSANDRO, Ricardo Próspero	5		Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
6	117	Emilio F. Rodríguez	25/3/69	ZALDUA, Juan Carlos y ZELAYA, Horacio Eduardo	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	25/3/69	GONZALEZ, Oscar	5		Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/3/69	ORSINI, Elvio Albino	5		Quiebra
6	118	Ismael E. Sicardi	27/3/69	AGUIRRE, Osvaldo	5		Matrimonio ilegal
6	119	Jorge Benítez Cruz	24/3/69	RICCA, Arnaldo Nicolás	5		Defraudaciones reiteradas
6	119	Jorge Benítez Cruz	18/3/69	VILLAVERDE, Oscar Raúl	5		Robo e incendio
6	122	Carlos Romano	5/3/69	FRATO, Vicente	5		Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	7/3/69	NOGUEIRA, Justo	5		Uso de documento público falso
8	123	Norberto Roffo	7/3/69	GRABLE, Víctor	5		Uso de documento público falso
8	123	Norberto Roffo	7/3/69	SARDO, José	5		Uso de documento público falso
8	123	Norberto Roffo	7/3/69	RINALDI, Humberto Francisco	5		Uso de documento público falso
8	124	Juan Manuel Jordán	19/3/69	AGUIRRE, Tomás Manuel	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	24/3/69	LECHTREGER, José Mejlich	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	21/3/69	SLUZKI, Esther Rosa Muchenik de	5		Defraudación prendaria
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	25/3/69	MORELLI, Hernán Augusto Gallinal	5		Lesiones leves, rapto y abuso deshonesto
10	130	Carlos Benítez Cruz	19/3/69	FRANCO, José Luis Santiago y ROMERO, Rafael Cobián	5		Estafa
10	130	Carlos Benítez Cruz	21/3/69	SANTINI, Walter y SCUDERI, Osvaldo Benito	5		Defraudación reiterada
10	130	Carlos Benítez Cruz	21/3/69	MURIAGO, Ricardo Alberto	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos Benítez Cruz	21/3/69	VALDEZ, Julio	5		Hurto y estafa
10	130	Carlos Benítez Cruz	21/3/69	FERNANDEZ, Antonio Fernando	5		Hurto y daño
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	19/3/69	DISTILO, Arnaldo Cayetano	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25/3/69	SALUM, Ana María	5		Malvers. caud. públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/3/69	PALMISANO, Jorge	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/3/69	MAMMARELLA, Vicente	5		Malv. caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/3/69	PENAZZI, Horacio Mario	5		Malv. caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25/3/69	DIAZ, Carlos y DIAZ, Manuel	5		Robo calificado
11	132	Jorge R. Bustelo	24/3/69	NUÑEZ, José María	5		Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	24/3/69	ENCIZO, Audón Mario	5		Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	20/3/69	ESPINDOLA, Achiles Boira	5		Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	26/3/69	PERALTA, Oscar	5		Inf. Art. 173 Inc. 11 del Cód. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	24/3/69	SUZAL, Luis	5		Tentativa de estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	8/4/69	AGUILAR, Oscar Ezequiel	5		Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	1/4/69	TEJEDA, Eves Omar	5		Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	26/3/69	GABACH, Ramón	5		Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	25/3/69	MOLERO, Horacio Eduardo	5		Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/3/69	GRIMBERG, Francisco David	5		Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	8/4/69	GIULIANI, Néstor Roberto	5		Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	9/4/69	RIOS, Carlos Silvar	5		Defraudación Art. 172 Inc. 2º del Código Penal

e. 23|5 — Nº 558 — v. 29|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de: LLORENTE, GOLPE y COMPAÑIA S. R. L., la convocatoria solicitada fijándoseles quince días para presentar al síndico Vicente Carmelo Gallo (Montevideo 604, 1º P.) los justificativos de créditos. El día 7 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.000 e. 23|5 Nº 80.279 v. 29|5 69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de JOTABE SOC. EN COM. POR ACCIONES y ISAAC MIZRAHI JUALLA y RAUL MIZRAHI JUALLA fecha provisoria de cesación de pagos 4 de octubre de 1966, Síndico Jorge S. Somoza, domicilio Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del plazo que vence el 2 de junio de 1969 señálase el día 27 de junio de 1969 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.000 e. 23|5 Nº 79.302 v. 29|5|69.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma incompleta en las ediciones del 20 al 22|5|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación, al procesado OSCAR GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 395, "Prefectura Nac. Marítima c|denuncia sustracción de mercaderías depositadas en Dársena Norte. Sección Primera, imputado: Gutiérrez, Oscar "Prófugo", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.23|5 Nº 90 v.29|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría del doctor Carlos Guerberoff, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MUÑOZ, SARTORI Y CIA. S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre ejecución, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial y seguir adelante la misma. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.23|5 Nº 91 v.23|5|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría del doctor Carlos Guerberoff, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a COLISEO S.A.I.C. y F., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre ejecución, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial y seguir la misma. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.23|5 Nº 92 v.23|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ISAAC LAZARTE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por presunta infracción a los Arts. 174 y 275 del Cód. Penal y 20 de la ley 14.236, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
Secretaría, 15 de mayo de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario

e.23|5 Nº 87 v.29|5|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN CARLOS UTRERA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
Secretaría, 15 de mayo de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.23|5 Nº 88 v.29|5|69

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Escribano Florentino V. García, cita a don RAMON G. DOMINGUEZ, cuyo último domicilio fuera en Establecimiento "La Ramona". Distrito Mojones Sud, del Departamento de Villaguay, E.R., por el término de un día, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional c|Domínguez Ramón G., Apremio". — Exp. Nº 62.124 53, bajo apercibimiento de designársele defensor al de Pobres, Incapaces y Ausentes, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa. — Art. 531, inc. 2º última parte CPCCN. Ley 17.454.
Secretaría, mayo 2 de 1969. — Florentino V. García, secretario.

e.23|5 Nº 89 v.23|5|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "SALVO SILVIA ELENA y otros contra ROMANO CARLOS ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 15.134 - año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 29 de Mayo de 1969, a las 15,30 hs., el inmueble Pedro de Mendoza 1009-13-15. Capital; mide: 8m04 frente N. E., 24m60 costado S. E., 7m30 contrafrente S. O., Sup. 195,58 ms. cs., ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Según cláusula 4ª del Contrato de Mutuo. el bien deberá entregarse desocupado. — Base: $ 3.797.500, contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.520.— e.23|5 Nº 80.621 v.27|5|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. c|SOSA ANTONIO s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Oscar José de la Vega, rematará en Rivadavia 648, el día 29 de mayo de 1969, a las 16 horas, la Unidad Nº 4, ubicada en el primer piso del edificio sito en la calle Gavilán 1823, entre las calles César Díaz y Alejandro Margariños Cervantes, de la Capital Federal, con una superficie cubierta de 51.25 m2., descubierta de 24,98 m2., lo que hace un total de superficie para la unidad de 76,23 m2., correspondiéndole un porcentual del 21,60 o|o. Según constancia de autos no surge deuda por expensas comunes. De acuerdo a la cláusula sexta del mutuo la parte deudora en caso de venta por ejecución judicial se obliga a desocupar el bien gravado en forma total y dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial respectiva. Se exhibe todos los días de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base m$n 480.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o En efectivo. — Sujeto a aprobación judicial debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.960.— e.23|5 Nº 80.576 v.27|5|69

Nº 26

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el Juicio "DIODATE de MICELI, ANA s|sucesión". Expediente Nº 2623, que el martillero Domingo R. A. Lacroda rematará a las 16 horas, sobre el mismo bien el día 31 de Mayo de 1969 La finca ubicada en esta Capital calle Gándara Nº 3081, entre las de Bárcena y Andonaegui, designada según plano con el Lote Nº 11 de la Manzana Nº 15 compuesta su extensión de 8.66 mts de frente al Sud Este: 8.67 mts. en el contra frente: 23.27 mts. de fondo en el costado Nor Este: y 23.81 mts. en el Sud Oeste. Sale a la venta con la base de $ 1 500.000.00 m|n. 50 o|o al contado y 50 o|o en una cuota anual con garantía hipotecaria en primer grado. — El inmueble se entregará con todo lo plantado, edificado y adherido al terreno, libre de ocupantes dentro de los 90 días de la subasta. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o a cargo del o los compradores en efectivo en el acto de la subasta. — Títulos en el expediente. — Horario de visita. todos los días de 14 a 18 horas. — El comprador o los compradores deberán de constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de Mayo del año 1969 — Eduardo D. Craviotto. secretario.

$ 3.600.— e.23|5 Nº 80.607 v.27|5|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres (3) días en los autos "DE LOS HOYOS de DAPICE, MARIA CELIA c|GORI de BLANCO, ELVIRA VICTORIA s|ejecución Hipotecaria", que el martillero Eduardo B. Gómez, rematará, el día domingo 1º de junio del corriente año, a las 11 horas, en el lugar donde está ubicado el inmueble, calle Sargento Cabral Nº 1799, esq. avenida Amancio Alcorta, de la localidad de Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, la finca que consta de tres ambientes amplios, baño, cocina e importantes mejoras, edificada en un terreno que mide 6,88 mts. al Nord-Oeste, con frente a la calle Sargento Cabral, 7,10 mts. al Sud-Este, lindando con el lote 24, 21,71 mts. al Nord-Este, con frente a la avenida Amancio Alcorta y mide 23,29 mts. al Sud-Oeste, con el lote 22, siendo su ochava, al Norte de 3 mts., lo que hace una superficie de 188.33 mts. cuadrados. — El inmueble se encuentra ocupado por la deudora, quien se obligó, de acuerdo a la cláusula Sexta, del contrato de mutuo a no alquilarlo total o parcialmente. — Base: $ 690.450 al contado; seña $ 8 o|o; comisión 3 o|o, pagadero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 4.200.— e.23|5 Nº 80.760 v.27|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 2 días en autos POSTERNAT, MENDEL c|NUÑEZ, ZELMIRA CORINA C. de, s|ejecutivo, Expte. Nº 176.722, que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en la Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: 1 televisor "Marshall", pantalla gigante, gabinete de madera, funcionando; 1 tocadiscos "Winco", tres velocidades, el día 28 de mayo de 1969, a las 15 horas. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.200 e.23|5 Nº 80.705 v.26|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: SENA FRANCISCO c|MAURO HECTOR s|ej. prenda, Expediente Nº 178.932, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el día 4 de junio próximo, hora 9.45, en Tapalqué Nº 5040, donde se exhibe: Un automotor usado, modelo año 1938. sedán 4 puertas, marca Buick, motor 43437953, Pat. 1.034.240, Prov. Bs. Aires, año 1967. — Base m$n. 30.600. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.

$ 1.120 e.23|5 Nº 80.777 v.26|5|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por 2 días, en autos: GUTKAL S.C c|SCHARCER, NAUM s|ejecutivo, Expte Nº 138.046|68, que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en San José 1754, Capital, donde se exhibe: 1 máquina para cortar fiambres marca "Bianchi", Nº 4688, el día veintisiete de mayo de 1969, a las 15 horas. — Sin base. al contado 10 o|o comisión.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.120 e.23|5 Nº 80.709 v.26|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: AUTOMOVILES ARROYO SAC FLYM c|CARLOS ALBERTO ROSAS s| prenda, (Exp. 28.429), que el martillero Luis Beider, rematará en Arroyo 1073, Cap., el 11 de junio de 1969, hora 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Citroën, modelo de 1964, sedán 4 puertas, uso particular, motor Nº 2024001005 AZ, chasis Nº 3002012158, patente de Prov. de Bs. As. Nº 1106989, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar, base $ 229 500. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920 e.23|5 Nº 80.779 v.27|5|69

Nº 2

El Juez Nacional de Comercio Nº 2, doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, a cargo del doctor Héctor A. R. Patuel, comunica por dos días, en los autos: MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. c| TATO ARMANDO ANTONIO s|ejecutivo, que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º, "H", 40-4503|9218, rematará en Añasco 2727, Capital, donde se exhiben, el día jueves 29 de mayo, a las 14 horas. los siguientes bienes: 1 amasadora de pan "Carigliano Hnos.", Máq 2216, motor 12708, funcionando; 1 amasadora de pan marca "La Veloz, A. Laino y Cía. S.R.L.", capacidad 10 bolsas con motor eléctrico acoplado, funcionando; 1 sobadora de pan marca "Pensotti" con motor eléctrico acoplado, funcionando; 1 heladera tipo comercial, gabinete de madera marca "Frigomat", su grupo refrigerador en su parte superior y compresor marca "Delfar", funcionando, 4 puertas, 2 grandes y 2 chicas. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.240 e.23|5 Nº 80.676 v.26|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "CORNA HNOS. S.R.L. c|LA VIRGEN NIÑA S.R.L. s|Ord." expediente 35.570, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhibe: Una armadora y cortadora marca "Simpa" Nº 104. motor Nº NC. 305, una balanza para 600 kilogramos, Nº 25.465. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. En dinero efectivo. Sin base. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.280 e.23|5 Nº 80.745 v.26|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en los autos "VEIGAL S.R.L. c|VAZQUEZ, EDUARDO s|Ejec. Prendaria $ 241.400 moneda nacional" (Exp. Nº 41.099), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bruix 4825, Capital, donde se exhiben: Una máquina para hacer Crema-Café, a hidropresión, de dos canillas y un inyector de agua, todo marca Veigal, modelo 88, Nº 3197, en el estado en que se encuentran. Base $ 120.700 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Código de Proc. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280 e.23|5 Nº 80.568 v.27|5|69

Juzgado en lo Comercial Nc 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en los autos VEIGAL S.R.L. c|VON PERVIEUX, EDUARDO s|Ejecución Prendaria $ 165.000 m|n. (Exp. Nº 40.253), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bruix 4825, Capital, donde se exhiben: Una máquina para hacer Crema-Café de dos canillas, a hidropresión, con inyector, todo marca Veigal, modelo 1966, Nº S|1242, en el estado en que se encuentran. Base pesos 82.500 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400 e.23|5 Nº 80.571 v.27|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en autos "GIGENA JORGE A. c|ELIA ADOLFO s|Ejec.", expediente Nº 31.626, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben: Una beladera marca Siam, congelador horizontal, funcionando, sin número visible; un televisor marca Travers, eléctrico, sin marca ni número visible. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. En dinero efectivo. Sin base. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 680 e.23|5 Nº 80.744 v.23|5|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "ONLY T.V. S.A. contra BUSTO ANASTASIO SANDALIO y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 4 de junio próximo, a las 11 horas, en el local de la calle Urquiza 420, Capital, donde se exhibe. Un televisor marca Philco modelo 1961, Nº 46123, eléctrico. Base $ 132.250. Al contado. Comisión 10 o|o. Exp. Nº 328. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.560 e.23|5 Nº 80.608 v.27|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica a OLIMPIA S. R. L., que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Olimpia S. R. L., sobre ejecución de m$n. 810.000" - Expte. 5.335, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. Resuelvo: Declarar inadmisible la excepción opuesta a fs. 73 por el Sr. Defensor Oficial y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el Art 16 del Decreto-Ley 23.398/56 y Arts. 498 y 507 del Cód. de Ptos. sentencio esta causa de trance y remate, ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Se regulan en m$n. 75.000 (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional) y en m$n. 30.000 (Treinta mil pesos de igual valor), los honorarios del letrado y del apoderado de la ejecutante. Notifíquese. — Jorge A. Garrida": y "Buenos Aires, noviembre 25 de 1968... notifíquense por edictos la resolución dictada a fs. 40 a cuyo fin publíquense por dos días en el Boletín Oficial y La Ley. — Jorge A. Garriga".

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.800 e.23|5. — Nº 80.512 v.26|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|ROBERTO CARLOS SCARIONE y otro, s|Prenda" - Expte. 23.661, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Capital, el 12 de junio de 1969, horas 10, el siguiente objeto: un automotor marca Dodge, modelo año 1947, tipo camión, uso comercial, motor Nº F11-187478, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 678.048. — Se hace constar, que el automotor se encuentra desarmado, con el motor incompleto y que la subasta se efectúa en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 218.505. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160. e.23|5. — Nº 80.780 v.27|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "CENTRAL SACIEMIF contra EXPRESO PILAR S. A. DE TRANSPORTE, sobre juicio prendario" - Expediente Nº 24.119, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día tres de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Avda. La Plata 1165, donde se exhibe, todos los días, de 9 a 18 horas: un colectivo, marca "Volvo", modelo 1958, tipo B. 61.505, motor de seis cilindros, a Gas Oil, potencia 115 H.P., Nº 14.936, carrocería marca "Trébol", para 25 pasajeros sentados, coche interno Nº 53, sin base, al contado. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160. e.23|5. — Nº 80.671 v.27|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "PATAGONIA S. C. A. c|MARTUL CUÑARRO DELFIN JOSE, s|ejec. prend." - Expte. 27.334, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 2 de junio, a las 16 horas, en Juan Bautista Alberdi 6537, donde se exhibe, un automotor Ford, camión volcador (1946), patente 820952, el motor número 1GT287615; se exhibe en Méndez de Andés 619. — Base m$n. 137.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800. e.23|5. — Nº 80.668 v.27|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "PEGAZZANO, EDUARDO A. c|CONSTANTINO, LEOPOLDO N., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 29.767, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 2 de junio, a las 17 horas, en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe, un automotor Ford Falcon (1962), motor MCBA2 BA12E104366, Léase serie MCBA-2BA12E, Nº de motor 104.366, número de chasis 104.366, reloj Nevado, patente Taxi Nº 070615. — Base m$n. 328.909. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.900. e.23|5. — Nº 80.667 v.27|5|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comuica por tres días en autos "ROSSI ADHEMAR J. c|PIZANO JORGE E. s|ejec. prendaria", que el martillero Venancio Mora, rematará el 4 de junio de 1969, a las 10 horas en punto, en Independencia 1924, donde se exhibe y con base de $ 90.004.— m|n. contado y mejor postor, en el estado en que se halla: Un automotor usado marca Chrysler, modelo año 1946, motor Nº 38C-96404, convertible, patente de la M. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 211.218. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. Se entrega contra pago de precio. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040 e. 23|5 Nº 80.614 v. 27|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "PEGAZZANO EDUARDO ANTONIO c|SCICHITANO JOSE ROSARIO s|ejec. prend.". Exp. 30.717, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 2 de junio a las 16.30 hs., en Juan Bautista Alberdi 6743, donde se exhibe: Un automotor Rambler Ika rural Classic Cross Country (1962) motor 626065299, serie 28311-00009, patente 1016352. Base, $ 302.500. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800 e. 23|5 Nº 80.666 v. 27|5|69

Nº 13

Juzg. Comercial Nº 13, Sec. Nº 25, comunica por 3 días en el juicio caratulado "BIELORAI AARON c|PANNO NICOLAS JORGE s|Ej. Prendaria", que el Mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 27 de mayo de 1969 a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Dr. H. Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien. Un automotor marca "Isard", modelo año 1963, sedan, 2 puertas, uso particular, con motor Nº 70076993, chasis Nº 63-10529, serie Nº T-700, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.087.661, cuya transferencia se encuentra en trámite. Base, $ 120.753.— m|n. Comisión, 10 o|o. Seña y a cuenta de precio, 30 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280 e. 23|5 Nº 80.748 v. 27|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "IGLESIAS CACERES LUISA V c|ARTALEJO RODOLFO J. S. s|Ejec." Expediente Nº 21.441, que el Martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 27 de mayo, a las 15 horas, en el local de Ventas calle Medrano 1640, los siguientes bienes: "Siam Di Tella" 1500, modelo año 1965, taxi con reloj; "Plymouth", modelo año 1940, taxi con reloj; "Bergantín" Ika, modelo 1961, taxi con reloj; "Lincoln", modelo 1947 (con tapizado en mal estado y vidrios rotos): "Mercedes Benz", modelo 1954, taxi y gasolero con reloj; "Graciela", modelo 1957; "Pick up Ford", modelo año 1946; motocicleta marca "Velocette", motor Mov. 6454 de 350 cm3., todo en regular estado de conservación, que se exhiben en calle Medrano 1640, durante las horas hábiles. Sin base. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. En dinero efectivo en el acto del remate. No hay constancia de haberse efectuado el pago del Impuesto de Emergencia a los Automotores (Ley 16.957). Entrega previo pago total del precio. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.560 e. 23|5 Nº 80.728 v. 26|5|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN REGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.19|5. — Nº 78.873 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE SCARAVAGLIONE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e.21|5 Nº 79.595 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BUSCHIAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969.— Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.21|5 Nº 79.802 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO EMILIO DANERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.21|5 Nº 79.600 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARTINEZ.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969.— Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.21|5 Nº 79.870 v.23|5|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretara Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GOYANES o RAMON GOYANES GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.21|5 Nº 79.890 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SOULE de ARGOTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.21|5 Nº 79.896 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JOSE BRIOZZO.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.21|5 Nº 79.942 v.23|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARAY.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969.— Heriberto E. Ballerini secretario.

$ 720.— e.21|5 Nº 79.744 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ANTONIO JOSE FREIXAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 840.— e.21|5 Nº 79.746 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ONORATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969.— Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. —e.21|5 Nº 79.608 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días herederos y acredores de MANUELA REY DE SALAS. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — El Secretario.

$ 2.400 e. 19|5 Nº 79.076 v. 30|5|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUAREZ ALVAREZ.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires mayo 15 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 840.— e.21|5 Nº 79.915 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BRUNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.22|5 Nº 80.074 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA TERESA ANTONIA BLANCO de DELLA PIETRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 79.988 v.26|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BERTONA de ZARATE o ERRAMOUSPE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 8 e.21|5 Nº 79.853 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILA CITTADINO de FUSCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720 e.21|5 Nº 79.776 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON JUAN PINTOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.21|5 Nº 79.624 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO EZVEDY o ESVED. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.21|5 Nº 79.854 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD ROSA CARRILES de ALBERDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 80.025 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NARA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720 e.22|5 Nº 80.122 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por trinta días a herederos y acreedores de don ALADAR o ALADER BERGMANN y VILMA GUILLERMINA HERZOG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 80.032 v.26|5|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO NATAL VILLALBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 79.982 v.26|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA CORSALINI de FIORETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.628 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA CLORINDA FERRARI de BOWERS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.633 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA MARTINEZ de RODRIGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.21|5 Nº 79.898 v.23|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CAROLINA MOCCIO de MARCONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969 — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.745 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JAIME o JAIME JUAN JOSEPH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.635 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANECTO JULIO MACCHIAVELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 80.030 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERNASCONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.22|5 Nº 80.150 v.26|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ABALA de DOVAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 12 de mayo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.799 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MINGRINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720.— e.22|5 Nº 80.063 v.26|5|69

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GORDON STRATH MAC DONALD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.22|5 Nº 80.141 v.26|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL MARTINEZ de GONZALEZ SAENZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.22|5 Nº 80.215 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROS, PABLO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo nueve de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720.— e.22|5 Nº 80.006 v.26|5|69

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CEBRAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.784 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BACCI de VECCHIARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.644 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER HAYDEE HARDIE de CHAVES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.22|5 Nº 80.017 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO PAZOS de LOJO. — Publíquese por tres tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 e. 22|5 Nº 80.144 v. 26|5|69

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FEOLI de DENARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.607 v.23|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEONARDO GALEANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.722 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR ALDECOA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720 e.21|5 Nº 79.669 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TUNI y LUISA BLASCO DE TUNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e. 22|5 Nº 80.073 v. 26|5|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERRARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720.— e.22|5 Nº 79.973 v.26|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MORANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 720 e.21|5 Nº 79.781 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL REGGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 720 e.21|5 Nº 79.780 v.23|5|69

El Juez doctor Horacio R. Arias cita por treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA DALLI OVEYT DE RINALDI. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720.— e.22|5 Nº 80.045 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de D'ARRIGO DE COSENTINO CONCEPCION, por 30 días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969 — Luis Solari, secretario.

$ 840 e. 22|5 Nº 80.201 v. 26|5|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETH MARIA BARBUTO de NICASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.702 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FILOMENO SANTORO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.801 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BRODSKY de REIDIBOIM. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.914 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GARCIA o GARCIA SALINAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840 e. 22|5 Nº 80.078 v. 26|5|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANGEL FERRAZZI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840 e.21|5 Nº 79.925 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, en autos: "IMAGEN S. C. A. s| Posesión Treintañal", cita a estar a derecho al titular del dominio del bien de la calle POLA 2837, por el término de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo repesente en juicio. — Publíquese por 3 (tres) días. — Buenos Aires, cinco de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.320 e. 21|5 Nº 79.803 v. 23|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ARMANDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 720 e. 21|5 Nº 79.810 v. 23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de ADOLFO JOSE BORGIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, doce de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720 e. 21|5 Nº 79.620 v. 23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LANZANI de SCOTTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e. 22|5 Nº 80.055 v. 26|5|69

Juzgado en lo Civil N· 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROSA o ROSA JUANA GAJARDELLI y CERMESONI o GAIARDELLI o GAJARDELLI y CERMESSONI de SANTOS; GASPAR GAJARDELLI o GAJARDELLI y CERMESONI; CARLOS FRANCISCO GAJARDELLI o GAJARDELLI y CERMESONI; JUAN SANTIAGO GAJARDELLI o GAJARDELLI y CERMESONI y MARIA LUISA GAJARDELLI o GAJARDELLI y CERMESONI o GAJARDELLI de CANESI o CANESSA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 e.22|5 Nº 80.054 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES GREGORIA MANSILLA de FARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 720 e.22|5 Nº 80.190 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA DEL ROSARIO EMERY de OLIVIERI COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 80.024 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA VILLAR de AGUDO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840 e.22|5 Nº 80.089 v.26|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ISRAEL o ISRAEL GIBKIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 80.213 v.26|5|69

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN LAMELAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e. 21|5 Nº 79.645 v. 23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SAENZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 80.071 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO LIBRA PRODUCTOR NARDUZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 79.993 v.26|5|69

Juzgado en l oCivil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ROSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969.— Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 720.— e.22|5 Nº 79.992 v.26|5|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don ENRIQUE LISSAVODA o LISAVODER.— Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720.— e.22|5 Nº 80.137 v.26|5|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN CARLOS LA GAMBA, CARLOS FRANCISCO ANTONIO LA GAMBA y TERESA D'AQUINO de LA GAMBA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 960 e. 21|5 Nº 79.794 v. 23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y empiaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA o BERTA HERMENEGILDA de JESUS VITULLO de GUASTAVINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e. 21|5 Nº 79.899 v. 23|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LAGARES o ANA LAGARES de VERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.22|5 Nº 79.954 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplazba por treinta días a herederos y acreedores de don APOLINARIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo catorce de 1969 Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.22|5 Nº 80.090 v.26|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE QUAGLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720 e. 21|5 Nº 79.726 v. 23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO JUSTINO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires mayo 6 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario

$ 840.— e.22|5 Nº 80.035 v.26|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MARTINEZ y doña ADELA CORINTA DOLORES PARERA Vda. de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960.— e.22|5 Nº 80.102 v.26|5 69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA MORENO o MOREYO DE GENTILCORE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 21|5 Nº 79.704 v. 23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS RAFAEL GUARIGLIA y de DORA COLOMBO de GUARIGLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 21|5 Nº 79.639 v. 23|5|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL COGAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e. 21|5 Nº 79.851 v. 23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SALIERNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 720 e. 21|5 Nº 79.848 v. 23|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECCA MOLINELLI WELLS de MARQUEZ MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 79.972 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME PUIG.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Enrique R. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.129 v. 26 5|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de doña MARIA SEBASTIANA TELLECHEA de OTAMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.637 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL COUSTIER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 — e.21|5 Nº 79.636 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO RODRIGUEZ. — Puliquese tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 70.062 v.26|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39. en autos: "TULA, IGNACIO y otros c|PAOLUCCI, RICARDO s|suspensión y|o pérdida de patria potestad", cita por quince días a Ricardo Paolucci para contestar la demanda y asumir la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 800.— e.22|5 Nº 79.999 v.23|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ROSAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.172 v.26|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 14|5 Nº 77.879 v. 27|5|69.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA MONTOYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Enrique Luis Seggese, secretario.
$ 2.400 e. 14|5 Nº 77.832 v. 27|5|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PROCESO JOSE LLANA o VISITACION FRANCISCO JOSE LLANA y MATUTE o JOSE LLANA o VISITACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PROCESO JOSE LLANA MATUTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 noviembre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio. secretario.
$ 4.400 e.16|5 Nº 78.695 v.29|5 69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO PANETTA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos M. Saubidet secretario
$ 840.— e.21|5 Nº 79.619 v.23|5|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH D'ARI de GARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 — e.21|5 Nº 79 690 v.23|5|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EOVALDO LUIS GARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 — e.21|5 Nº 79.691 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO BUZETA y CAMILA FARIÑA de BUZETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 15 de mayo de 1969. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 960.— e.21|5 Nº 79.875 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SAUL DOCTOROVICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 840 — e.21|5 Nº 79.946 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza en autos: "Musso Angel Juan s|Autorización", a doña MARIA MONDINO, para que en término de cinco días tome intervención bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 1º de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet. secretario.
$ 800 — e.21|5 Nº 79.615 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RECUPERO de LEOCATA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.059 v.26|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RIMOLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 — e.21|5 Nº 79.905 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de marzo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 — e.21|5 Nº 79.602 v.23|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RISTO YOVANOVICH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 — e.21|5 Nº 79.613 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE QUIROGA y doña MARIA DEL CARMEN RAMIREZ de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.091 v.26|5|69

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.626 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARMELO VALITUTTI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 19 de Mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.22|5 Nº 80.188 v.26|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BAUTISTA LUCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.080 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR BARCENA de TORRE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. 12 de Mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.22|5 Nº 79.960 v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "TERESA PUCCI de PEPE". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 80.197 v.26|5|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN EDUARDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.621 v.23|5|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta lias a herederos y acreedores de don ALFIO CORSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 80.017 v.26|5|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ANGELICA ROSA de PARGOLETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 80.002 v.26|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAYETANA SUTERA o SOTERA de NARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960 e.21|5 Nº 79.902 v.23|5|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO REYNALDO PIÑERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — El Secretario
$ 840 e. 22|5 Nº 80.104 v. 26|5|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA NION de BUSICO, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e.21|5 Nº 79.593 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LA BELLA de LAURORA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.663 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO COLANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.686 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO PAEZ del VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.943 v.23|5|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DE LORENZO, MARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.706 v.23|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FERNANDEZ de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.622 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FORNARI, ADELIA PELLI de FORNARI y DORA ANGELA FORNARI de ROIS.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969.— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960.— e.21|5 Nº 79.844 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57. cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de don FRANCISCO ACCROGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.872 v.23 5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISAAC DOMINGA BRISCO de FLORES o DOMINGA BRISCO de FLORES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 960 e.22|5 Nº 80.153 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de don ABRAHAM TEOFILO PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 79.873 v.23 5 69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EMILIANO LOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.21|5 N: 79.891 v.23|5 69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN GOMEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Fernando Vocos secretario.
$ 720 e 22|5 Nº 80.092 v. 26|5|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO DAMASO RUBERT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e. 22|5 Nº 80.072 v. 26|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LEON ENRIQUE MANAUT y de doña CRISTINA GENTILE de MANAUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960.— e.21|5 Nº 79.847 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SACCO de CONROTTO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — El Secretario.
$ 720 e.22|5 Nº 80.041 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL GORDIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720 e.22|5 Nº 80.196 v.26|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita y emplaza a JOSE SABATINO, por tres días, para que comparezca a estar a derecho en juicio "Poggio de Antonello Vitalina y otros c|Sabatino José y otros, s|Desalojo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.320. e.22|5. — Nº 80.139 v.26|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA CLERICI de CASTIGLIONI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.200.— e.19|5 Nº 78.870 v.23|5|69

Juzgado de Paz Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 79.775 v.23|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MATILDE LOPEZ de YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969.— Juan Carlos H. Isetta, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 79.900 v.23|5|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CONSTANTE DESMEULES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720. e.22|5. — Nº 80.191 v.26|5|69

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores, de don JUAN SALGUEIRO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 1.200.— e.19|5 Nº 79.084 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de TIÑETODO S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al síndico contador Horacio Matías Mazer, Viamonte 1167, piso 11º, los justificativos de sus créditos. — El día 17 de julio a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.200 e.20|5 Nº 79.398 v.26|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de SALOMON PASNANSKY S. C. A. la convocatoria solicitada fijándole quince días para presentar a la Síndico María de Encarnación Valentín, calle Paraguay 5066, los justificativos de sus créditos, el 26 de junio de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.600.— e.19|5 Nº 78.941 v.23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de "B. B. G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: El 28 de marzo de 1963, Síndico: Marcos Dolinsky, domicilio Corrientes 2565, piso 5to., oficina 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 21 de julio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.000 e.20|5 Nº 72.289 v.26|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a MARIA ELENA VALCARCEL de PEDRAZZINI, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Binaghi y Pedrazzini y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 62.163,67", que ante el pedido del Banco actor para que se la citara por edictos. S. S. proveyó: "Buenos Aires, julio 25 de 1968. — ...Cítese a la codemandada indicada por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en La Ley a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Eduardo M. Guzmán - Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.520. e.22|5. — Nº 79.953 v.23|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a ALFREDO ROBELO que en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra A. Robelo y Cía. S.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 180.000", S. S. ha dictado las siguientes providencias: "Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Autos y Vistos: Atento a lo expuesto y lo que resulta de autos, cítese al codemandado indicado por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en Poder y Justicia a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Eduardo M. Guzmán - Juez"; y "Buenos Aires, abril 15 de 1969. — En atención a lo pedido y lo dispuesto por el Art. 526 del Código Procesal, cítase al demandado Alfredo Robelo a reconocer firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en caso de incomparecencia, a cuyo efecto publíquense los edictos en la forma dispuesta a fs. 50 vta. — Eduardo M. Guzmán - Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.400. e.22|5. — Nº 79.952 v.23|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de CASA SAINZ S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Miguel Oscar Ridilenir, Gallo 1463, 7º piso D, los justificativos de sus créditos. — El día 7 de julio, a las 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969.— Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.400.— e.21|5 Nº 79.811 v.27|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA DIAZ Y LUONI INGENIEROS CIVIL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Virgilio Siro, Tucumán 983, piso 1º, Dto. E, los justificativos de sus créditos. El 29 de junio, a las 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.600.— e.21|5 Nº 79.824 v. 27|5|69

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de KOTLIAR MARDOQUEO; fecha provisoria de cesación de pagos 28 de julio de 1967. — Síndico: Emilio Freigedo, con domicilio en Tucumán 983, 2º piso, "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. — Señálase el día 24 de junio de 1969, a las 12, para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.000 e.20|5 Nº 79.587 v.26|5|69

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de RUTELA S. R. L., que la junta de esta convocatoria se celebrará el día 1º de julio de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000.— e.19|5 Nº 77.041 v.23|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 15|5|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de EL TREBOL, de PEREZ y CASTRO S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Adolfo José Lozano, en Viamonte 1592, piso 4º, "C" los justificativos de créditos. — El día 25 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.800 e.20|5 Nº 79.395 v.26|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de RAFAEL F. SIERRA Y CIA. S. R. L. — Fecha de cesación de pagos: 22 de agosto de 1967. Síndico: Jorge Enrique Stern. Domicilio: Tucumán 348, P. B., Capital, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 25 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.800. e.22|5. — Nº 80.173 v.28|5|69

Nº 11

El Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de CENTRAL SUR S. A., fecha provisoria de cesación de pagos, 4 de diciembre de 1967, Síndico: Hugo Héctor Quiroga, Av. Pueyrredón 869, piso 11º, oficinas 111|12, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días; señálase el día 13 de junio de 1969, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.000 e.20|5 Nº 79.345 v.26|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio Emilio A. Quinterno, Sec. Nº 21, comunica por cinco días, la quiebra de "PRETZEL & CIA. S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 25 de julio de 1967. Síndico: Isaac Bajnoff; domicilio: Corrientes 2763, piso 7º, oficina 10, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los diez días. — Señálase el 24 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.000. e.22|5. — Nº 80.145 v.28|5|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores de "CANEDA Y COMPAÑIA", la convocatoria solicitada, debiendo presentar al Síndico Mario A. Herscovich, con domicilio en la calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. La Junta de Verificación y Graduación de Créditos fue postergada y se efectuará en la Sala del Juzgado el 6 de junio de 1969, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680 e.21|5 Nº 79.675 v.23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a JOSE SUAREZ para comparecer en juicio: "Ruis de Peralta Luna c|Suárez José. s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Julio A. E. Quinterno.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.800 e.21|5 Nº 79.714 v.27|5|69

Nº 12

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Legorburu, Juzgado 12, cita a MAGDALENA ROSARIO ASCIUTTO de BOLOGNA, para que dentro de 5 días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Enrique Antonio Porro, por la Secretaría 23, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 800 e.22|5 Nº 80.051 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de MANCUSO & ROSSI S. A.I.C. s|convocatoria, Junta 8 de setiembre de 1969, a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, Síndico señor Eduardo Palmero, con domicilio en Gregorio de Laferrere 2121, a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la última publicación.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.200 e.22|5 Nº 79.978 v.28|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de ARTEMA S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada, fijándoles 36 días para presentar al Síndico Sr. Roberto Pérez, con domicilio en Lavalle 1344, piso 1º, Depto. 2, los justificativos de créditos. El 23 de julio de 1969 a las 13 y 30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.600.— e.19|5 Nº 79.095 v.23|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en la quiebra de RAFAEL MOISES COHEN, LOS CUATRO REALES, que éste ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 560 e.22|5 Nº 80.061 v.23|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 28, cita por 2 días, a don Daniel José Gil, a estar a derecho por 5 días, en los autos ANGEL SOUTO Y CIA., su quiebra, incidente de Calificación de conducta, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 880 e.22|5 Nº 80.043 v.23|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de MIGUEL CALCAGNO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 10 de marzo de 1967. Síndica: Olga Fuchsel de Grad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2480, 3º piso, oficina 7, T. E. 47-3418, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. El día 10 de julio, a las 14 horas, tendrá efecto en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario interino.
$ 4.000 e.21|5 Nº 79.764 v.27|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, convoca por cinco días a los acreedores de DOMINGA A. FERRARO su quiebra. Fecha provisoria de cesación de pagos 30 de abril de 1968. Síndico Ernesto Mahmud, domicilio Corrientes 1309, piso 8, Esc. 23, a quien los acredores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. Señálase la audiencia del 24 de julio de 1969 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado donde se realizará la Junta de Acreedores. Intímese a quienes tengan bienes y papeles de propiedad del fallido a que los ponga a disposición del Juzgado prohibiéndose efectuar todo tipo de pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.400.— e.19|5 Nº 79.044 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 34, del suscripto cita a los demandados OSCAR TOMAS y RAUL SCHIMELMAN e ITALO OSCAR BRUZZO, en los autos Banco de la Nación Argentina c|Industrias Mel Industrial y Comercial S.R.L. s| cobro de pesos a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 10 días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial en Turno. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 1.920 e.22|5 Nº 79.937 v.26|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal y Correccional Federal, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	2	Roberto S. Preller	3|3|69	GALLO, María Beatriz Berman de	5		Exacciones ilegales
1	2	Roberto S. Preller	3|3|69	ALFIRO, Raquel Amelia	5		Exacciones ilegales
1	1	Jorge A. Trincavelli	18|4|69	IRIARTE, Adrián	5		Defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	28|4|69	KONFORTI, Salomón y CONFORTI, Tello o Telo Conforti Rivas o Telo Konforti Vibas	5		Inf. art. 189 C. Penal
1	2	Roberto S. Preller	14|4|69	RUIZ, Paulina Rosario y GONZALEZ, Alberto J.	5		Estafa y falsificación
2	10	Enrique A. Ciapera	25|4|69	MISRAHI, Roberto Simón	5		Defraudación
2	9	René Daffis Niklison	2|5|69	DIAZ, Argentino o DIAZ, Elena	5	11.057	Presunto daño
3	13	Mario Luis Alba Posse	28|4|69	ROSALES, Carlos Alberto	5		Hurto
3	13	Mario Luis Alba Posse	22|4|69	MUSANTE, Juan Lázaro	5		Malversación caudales públicos
4	4	Alfredo Daniel Pozo	11|3|69	NAVARRO, Alfredo; GODOY, Sergio y ZUBIETA, Florial	5		Hurto
4	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	7|3|69	LELLO, Dante Luis	5		Falsificación de documento
4	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	24|4|69	GIRALT, Edmundo Regalado	5	1.149/68	den. estafa
4	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	22|4|69	GOITISOLO, Antonio Miguel Angel	5	1.208/68	s|depositario infiel
4	22	Pedro José Padilla	27|3|69	IBARRA, Juan	5		Inf. art. 189 bis C. Penal
"L"	71	Samuel J. A. Salas	16|4|69	SILVESTRE, Carlos	5		Inf. art. 128 C. Penal

e. 19|5 Nº 556 v. 23|5|69

PROVINCIAS — JUZGADOS FEDERALES

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso en la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas, que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Provinciales Federales que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
LA PLATA						
1	Luis F. Cazenave	14|4|69	RODRIGUEZ Elida Herminia Nicanora de	5		Malversación
1	Luis F. Cazenave	26|2|69	TUYA, Alberto	5		Juicio promovido por el Estado Naciona.
2	Rodolfo Jorge Lilli	30|4|69	MARTINAZZO, Mario	5		Inf. art. 292 C. Penal
2	Rodolfo Jorge Lilli	23|4|69	Ojeda, Martiniana	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	23|4|69	MEDINA, Viviana Zulma	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	23|4|69	PRIETO, Isabel	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	21|4|69	ALVAREZ, Justa Evangelina	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	21|4|69	MORAL, Víctor Raúl	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	21|4|69	ALMADA, Carmen Ramona	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	27|2|69	MOREIRA, Manuel	5		Malversación caudales públicos
2	Rodolfo J. Lilli	17|4|69	MIÑO, Celestina del Carmen	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	15|4|69	VERGEL, Zulema Margarita	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	16|4|69	ROMERO, Gregoria	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	17|4|69	MANCILLA, Dominga Nieves	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	16|4|69	TOMMASINI, María Elvia	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	16|4|69	CONDE, Filomena Antonia	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	17|4|69	MARTINEZ, Dionisia Adelaida	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	14|4|69	PATIÑO, Mabel Dora	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	14|4|69	LUQUET, Teresa del Carmen	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	10|4|69	SOTO, Olga Beatriz	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	10|4|69	ISLAS, María Teresa	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	9|4|69	RECASENS, Marta Estela	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	10|4|69	Quijano, María Andrea	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	8|4|69	GONZALEZ, Marisabel Adela	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	7|4|69	FERNANDEZ, Liliana Inés	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	7|4|69	KIFER, Josefa	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	27|3|69	DE LA CANAL, Gumersinda	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	21|3|69	YACAR, Alberto	5		Malversación caudales públicos
3	Jorge Alberto Spinetta	27|1|69	LOBOS, Carlos	5	12.015	Robo
SAN MARTIN						
1	Néstor J. Urdangaray	22|4|69	PONCE, Manuel Angel	5	17.888/68	Hurto
1	Néstor J. Urdangaray	19|3|69	GUTIERREZ, Julio (a) "Scatamachia"	5		Inf. art. 212 inc. 1º apartado B del C. Penal
3	Horacio Nicolás Celesia	25|3|69	PAZ, Nelson Artemio	5		"Fisco Nacional s|ejecutivo"
3	Carlos Guillermo Daneri	30|4|69	FIUQUELSTEIN, Pablo	5	8.554/68	Malversación
3	Carlos Guillermo Daneri	24|4|69	SANTILLI, Alberto y GIUFFRE, José	5		Robo, uso indebido de automotor y encubrimiento
3	Carlos Guillermo Daneri	22|4|69	RODRIGUEZ, Carlos	5	7.868/68	
3	Carlos Guillermo Daneri	11|4|69	SANCHEZ, María Laura Sofía Ghío de	5	8.465	
3	Carlos Guillermo Daneri	11|4|69	ALBANESE, José	5	8.553	Malversación
3	Carlos Guillermo Daneri	10|4|69	FRAGUO, Lorenzo y BRITIS, Oscar	5	7.729/68	Robo
3	Carlos Guillermo Daneri	9|4|69	PEREZ, Elsa Tonietti de	5	8.527/68	Malversación
3	Carlos Guillermo Daneri	8|4|69	GARCIA, Fernando	5	5.292/65	Defraudación y robo
3	Carlos Guillermo Daneri	28|3|69	Al ocupante o ex-ocupantes de las fincas ubicadas en las calles Lisandro de La Torre s|n. y Ramos Mejía, de Libertad, Partido de Merlo	5	7.751/68	Hurto
3	Carlos Guillermo Daneri	17|3|69	LONNERS, Simón	5	7.829/68	"Kruczynski Blanca y otros s|hurto energía eléctrica"
3	Carlos Guillermo Daneri	24|3|69	GRACIANO, Osvaldo Domingo	5	8.861/69	"Graciano Osvaldo y otros s|estafa"
3	Carlos Guillermo Daneri	14|2|69	FERNANDEZ, Asunción Federico	5	7.262/67	"Averiguación abordaje entre b|m Fluviarena y b|m Ibicuy"
3	Carlos Guillermo Daneri	25|2|69	MACHADO, Rubén Angel	5	8.349/68	"Popovic Silvia s|Inf. art. 288 Código Penal
3	Carlos Guillermo Daneri	26|2|69	VIDAL, Dora Clara Coniglio de	5	8.518/68	Inf. art. 173 Cód. Penal
3	Carlos Guillermo Daneri	25|2|69	CRUZATE, Juan Ramón	5	8.665/69	Usurpación de propiedad
3	Carlos Guillermo Daneri	28|2|69	KIRCHNER, Otto Ricardo	5	4.640/65	Infrac. art. 194 Código Penal.

e. 21|5 Nº 557 v. 27|5|69.

SAN JUAN

Señor RAMON ENRIQUE MESINA, nacido el día 27 de abril de 1951, hijo de Héctor Gerardo o Gerardo Héctor y de Isabel o Elizabet Peñalver — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado. contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2.626. año 1966, caratulados: "C|Autores desconocidos, hoy c|Mecina. Ramón Enrique (menor), por: robo. — Damnificado: Registro de Créditos Prendarios de la Nación".

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 16 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.14|5-Nº 77-v 26|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Cítase a los causahabientes y|o herederos de D. SARA NAZAR DE GARCIA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Herrero de Zomera Antonia y otros c|Nazar de García Sara y otro, s|incumplimiento de contrato" que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 18, de la Cap. Fed. (Talcahuano 490, P. 5º), a cargo del Dr. Ramón J Méndez, bajo apercibimiento de designár. les defensor ad-hoc. — Héctor Maggi, secretario.

e.21|5 Nº 86 v.23|5|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "BIDOGGIA ATILIO c|BOTTA EDUARDO, s|ejecución hipotecaria" - Expediente 14.122, que el martillero Horacio E. Garrido rematará el día 23 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, una fracción de terreno ubicada en Don Torcuato, Partido de Tigre, con frente a la Avenida Ingeniero Juan Buschiazzo 330 entre dos calles sin nombre, designado en el plano de subdivisión con el número nueve y mide: doce metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste; igual medida en el contrafrente; por treinta y siete metros cincuenta centímetros de fondo; lo que hace una superficie de 468.75 mts — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base m$n. 84.000 — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. —

Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.000. e.21|5. — Nº 79.985 v.23|5|69

Nº 12

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Arias, hácese haber por tres días, que el martillero Antonio C. Devoto, sucesor de Comi & Pini Hotel de Ventas rematará el día 27 de mayo, a las 21,30 horas. en J. A. P. de Melo 1994, Capital, donde se exhibirán, los días 24, 25 y 26 de mayo, de 10 a 13 y de 16 a 21 horas, los cuadros. muebles. caja hierro Fichet y adornos. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Venta ordenada en el juicio "AMEZOLA. FLORA RUFINA. su sucesión". que tramita por ante la Secretaría del doctor Héctor López Carrillo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. —

Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.160. e.21|5. — Nº 80.005 v.23|5|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "MÜLLER LUIS y otra c|GUERRA de ALBARRACIN. PETRONA ROGELIA, s|cobro hipotecario", Expediente Nº 15.264, que el martillero Pablo Julio Martínez, rematará el día 31 de mayo de 1969 a las 15 horas, sobre la misma, la Partido de Escobar. Provincia de Buenos Aires, ubicada en el lote Nº 5, con frente a la calle Santa Fe entre las de números uno y dos; superficie, 233 mts. cuadrados. — Base: $ 890.000 al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio; comisión: 3 o|o .— El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. —

Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400.— e.22|5 Nº 80.488 v.26|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio "SILVEIRA JOSE y SOUTO de SILVEIRA MANUELA. s|sucesiones", que el martillero Roque A Boverini rematará el día lunes 2 de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Capital, la finca ubicada sobre el Pasaje La Fronda Nº 1553. Capital, entre las de Monte Dinero y Monte Egmont (hoy entre las de Tres Arroyos y Avda. Juan B. Justo), designada en el plano Parcela Nº 21, manzana Nº 1ª, mide: 8m.76 de frente al Sud-Oeste, por 20m. de fondo. Consta de 3 habitaciones corridas y 2 más chicas, cocina, servicio y patio. — Base m$n. 245.333. Al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Total mente desocupada. — Quién resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. —

Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3.000. e.21|5. — Nº 80.040 v.23|5|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos "HUERTA, SECUNDINO c|MIGUEZ, JOSE ROBERTO s|Ejecutivo", Exp. Nº 11.480, que el martillero Sr. Hugo Gerola. rematará el día 26 de mayo de 1969 a las 14 horas, en Cangallo Nº 1372, 1er. piso, Salón Consejo, el inmueble ubicado en el lote 12 de la manzana 48n de la chacra 176. calle Balcarce 7623 de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de General Pueyrredón, Prov. de Bueno Aires. ocupado. La desocupación se realizará de acuerdo Art. 590 del Cód. de Proc. Base $ 345.170 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. en efectivo. Comisión 3 o|o, a cargo del comprador. — Buenos Aires. mayo 15 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.040 e.22|5 Nº 80.503 v.26|5|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, comunica por ocho días, en el juicio "MAINARDI GUIDO ALFREDO, s|Sucesión" - Expte. Nº 2.123 - año 1962. que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388. Capital, el día 29 de mayo de 1969, a las 15.30 horas. el inmueble Juan Agustín García 2863/67; mide: 8m.66 frente S E., 28m. de fondo. — En las condiciones en que se encuentra. según el siguiente detalle: Juan Agustín García 2863. planta baja. ocupada por sus propietarios condóminos. Sres. Juan Carlos y Oscar M. Mainardi: planta alta. alquilada. — Juan Agustín García 2865 planta baja, alquilada. — Juan Agustín García 2867, planta alta, alquilada. — Base: m$n. 1.728.000. — Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. —

Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 6.720. e.19|5. — Nº 79.278 v.28|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "SUAREZ BENEDICTO y otros c|SUAREZ MANUEL y otra s|División de Condominio" Expte.: 1.317, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 30 de mayo a las 17 horas. en Moreno 1441 la propiedad ubicada en la calle Teniente General Donato Alvarez Nro. 1563. — La propiedad se entrega desocupada de acuerdo al acta de fs. 41 del expediente. — Base: $ 838.666 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — El secretario.

$ 3.200.— e.22|5 Nº 80.269 v.28|5|69

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "FRANCISCO GIL S. A. c|GUIMIL HNOS. Y CIA. S.R.L., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nro. 15.637) que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 2 de junio de 1969, a las 9.30 horas, en la calle Alsina 2899, un inmueble sito en la calle Cuatro de Abril esquina Eduardo Arana, de la ciudad de Tandil Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas son: 19,80 mts. sobre la calle Cuatro de Abril y 29,40 mts. sobre la calle Eduardo Arana. con sus respectivos fondos, con una superficie cuadrada de 787 mts. con 2.215 ctms. — El citado inmueble se constituye de un local apto para depósito o comercio, con un patio con entrada de camiones que se encuentra desocupado, cuyos demás datos se encuentran en el Expediente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 7.181.376. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. —

Alberto Alba Posse, secretario.

$ 3.720.— e.22|5 Nº 80.435 v.26|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en el juicio "CELSI DE FONTANA SUSANA LUISA c|CELSI EMMA ADALGISA y otros, s|división de condominio", que el martillero Roque A. Boverini rematará el día miércoles 28 de mayo, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Capital, la finca ubicada en la calle Díaz Vélez Nº 4495, esq. Río de Janeiro Nº 631 designada como lote Nº 1º. de la manzana letra "A", y mide: 8m.52 de frente al Sud; 34m.71 en su otro frente al Oeste: 9m.53 al Norte y 35m.6 al Este. — Consta de planta baja y un piso alto. En altos hay 9 habitaciones, baño, cocina, 3 habitaciones de servicio y baño y un patio descubierto. En la planta baja. local destinado a taller. — Base m$n. 1.965.333. Al contado. Totalmente desocupada. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. todo en efectivo. — Visítese de 15 a 17 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. —

Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 3.600. e.21|5. — Nº 80.039 v.23|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27 Secretaría 54, comunica por cinco días en el juicio: IRIONDO ELOY y otra c|ANDRES y MUÑOZ JUAN FROILAN s|hipitecario, Exp. 7.300 que los martilleros Russo-Escola, con ofic. en Monroe 2753, rematarán el ocho de junio a las quince, sobre el mismo bien, el inmueble de la calle Fraga 373 entre Santos Dumont y Jorge Newbery, Capital Federal. edificado en el lote 7 de la manzana 2, que mide: 8m.26 de frente al Sud, por 30 metros de fondo teniendo en contrafrente 8m.05; con Base de $ 440.000 (cuatrocientos cuarenta mil pesos). — Se exigirá el ocho por ciento de seña, a cuenta de precio, y el tres por ciento de comisión en efectivo. — A pedido de la actora, se deja constancia que el remate se realizará en el estado de ocupación en que se encuentra, y que en la escritura hipotecaria, el deudor se obligó a no arrendar. enajenar o gravar. sin el consentimiento expreso de los acreedores. — Más datos en el expediente. — El adquirente deberá constituir domicilio en esta Ciudad.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. —

Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 5.800.— e.22|5 Nº 80385 v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en autos "SPERELLI, ANDRES y otra c|DIAZ, JOSE LISANDRO y IACRITI, NILDA, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 11.212/67, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 30 de mayo, a las 12 horas, en la calle Méndez de Andés Nº 2060, de Capital Federal. el siguiente inmueble: un departamento ubicado en la planta baja, unidad Nº 3. de la finca calle Urquiza Nº 1585/87. entre Pavón y Garay, con una superficie cubierta propia de 27,60 m.2, que corresponden 27.30 m. superficie parcial y 30 dm.2, a una galería y 6.77 m.2, de superficie común, todo lo que arroja una superficie total de 34.37 m.2. correspondiéndole un porcentual de 13.06 o|o. — Base m$n. 237.000. Contado. — Seña 8 por ciento, contado. — Comisión 3 o|o, contado. — El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. — El Artículo 5º del contrato hipotecario dice: "Que en caso de ejecución y venta del departamento en remate judicial, los deudores deberán entregar el mismo desocupado al o los que resulten compradores".

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. —

Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 6.600. e.21|5. — Nº 79.919 v.27|5|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nro. 56, comunica por tres días en autos "FASSUA GAUDENCIO, su sucesión", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematara el domingo 1º de junio de 1969, a las 16 hs. en la misma propiedad el inmueble calle Nogoyá Nro. 2684, de la Capital Federal, totalmente desocupado Sup.: 326,70 m2. — Base: $ .500.000 C. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. El comprado deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — El secretario.

$ 1.680.— e.21|5 Nº 80.130 v.23|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días, en el Expte. 11.551/68 - Reservado, "LALANE ANDRES, s|Sucesión contra GESTAL CELESTINO, sobre cobro hipotecario, reconstrucción" que el martillero designado. Sr Roberto M. Mombelli rematará el jueves 29 de mayo, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Severo García Grande de Zequeira Nº 4965 (hoy Emilio Castro Nº 4963/65). Superficie total: 155,15 mts.2. — Base m$n. 330.000. Al contado. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — La finca se entregará desocupada.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. —

V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 4.400. e.19|5. — Nº 79.367 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en autos "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL contra PANORAL SOC. DE HECHO y otros s|Ejecutivo". Exp. 177.324. que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 10 horas, en calle Pedro de Mendoza número 2147, donde se exhibe en horas hábiles: Una cortadora cinsitiva de perfiles eléctrica marca "Doman". con motor de 1 H.P., con disco de acero inoxidable completa. con sus correspondientes accesorios. usada, en el estado en que se encuentra Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires. mayo 20 de 1969. — Federico A. Palacio. secretario.

$ 1.520 e.22|5 Nº 80.265 v 23|5|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio "POSTERNAK MENDEL contra MALDONADO ESTRELLA sobre Ejecutivo", expediente Nº 141.530, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 27 de mayo próximo, a las 15 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: Un televisor con una marca que dice "Yaraví", con 4 botones y cambiador de canales al frente, con gabinete enchapado en fórmica simulando madera, Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú. secretario.

$ 1.120 e.22|5 Nº 80.438 v.23|5|69

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: RADIO SUIPACHA S. A. contra IMPERIAL CARLOS RUBEN y otro Ejecución Prendaria", Expte. Nº 197997, que el martillero Juan

Angel López Basavilbaso rematará el día 4 de junio próximo a las 11 horas, en el local de la calle Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un radiófono combinado marca Vossa 170, Nº 1270, eléctrico. Base $ 72.000 m|n. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 2(de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 1.120 e.22|5 Nº 80.430 v.23|5|69

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. c|KRASNER SALVADOR s| Ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 4 de junio próx. a las 11 horas, en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Un grabador de sonido marca Sony, modelo T C 220 Nº 6.566, eléc. — Base, $ 31.050. Al contado. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Expte. Nº 197.998. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 1.120 e. 22|5 Nº 80.431 v. 23|5|69

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. c|LIGNINI WALTER CONSTANTINO RAFAFEL s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 197.999, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 4 de junio próx., a las 11 hs., en el local de la calle Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Una heladera Philco modelo 1276 Nº 52813, eléctrica. Base, $ 85.000.— m|n. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 960 e. 22|5 Nº 80.432 v. 23|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio "ALFA HOGAR S. A. C. I .F. I. A. c|MARIA ELENA VON SCHMIDLE DE GALAN" s|ejec. prendaria, Expte. Nº 154.173, que el martillero Sr. Carlos A. Cappelletti rematará en Humberto 1 Nº 2046, el 30 de mayo de 1969 a las 10 horas, lugar en donde se exhibe un radio combinado eléctrico marca Admiral, modelo Roxbury estereofónico de pie Nº 235.212, completamente equipado para uso familiar en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión. 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.280 e. 22|5 Nº 80.485 v. 23|5|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por cinco días, en los autos "DE SALAS, JOAQUIN C., s|sucesión", que el martillero Oscar A. Mezzullo rematará el viernes 6 de junio, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida Corrientes Nº 1296, entre las calles Libertad y Talcahuano, de la Capital Federal, Unidad Funcional Nº 58 - Departamento Nº 75 - piso 7º - Departamento interno. Edificio denominado "Andes". Consta de: porch, una habitación, baño instalado. Superficie propia: 17.29 m.2. Ad-Corpus. Porcentual: 0,60 o|o. Servicios Centrales: Calefacción y agua caliente. — El departamento se entregará desocupado. — Base m$n. 533.333. Al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes: Acevedo 661, T. E. 772-1449.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 5.200. e.22|5. — Nº 80.502 v.28|5|69

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "SAMARTINO JOSE ANTONIO contra MOGLIA FELIPE, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 144.465, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día martes 3 de junio próximo, a las 15 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: una cortadora de fiambres, marca "FRA". modelo 8, Nº 314, con todos sus accesorios y en funcionamiento. — Base m$n. 48.000. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.200. e 22|5 — Nº 80 436 v.23|5|69

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "SAMARTINO JOSE ANTONIO contra CALZON MENENDEZ JOSE LUIS, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 144.467, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 3 de junio próximo, a las 15 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: una cortadora de fiambres Berkel, modelo 9M, Nº 18680, manual, con todos sus accesorios, funcionando. — Al contado. — Base m$n. 37.800. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.200. e.22|5. — Nº 80.437 v.23|5|69

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "PUBLICIDAD CAPITEL contra LA REJA, s|ejecutivo", que el martillero Antonio C. Devoto rematará en J. A. P. de Melo 1994, Capital, el 27 de mayo, a las 21,30 horas, los siguientes objetos: cuadro al óleo, "Paisaje Montañoso", 0,80 x 0,60 metros, firmado Heine R. Reder, al parecer; una mesa ratona, forma circular, estilo inglés, de dos bases y seis patas; un escritorio tipo provenzal, en roble, con secreter; un mueble escritorio, con secreter de dos cajones, tapa volcable; un mueble escritorio con alzada, vitrina en su parte superior, tres cajones y cuatro puertas, dos de ellas de vidrio, sin uso. — Se exhiben en el lugar del remate. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.

$ 1.760. e.22|5. — Nº 80.004 v.23|5|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia d Paz número 41, comunica por tres (3) días en el juicio "YOLI DE MUHAFRA BADIA E HIJOS c|GOMEZ COZME s|ejecutivo: Que el martillero Julio Luis Néstor Juárez, rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, en Humberto 1 2046, Capital Federal. donde se exhiben: 1 televisor marca Kavannagh de 23" extra chato, er buen estado y funcionando. — El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital. — Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 2.040.— e.21|5 Nº 80.200 v.23|5|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: RADIO SUIPACHA S. A. c|PETTINATO DE GUERRERO AIDA y otro s|ejec. prend., Exp. Nº 18.895 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 4 de junio próx., a las 11 hs., en el local de la calle Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: un tocadiscos marca Wincofón, modelo 2052, Nº 365152 eléc. — Base $ 16.000. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 960 e.22|5 Nº 80.433 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SUR AUTOMOTORES, S. A. C. I. c|LAFRATTI RAFAEL F. s|ejec. prendari. Expte. Nro. 28.049", que el martillero José Singereisky, rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 28 de mayo de 1969 a las 10 hs., el siguiente objeto: Un camión marca Ford F-600, año 1960. motor 14753, chasis Nº 14753, serie F302LOBA, chapa de la Pcia. de Bs. As., Nro. 528-675, caja playa, con la base de $ 81.375, al contado, que se exhibe en Zavaleta 85 de la Capital. — Se 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680.— e.21|5 Nº 79.951 v.23|5'69

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra ALTOS HORNOS GUEMES S. A. s| ejec. prendaria, Expte. Nº 26.489|69, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 14 de junio de 1969, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 2655, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, tipo automóvil Sedán, modelo 11569|244, Súper Sport, motor Nº A. 250-03634, Serie Nº C. 586.706, color blanco antártico, negro completo con cinco neumáticos y accesorio, año 1969, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.183.750. — Al contado. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520 e.22|5 Nº 80.300 v.26|5|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos: DI GIOVANNI JOSE c|LOPEZ OVIEDO LIBORIO S. s|ej., Exp. 25.885, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día 23 de mayo de 1969, a las 16 hs., en Hipólito Yrigoyen 771, Capital, donde se exhiben: Un dressoir y un bargueño Sheraton; una mesa libro; una mesa con rodantes para té con tapa y estantes cristal; una mesa ratona; una mesa formato redondo con tapa cristal, todos ellos estilo inglés; dos arañas de bronce, 8 y 5 luces respectivamente; tres espejos: uno de colgar biselado aprox. 0,80 x 0,70, un marco dorado aprox. 0,70 x 0,50 y un cristal biselado aprox. 2,10 x 0,70; dos lámparas de mesa, dos candelabros estilo inglés y una guisera metal blanco; un centro de mesa cristal. — Todos ellos en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.080 e.22|5 Nº 80.510 v.23|5|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "HEGI JUANA c|VERON HIGINIO A. y otros s|Ejec. Prend." Exp. Nº 40.686, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 30 de mayo de 1969, a las 11 horas, en Yerbal 5761 donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford, modelo año 1939, motor Nº 18F-4722572, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 421-196 del año 1954 Sin base, al contado. Seña, 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e. 21|5 Nº 80.087 v. 23|5|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "URBINATI, DOMINGO MARIO c|GUTIERREZ, JULIO SALVADOR s| Ejecución Prendaria". (Expediente Nº 30.625|69), que el martillero Fernardo Román Cano, rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 9 horas, en Vitela Nº 1634, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que encuentra, un camión usado, marca "Internacional", modelo año 1939, motor Nº HD 232| 2877, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 630-094. La unidad carece de toda documentación y de comprobantes que acrediten el pago de patentes e impuestos. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. Base, m$n. 70.000. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520 e. 21|5 Nº 80.033 v. 23|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "ZARZA CARLOS c|D' AMICO JOSE s|ej. r e n d a.", Expediente Nº 40.852, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de junio de 1969, a las 16.30, rematará en Tilcara 3250, donde se exhibe, un automotor tipo Jeep, marca Willys, modelo año 1943, motor J137619. Patente Nº 648.788, año 1966, Capital Federal. Base, m$n. 58.836. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.560 e. 21|5 Nº 79.956 v. 23|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio RODRIGUEZ UBALDO c| TALLERES MATURIN S. C. A. s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 42.562), que el martillero Julio Norberto Melnitzky, rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 8 horas, en Paraná 489, piso 2º, oficina 9, Capital, los siguientes bienes: 1 torno paralelo marca "Pia", Nº 32145, de 1,50 cm., entre puntas; una máquina laminadora, marca "Berutti", Nº 27561, de 550 cm. de recorrido; un torno a revólver, marca "Apeka", Nº 2345; tres tornos a revólver marca "San Cayetano", Nros. WR32-1138, WR32-407, y WR32-73, todo con sus accesorios completos. Destinados al uso industrial. En funcionamiento y en el estado en que se encuentran. Se exhiben en Maturín 2443, Capital. Base pesos 1.000.000 moneda nacional, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.360 e.21|5 Nº 79.437 v.23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A. C.I.F. c|CARIS, HECTOR FRANCISCO ejec. prend. Exp. Nº 32.809" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el martes 3 de junio a las 9, un automotor marca "Gordini" Ika, tipo automóvil, modelo DA-2V, año 1967, motor Nº 3022821, serie 676254, chasis (carrocería) marca Ika Nº 01110, motor marca Gordini de 40 CV. Base $ 510.387, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.040 e.21|5 Nº 79.987 v.23|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados: MADISON S.A. c|JUAREZ, EDUARDO OSCAR s|ejecución prendaria, que el martillero Helios A. C. Franceschi, rematará el día 6 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en Costa Rica 4090, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroën, modelo AZL del año 1964, con motor Nº 3024000222AZ, patente del año 1967, de la Provincia de La Pampa Nº 13755, chasis Nº 3002011402, usado, destinado al uso particular. La entrega del bien se efectuará previa aprobación judicial del remate. — Base m$n. 254.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280 e.22|5 Nº 80.257 v.26|5|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "CALOGERO VICENTE c|BIANCO NORBERTO y otro s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 27 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, el siguiente bien: Un automóvil marca "Di Tella", modelo año 1961, con motor Nº 15AANL 12387S, chasis Nº AHSIL-11229, serie Nº A-11229, patente de la Capital Federal año 1966, Nº 16.351, para uso de Taxi. Base $ 273.161 m|n. Comisión 10 por ciento. Seña a cuenta de precio: 30 por ciento. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160 e.21|5 Nº 80.060 v.23|5|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "DAIAN, ROBERTO c|ALBELO, OSCAR OMAR s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 790|68, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 29 de mayo, a las 10 horas, en la calle Caseros Nº 1712, lugar donde se exhibe, Un automóvil marca Morris Fordor, modelo año 1967, usado, motor Nº S-11-003917-A, Serie Nº M-002742, chasis número MAA-002742, patente de la Provincia de Bs. Aires Nº 1268-256 Base $ 739.700, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400 e.21|5 Nº 79.912 v.23|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días en autos caratulados "AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I.F. c|CARGANADO S.A. A.C.M. s|ejecución prendaria". expediente Nº 20.160, que el martillero Estela María Gómez rematará el día 16 de junio de 1969, a las 11 horas, en el local sito en calle Uriarte 2349, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 15 a 19, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-600 año 1966, motor número 69W52046, serie Nº KA5JFA, con las siguientes características especiales: chasis Nº 35086, tipo chasis con cabina, chapa Nº 021.980 de la Prov. de Buenos Aires, y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 686.285.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.520 v.21|5 Nº 80.036 v.23|5|69

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "WASSNER de WILKINSON, SARA c|AZZIMONTI, JULIO CESAR y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 24.083, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe: un automotor marca Jeep Ika, 1958, motor 4.008.593, patente de la Provincia de Buenos Aires 786-021, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con el Art. 565 del C.P.N. Base $ 285.012. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 2.160 e.22|5 Nº 80.439 v.26|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PICADIZO ROGELIO S. c|CASATTI RAMON ALBERTO, s|ejec. prend." (Exp. 22.611), que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 28 de mayo, a las 17 hs., en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe: Un automotor Siam Di Tella (1961), motor 15AANL-7275, serie A-7473, chasis AHSIL-7473, taxímetro, patente 029094. Base $ 272.340. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800 e.21|5 Nº 80.028 v.23|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "BORGONOVO DANTE C. c|PEREZ CLAUDIO s|ej. prenda", expediente Nº 23.631, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de junio de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor marca Dodge, tipo sedan, modelo año 1947, motor P24-149624. Patente 349.204, Cap. Federal. Base $ 180.907.50 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.22|5 Nº 80.247 v.26|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en el juicio "O.N.A.P.R.I., SOC. DE RESP. LTDA., s|Quiebra" que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., Armando G. Marolda, A. C. Taquini y Cía. y Rodolfo J. W. Vinelli rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 12 de junio de 1969, a las 15 horas, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en la Capital Federal: I) Terreno calle Cangallo 3510/20, desocupado, y mide: 8m.66 de frente al Norte, 32m.90 lado E. y 34m.20 al O. Sin base al mejor postor. — II) Anchorena 1153; unidad de departamento P. Baja, "B", Nº 2, desocupada, con living-comedor, un dormitorio, baño, cocina. Sin base, al mejor postor. — III) Cucha Cucha 48; unidad de departamento 8º /B/, Nº 18, desocupada, con hall, living-comedor, 2 dormitorios y dependencias servicio. Sin base, al mejor postor. — IV) Güemes 4044: unidad de departamento 2º, "B", Nº 8. desocupada, con hall, living-comedor, un dormitorio, baño y cocina. Sin base, al mejor postor. — V) Guatemala 4773; unidad de departamento Nº 3, piso 2º, ocupada, consta de living-comedor, 2/3 dormitorios y dependencias servicio. Base $ 2.000.000. — VI) Rivadavia 4246; unidad de departamento 3º, "B", Nº 8, ocupada; living-comedor, 2 dormitorios y dependencias servicio. Base $ 1.680.000. — Condiciones de pago: 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en el acto del remate; y el saldo a los treinta días de la realización de éste, en cuya oportunidad se hará entrega de la posesión. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 8.000. e.20|5. — Nº 79.732 v.26|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "TELSA S. A. c| HUGO ANIBAL CALDERON s|ejecución prend., Expte. Nº 19.827", que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematar el día 28 de mayo de 1969, a las 9 y 30 horas, en el local sito en Alfredo Bufano 1253|65, Capital, lugar donde se exhibe: Una heladera marca Zenith, número 63560, modelo 11-P, en el estado de uso y conservación que se encuentra. — Base $ 35.500.00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo. — Remate sujeto aprobación judicial y Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.14|5 Nº 78.357 v.26|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días, en el juicio: "PEDRO ORTIZ de ZARATE c|KUTTER FEDERICO, s|ejec." (Expte. Nº 20.482), que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 23 de mayo de 1969, horas 18: Un Pantógrafo tridimensional, marca "Fratelli Troglia", Nº 860, modelo V.A.F.T.2, mesa de 600 x 330 mm. y 350 x 210 mm., relación hasta 1 a 10 con 12 velocidades de mandril, potencia de accionamiento 0,5 C.V., funcionando, en el lugar donde se exhibe, Humberto Primero 2046, Cap. Fed., en el horario de 14 a 19 hs. Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.520 e.21|5 Nº 80.204 v.23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CENTURION, FRANCISCO c| MAZILLI, JOSE E., s|prenda" (Exp. Nº 21.431), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el martes 3 de junio, a las 11, un automotor marca Ford, usado, motor Nº F60LBA261147, de 120 HP., carburante nafta, chasis Nº 261147, modelo año 1962, carrocería camión volcador patente Nº 794|778, provincia de Buenos Aires. Base $ 553.000. Se exhibe en Burela 3316, Lanús, Prov. de Buenos Aires. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.280 e.21|5 Nº 79.986 v.23|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "FERIAMOLDES S. R. L. c|HACILAN, S. C. A. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 29.323, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de mayo 311, Cap. la unidad Nº 1, sótano del inmueble sito en la calle Luis Dellepiane Nº 673|75|77 con entrada por el Nº 677. Zona Norte. Tomo 700. Folio 166. Edificio 6.411 Superficie 78 m2. Porcentual, 11,24 o|o. Base, $ 362.500. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o, al contado. El inmueble según consta en autos se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.000 e. 20|5 Nº 79.842 v. 23|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días en autos "WISZNIEWICZ BEATRIZ c|JOSE ADISSI s|Prenda" (Exp. 23.406), que el martillero Luis Beider rematará en Aizpurúa 3170, Capital, el 11 de junio de 1969, horas 10, el siguiente objeto: Un automotor marca Peugeot, serie 403, tipo sedan 4 puertas, modelo año 1961, motor Nº 2504278, patente de Pcia. de Buenos Aires Nº 361-052, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 266.294. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800 e.22|5 Nº 80.461 v.26|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "MOLITERNO COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|EMPRESA GRAND BOURG S.A.C. e I. (en formación) y RAUL GERARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.665, que el martillero Olegario Tempone rematará el 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Cabildo 4701, Capital, donde también se exhibe, un automotor colectivo, para transporte de pasajeros, marca Mercedes Benz, modelo año 1955, con motor número 312915. 5501091, de 95 C.V., usado, chocado y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada, en autos, con la base de m$n. 390.200. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.000. e.21|5. — Nº 79.569 v.23|5|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ JOAQUIN y otros c|ARMATEL S.A.C. e I. s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. 30.218) que el martillero José María Lloveras rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 26 de mayo de 1969, a las 16 horas, el local de negocio compuesto de planta baja y sótano del edificio calle Presidente Luis Sáenz Peña Nros. 230|232|234 y 236, con entrada independiente por el Nº 236, designado como unidad Nº 3 a la que le corresponden las siguientes superficies propias: planta baja, local, 134,72 m2.; sótano: 177,39 m.c. y común: 24,25 m.c., totalizando: 336,36 m.c. Porcentual: 1,70. Base: $ 6.500.000. El precio de compra podrá abonarse así: 50 o|o al contado; saldo a un año de plazo a contar de la fecha de posesión, constituyéndose hipoteca de primer grado sobre el mismo bien, con 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados desde la posesión. Escrituras en este caso por ante el Escribano que designen los acreedores. Se revisa de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. De acuerdo a lo resuelto en autos, el bien se entregará desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.440 e.22|5 Nº 79.506 v.26|5|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20 y 21|5|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BROD CARS S.C.A. contra SCIARRETTA ALBERTO R. y otro. s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.030, que José Singerelsky rematará en Gascón 1036, de la Capital, el día 4 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automóvil Chevrolet, modelo 1964, motor 23402205, serie Nº C1866-2, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1125398. con la base de m$n. 676.190. Al contado. Que se exhibe en Estado de Israel 4120, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680. e.21|5. — Nº 79.948 v.23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BOGOVIC HNOS S. R. L. c|EMPRESA MARIANO MORENO. S. R. L. y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 27.611, que el martillero José Singerelsky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 2 de junio de 1969, a las 10,15 horas, el siguiente objeto: un automotor colectivo, Ford, modelo 1956, tipo F 900, motor Mercedes Benz, número 312915.6.501.749, carrocería marca Cooperativa San Martín, con Nº 24, convencional, patente Nº 739.512: con la base de m$n. 1.000.000. Al contado, que se exhibe en Condarco 270, de Témperley, Provincia de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.040. e.21|5. — Nº 79.950 v.23|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en los autos "ROSSI, ALBERTO c|CENTANNI, ALFONSO R. s|ejecutivo" Expte. 22981, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés rematará, el día 23 de Mayo de 1969 a las 17 horas, en Moreno 1441, donde también se exhiben. Una máquina escribir portátil "Remington" E.Q.R. 164377 funcionando, falta valija portadora; Una máquina coser industrial "Husquarna" 27-20 pedestal "Singer" c|motor eléctrico funcionando, completa; Una máquina agujereadora a pedal verde s|marca ni número funcionando, falta sacabocados; Un escritorio madera 2 frentes con 7 cajones por frente, tapa vidrio rota, en buen uso y tres sillas y Un sillón tapiz. en cuero marrón, bastante usados. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565, Cód. Ptos..

Buenos Aires, Mayo 15 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920.— e.22|5 Nº 80.330 v.23|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Número 14, Secretaría Nro. 28, comunica por tres días en los autos: SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F. c|MITTAG IRMA S. y otra s|ejec. prendaria, (Expte. Nro. 22778|68), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará el día 3 de Junio de 1969, a las 15 horas, en el local sito en la Avda. Juan B. Justo, Nro. 2927, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca "Don Electric", Nro. 01105, Modelo V. E. D. E. y Una cortadora de fiambre manual, marca "Iris", Nro. 14982, modelo Super, en buen estado de conservación. — Base m$n. 160.000 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio, Art. 565. Buenos Aires, Mayo 19 de mil novecientos sesenta y nueve. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.520.— e.21|5 Nº 80.131 v.23|5|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días, en los autos caratulados: "PETROSINI, ELENA JOSEFA F. c|BASTIAN, LUIS M. y otro" s|Ejecución Prendaria (Exp. Nº 34.267), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará al contado y con la base de m$n. 192.503 el día 29 de Mayo de 1969, a las 11,30 horas, en el local de la Avenida Caseros Nº 3446, Capital Federal, lugar donde se exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 17 horas), el siguiente bien: un automotor marca Diamond, Modelo: Año 1943, Carrocería: Tractor - Camión - Destinado para el arrastre de un semirremolque, Motor Nº 134.306, Patente Nº 743.015 de la Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o que se abonarán en dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.600.— e.21|5 Nº 79.963 v.23|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "ORDA NICOLAS C. c|DROEVER MARCOS P. s| Ej. Prend. (Expte. Nº 32.416|68)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avenida San Martín 6656 de esta ciudad el día 26 de Mayo de 1969 a las 16.30 hs., un automotor marca "Rambler-Ika", modelo 1962, tipo Cross-Country, motor Nº 626073442, Serie 28311-02109, Patente Pcia. de Bs. As. Nº 1050111|1967. que allí se encuentra en exhibición de 9 a 12 hs. todos los días. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 300.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta. — Se hace constar que se ha efectuado el pago del Impuesto de Emergencia a los automotores que indica la ley 16.957. Buenos Aires, catorce de Mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640.— e.21|5 Nº 79.910 v.23|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "GUALCO Y CIA. S. R. L. c|CALVO, FERNANDO E (Expediente 29.618|1968), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el Viernes 13 de Junio de 1969, a las 10 hs., en Avda. Corrientes 524, Piso 11, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 10 a 12 hs., Un mimeógrafo marca Roneo Nº 5931, Modelo 865, nuevo completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 169.000 al contado. — Entrega sujeta a la aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Catorce de Mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.920.— e.22|5 Nº 80.252 v.26|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO ANTONIO c|PAREDES EMILIO ANTONIO s|ejec. prend.", Exp. 128092, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 2 de junio de 1969 a las 17,15 hs. en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe de 9 a 18 hs.. un automotor Di Tella 1500 (1962), motor Nº 15AANL-18850-S, chasis Nº AHS2L-18949, serie A-18949, taxímetro, patente 070714. — Base $ 530.402. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.800.— e.21|5 Nº 80.027 v.23|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BELL VILLE

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|M. SCAGLIA E HIJOS S. R. L. — Apremio" (Exp. 229-D-967), que el martillero Héctor Dalmasso, rematará frente al Juzgado de Paz no Letrado de la localidad de Morteros, el diez de junio de 1969, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: "Un torno marca "Wecheco" 72 de 3 mts. entre puntas" en buen estado y en uso, según acta de fecha 25|9|1968. El bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar donde se encuentra, calle 9 de Julio 1194 de Morteros, en horario de comercio. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador en el acto de remate.

Bell Ville, 5 de Mayo de 1969. — Helio Juan Zarini, secretario.

$ 4.600.— e.22|5 Nº 80.340 v.28|5|69